



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD
DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY (VALLADOLID)

EJERCICIO 2005

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 35/2009, de 11 de junio,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, cuya acta está pendiente de aprobación, aprobó el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY (VALLADOLID), EJERCICIO 2005** correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2005. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del Informe al Ayuntamiento de NAVA DEL REY (Valladolid), a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a dieciséis de junio de dos mil nueve.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO JURÍDICO.....	5
II.1. OBJETIVOS.....	7
II.2. ALCANCE.....	7
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	9
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	10
III. RESULTADOS DEL TRABAJO	11
III.1. ORGANIZACIÓN	11
III.1.1. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS	11
III.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	16
III.1.3. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERIODO 2003-05	17
III.2. PRESUPUESTOS.....	19
III.2.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	19
III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.....	21
III.2.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	23
III.3.1. SISTEMA CONTABLE.....	25
III.3.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	29
III.4. CUENTA GENERAL	35
III.4.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN	35
III.4.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.....	35
III.4.3. ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL.....	37
III.4.3.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	37
III.4.3.2. ENDEUDAMIENTO	45
III.4.3.3. REMANENTE DE TESORERÍA	48
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
IV.1. CONCLUSIONES	51
IV.2. RECOMENDACIONES	55
V. OPINIÓN.....	59
ANEXOS	61

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

ANEXOS N^{os} 1 a 17: ESTADOS CONTABLES	63
ANEXO N^o 18: DEFINICIÓN DE INDICADORES	85
ANEXO N^o 19: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN	88

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADO	Documento contable de Autorización, Disposición o Compromiso y Reconocimiento de la Obligación
BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
FHN	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
INE	Instituto Nacional de Estadística
REVAL	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de la Diputación de Valladolid
RD	Real Decreto
SICAL	Sistema Integrado de Contabilidad de la Administración Local

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Normativo.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2005 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 30 de junio de 2005, que recoge entre las actuaciones previstas la fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad de varios Ayuntamientos. La inclusión de estas fiscalizaciones en el citado Plan tiene por objeto efectuar un seguimiento de los Ayuntamientos que habían incumplido la obligación de rendir cuentas de forma reiterada, entre los cuales se encontraba el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, “Reglamento Presupuestario Local” (RPL).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (RGR).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (EPL).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (ICAL).
- Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 17 de julio de 1990 (ICALS).

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este informe específico es analizar la organización, la rendición de cuentas y la llevanza de la contabilidad por parte del Ayuntamiento de Nava del Rey, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la composición, organización y funcionamiento de los servicios de la Corporación, así como las competencias de los diferentes órganos que intervienen en la gestión.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a la elaboración, tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales.
- 3) Analizar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran.
- 4) Analizar la llevanza de los libros o registros de contabilidad obligatorios y voluntarios, comprobando su grado de elaboración, desarrollo y adecuación a la normativa reguladora.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2005, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado, dado que, de conformidad con lo señalado en el apartado anterior, se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación a la organización, se ha examinado la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa de la Corporación, así como las competencias de los órganos que intervienen en la gestión económico-financiera. Igualmente, se ha analizado qué servicios presta el Ayuntamiento y el modo de gestión de los mismos.

- Respecto a los Presupuestos, se ha verificado el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación de los mismos, se han examinado las modificaciones presupuestarias realizadas y se ha efectuado un análisis de las principales magnitudes presupuestarias y de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior.
- En cuanto a la contabilidad, las comprobaciones se centran en la llevanza de los libros obligatorios por parte de la Entidad, y su adecuación a la normativa reguladora. Asimismo, sobre una muestra de operaciones se ha verificado si el registro contable de las mismas se efectúa correctamente, conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la Instrucción de Contabilidad correspondiente y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación.
- Sobre la Cuenta General, se ha verificado el cumplimiento de la normativa que regula la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta, así como su adecuada formación y la coherencia interna de los distintos estados que la integran.

También se ha realizado un análisis de las cuentas anuales, centrado en los siguientes aspectos: Liquidación del Presupuesto, Endeudamiento y Remanente de Tesorería.
- De forma complementaria, se ha comprobado el proceso de tramitación del Presupuesto, Liquidación y Cuenta General desde el ejercicio 2003.

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español el 6 de febrero de 1991, y, supletoriamente, con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1.997, y ha consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

Los cuadros y gráficos insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la Cuenta General.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización del presente trabajo de fiscalización son las siguientes:

- 1) La falta de un archivo organizado de la documentación correspondiente al ejercicio fiscalizado, junto con el hecho de que el responsable de la Secretaría en dicho ejercicio no prestaba servicios en el Ayuntamiento en el momento de la realización de los trabajos de fiscalización, ha dado lugar a que una parte de la documentación solicitada no haya podido ser localizada. Entre la documentación que no ha sido posible obtener, cabe destacar:
 - La relativa al expediente de aprobación del Presupuesto y las Bases de Ejecución aprobadas junto con éste. En este caso, el Ayuntamiento ha facilitado una copia de la información localizada en los archivos informáticos que carece de las firmas correspondientes, lo que ha permitido su comprobación, pero no se puede corroborar su autenticidad.
 - Las comunicaciones efectuadas por la Diputación relativas a la deuda pendiente de amortizar por cada uno de los anticipos reintegrables y las anualidades a pagar, lo que ha impedido verificar los saldos correspondientes a estas operaciones que figuran en el Balance de la Corporación.
- 2) No se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada en los términos establecidos en la Instrucción de Contabilidad, por lo que no se ha podido cuantificar las desviaciones de financiación derivadas de tales gastos que permitan la determinación del Resultado Presupuestario Ajustado y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales según lo establecido en las reglas 215 y 223 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (ICALS).

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional se remitió al Ayuntamiento de Nava del Rey, para que, en el plazo concedido, formulara las alegaciones que estimase oportunas.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

III.1. ORGANIZACIÓN

El municipio de Nava del Rey, perteneciente a la provincia de Valladolid, está situado a 50 Km. de la capital, y tiene una superficie de 126,11 km², ocupando el quinto lugar en extensión de la provincia. Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2005, de 2.110 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que supone una densidad media de población de 17,10 habitantes por km².

III.1.1. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

La Corporación Municipal existente en el ejercicio fiscalizado se constituyó el 14 de junio de 2003, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 25 de mayo de ese mismo año.

Durante dicho ejercicio, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento de Nava del Rey tenía constituidos los siguientes **órganos de gobierno municipal**:

1) Órganos básicos:

- Pleno, integrado por el Alcalde y diez Concejales.

Los grupos municipales que componían la Corporación eran los siguientes:

Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 6 miembros

Grupo del Partido Popular (PP): 3 miembros

Grupo Candidatura Independiente (CI): 2 miembros

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde, en número de tres.
- Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local), formada por el Alcalde, que la preside, y tres Concejales.

2) Órganos complementarios:

- Concejales Delegados de las siguientes áreas:

- Cultura
 - Obras, Servicios y Planificación
 - Parques y Jardines y Medio Ambiente
 - Acción Social y Participación Ciudadana
 - Instalaciones Deportivas
 - Piscinas y Mantenimiento
 - Agricultura y Aprovechamientos Rústicos
 - Fiestas
 - Educación
- Comisión Especial de Cuentas, compuesta por el Alcalde y cinco Concejales.
 - Comisiones Informativas Permanentes, en número de tres, formadas cada una de ellas por el Alcalde como Presidente nato y cinco Concejales, con la siguiente distribución de materias:
 - Comisión de Obras, Servicios y Planificación
 - Comisión de Bienestar Social (Cultura, Deportes, Juventud y Acción Social)
 - Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior
 - Comisión Especial de Fiestas, con la misma composición que las Comisiones Informativas Permanentes.

No se ha facilitado la designación de los miembros de las distintas Comisiones Informativas, dado que esta información no ha sido localizada.

El Ayuntamiento no dispone de un reglamento orgánico municipal propio, regulándose, por tanto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Tampoco cuenta con normas internas reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades.

La **plantilla de personal** del Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) junto con el Presupuesto del ejercicio 2005, está integrada por 4 puestos de personal funcionario, entre los que se incluye un puesto para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN), y 7 puestos de personal laboral.

No obstante, la plantilla efectiva (ocupada) en este ejercicio, según la información facilitada por el Ayuntamiento, difiere de la aprobada con el Presupuesto, y está integrada por

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

los puestos que se relacionan en el siguiente cuadro, en el que además pueden apreciarse las diferencias entre ambas:

Categorías	Plantilla Presupuesto	Plantilla Efectiva	Diferencias Plant. Efectiva-Presup.
Personal Funcionario:	4	3	-1
De habilitación nacional: Secretaría-Intervención	1	1	0
De administración general: Administrativo	1	1	0
Auxiliar-Administrativo	1	0	-1
De administración especial: Especialista en servicios varios	1	1	0
Personal Laboral:	7	5	-2
Operario de servicios varios	4	2	-2
Limpiadora	2	2	0
Encargado de biblioteca	1	1	0
TOTAL	11	8	-3

CUADRO N° 1

En el examen de las nóminas de junio y agosto, se ha comprobado que el número de plazas ocupadas era de 9, ya que en ese periodo se encontraba ocupada temporalmente una plaza más de personal laboral.

Además del personal incluido en la plantilla publicada en el BOP, en el Anexo de personal del Presupuesto se recoge una relación de “Otro personal laboral no incluido en plantilla”, cuyo detalle es el siguiente:

Categoría	Relación	Nº puestos	Financiación
Animador Socio-Cultural	LT	1	Financiado en parte por la Diputación
Administrador del Aula Mentor	LT	1	Financiado en parte por la Administración del Estado
Monitor Taller Ocupacional.	LT	2	Financiado en parte por la Diputación
Encargado de la Oficina de Turismo	LT	1	Financiado en parte por la Diputación
Auxiliar Convenio CEAS	LT	1	Financiado sólo por la Diputación
Operario de piscinas municipales	LT	1	Financiado sólo por el Ayuntamiento
Limpiador de piscinas municipales	LT	2	Financiado sólo por el Ayuntamiento
Socorristas de piscinas municipales	LT	2	Financiado sólo por el Ayuntamiento
TOTAL		11	

LT: Laboral Temporal

CUADRO N° 2

Este personal no incluido en plantilla, a excepción de los trabajadores de las piscinas municipales cuyo coste es asumido íntegramente por el Ayuntamiento, está financiado, en mayor o menor medida, por otras Administraciones, y vinculado al desarrollo de diversos programas.

Se ha detectado que existe una discrepancia entre la plantilla publicada en el BOP y el Anexo de personal del Presupuesto en el caso de los dos puestos de limpiadora, ya que mientras en el BOP se incluyen dentro de la plantilla como personal laboral, en el segundo figuran en la relación de “Otro personal laboral temporal no incluido en plantilla”.

Aparte del personal señalado, el Ayuntamiento cuenta con otro personal contratado a través de Planes Provinciales de Inversión, Planes Regionales de Empleo, etc. En concreto, en los meses examinados (junio y agosto) el total del personal en nómina en el Ayuntamiento ascendía a 27 y 37 trabajadores respectivamente, debido a la coincidencia de determinadas iniciativas de fomento de empleo como los Planes de empleo de la Junta de Castilla y León o los Convenios de empleo para discapacitados.

La **estructura de carácter administrativo** con la que contaba el Ayuntamiento en el ejercicio 2005 estaba integrada únicamente por el puesto de Secretaría-Intervención y un Administrativo, ya que el puesto de Auxiliar-Administrativo que existía en la plantilla estaba vacante, por tanto se puede calificar de escasa atendiendo a la dimensión del municipio y los servicios que presta el Ayuntamiento.

No obstante, hay que señalar que el Ayuntamiento tenía suscrito durante el ejercicio 2005 un contrato de consultoría y asistencia para la prestación de servicios de asesoramiento económico-financiero consistentes en la elaboración de estudios, informes, propuestas, planes, anteproyectos y proyectos de carácter económico-financiero y el asesoramiento en cualquier materia de gestión económico-financiera.

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava del Rey está clasificada en clase tercera y, de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN), ha sido desempeñada durante el ejercicio fiscalizado por un funcionario perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, que ocupaba la plaza por concurso con carácter definitivo desde el año 2000.

Como se ha señalado en el apartado de Limitaciones, en el periodo en que se han desarrollado los trabajos de fiscalización, el titular de la plaza de Secretaría era otra persona distinta a la que la ocupaba en el periodo fiscalizado, también funcionario perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, con destino definitivo.

La Secretaría tiene asignadas como funciones propias la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y en aquellos municipios en los que está clasificada en tercera clase, como en este caso, también le corresponden las funciones de la Intervención, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN). Asimismo, dado lo reducido de la estructura administrativa del Ayuntamiento y al amparo de lo establecido en el artículo 166 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), realiza también funciones de gestión y administración.

En consecuencia, en el Ayuntamiento de Nava del Rey, el ejercicio de las **funciones de control y fiscalización interna** de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la **contabilidad**, (funciones atribuidas a la Intervención en las Entidades Locales) forman parte del contenido del puesto de Secretaría y corresponden al Secretario-Interventor.

A este respecto, cabe señalar que la propia normativa que regula el ejercicio del control interno en la Administración Local, no contempla la existencia de una adecuada segregación de funciones en estos municipios.

En cuanto a las funciones de Tesorería, estaban atribuidas durante el ejercicio 2005 a un Concejales del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, sobre provisión de puestos reservados a FHN.

Otro aspecto a destacar en relación con la organización administrativa, es la **delegación de competencias** en materia de gestión tributaria y recaudatoria en la Diputación Provincial, en virtud del Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 1994. En concreto, la delegación acordada afecta a los siguientes recursos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): están delegadas las facultades de gestión tributaria y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

- Respecto al resto de los recursos tributarios y otros ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo: la delegación alcanza a las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

Por último, en cuanto a la existencia de **entes vinculados** a la Corporación, se puede destacar lo siguiente:

- No existen Organismos Autónomos ni Entidades Publicas Empresariales dependientes de la Corporación, y tampoco Sociedades Mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por ésta.
- El municipio forma parte de la “Mancomunidad Tierras de Medina”, cuyos fines se establecen en el artículo 3.1 de sus Estatutos, abarcando una amplia gama de servicios y actividades, si bien en la práctica se dedica fundamentalmente a la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

III.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Ayuntamiento de Nava del Rey, de acuerdo con su población de derecho (inferior a 5.000 habitantes) presta todos los servicios obligatorios recogidos en el apartado 1.a) del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). En la prestación del servicio de control de alimentos y bebidas colabora el equipo del Centro de Salud de su Zona Básica. Además el Ayuntamiento presta otros servicios complementarios con financiación propia o de otras Administraciones.

Todos los servicios obligatorios se prestan por gestión directa, bien por el propio Ayuntamiento o a través de la Mancomunidad Tierras de Medina los relativos a recogida de residuos. Por su parte, los servicios no obligatorios se prestan en unos casos de forma directa, y en otros de forma indirecta mediante concierto o convenio.

En el siguiente cuadro se relacionan los servicios prestados por el Ayuntamiento y el modo de gestión:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

	Modo de gestión (Art. 85 LBRL)	Entidad que lo gestiona
Servicios obligatorios (Art. 26.1.a) LBRL):		
Alumbrado público	Gestión directa	Ayuntamiento
Cementerio	Gestión directa	Ayuntamiento
Recogida de residuos	Gestión directa	Mancomunidad Tierras de Medina
Limpieza viaria	Gestión directa	Ayuntamiento
Abastecimiento domiciliario de agua potable	Gestión directa	Ayuntamiento
Alcantarillado	Gestión directa	Ayuntamiento
Acceso a los núcleos de población	Gestión directa	Ayuntamiento
Pavimentación de las vías públicas	Gestión directa	Ayuntamiento
Control de alimentos y bebidas	Gestión directa	Con la colaboración del Equipo del Centro de la Zona Básica de Salud
Servicios no obligatorios:		
Parque Público	Gestión directa	Ayuntamiento
Biblioteca Pública	Gestión directa	Ayuntamiento
Centro Cultural	Gestión directa	Ayuntamiento, con financiación de la Diputación Provincial
Aula Mentor	Gestión directa	Ayuntamiento, con financiación del Ministerio de Educación
Tratamiento de residuos	Gestión directa	Mancomunidad "Tierras de Medina"
Piscinas	Gestión directa	Ayuntamiento
Otras instalaciones de uso público (Polideportivo, canchas, frontón...)	Gestión indirecta	Contratos de prestación de servicios y concesiones administrativas
Oficina de turismo	Gestión directa	Ayuntamiento, con financiación de la Diputación Provincial
Prestación de servicios sociales	Gestión indirecta	Concierto con la Diputación Provincial
Taller ocupacional	Gestión directa	Convenio con ASPRONA y la Diputación Provincial

CUADRO Nº 3

III.1.3. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERIODO 2003-05

Con carácter previo al análisis del ejercicio 2005, que se realiza en los apartados siguientes, y dado que la inclusión de esta fiscalización en el Plan de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas del ejercicio 2005 tuvo su origen en la reiterada falta de rendición de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

cuentas por parte del Ayuntamiento de Nava del Rey, se ha revisado la situación de la Entidad en el momento de realización de esta fiscalización, respecto a la aprobación y liquidación del Presupuesto y a la aprobación y rendición de la Cuenta General, desde el ejercicio 2003 (primer ejercicio en que las Entidades Locales de Castilla y León debían rendir sus cuentas a este órgano) hasta el ejercicio objeto de fiscalización. El resultado se recoge en el cuadro insertado a continuación.

	Fecha límite	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Aprobación inicial del Presupuesto	Antes del 15/10 del ejercicio anterior	20/02/2003	18/12/2003	17/12/2004
Publicación del Presupuesto aprobado inicialmente		05/03/2003	02/01/2004	12/01/2005
Aprobación definitiva del Presupuesto (*)	Antes del 31/12 del ejercicio anterior	25/03/2003	22/01/2004	31/01/2005
Publicación del Presupuesto aprobado definitivamente (Entrada en vigor "día siguiente a su publicación definitiva")		25/04/2003	26/02/2004	02/03/2005
Aprobación de la Liquidación del Presupuesto	Antes del 01/03 del ejercicio siguiente	26/02/2004	25/02/2005	25/02/2006
Aprobación de la Cuenta General	Antes del 01/10 del ejercicio siguiente	7/10/2004	24/09/2005	21/09/2006
Rendición de la Cuenta General	Antes del 01/11 del ejercicio siguiente	28/04/2005	24/10/2005	18/12/2006

(*) Se ha considerado como fecha de aprobación definitiva la de finalización del plazo de reclamaciones, en caso de no constar un nuevo acuerdo del Pleno.

CUADRO N° 4

 En Plazo

 Fuera de Plazo

Como queda reflejado en estos datos, la tramitación y aprobación del Presupuesto se efectuó fuera de plazo en todos los ejercicios analizados, en cambio la Liquidación del Presupuesto se aprobó dentro del plazo establecido en todos ellos. Respecto a la Cuenta General, su aprobación se ha realizado en plazo en los dos últimos ejercicios, 2004 y 2005; sin embargo, la rendición de la misma se ha efectuado fuera del plazo establecido, salvo la correspondiente al ejercicio 2004.

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Como se ha señalado en el apartado II.3, el expediente de aprobación del Presupuesto y las Bases de Ejecución facilitadas por el Ayuntamiento son una copia extraída de los archivos informáticos que carecen de las firmas correspondientes, por lo que no es posible corroborar su autenticidad.

La aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación se produjo el 17 de diciembre de 2004, publicándose en el BOP de 12 de enero de 2005. Trascurrido el plazo de exposición establecido en el artículo 169.1 del TRLHL, se considera definitivamente aprobado el 31 de enero de 2005, en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, cuestión que no queda acreditada en la documentación aportada por el Ayuntamiento.

El Presupuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 18.4 del RD 500/1990, fue informado por la Intervención sin salvedades, con carácter previo a la aprobación inicial, pero en fecha posterior al plazo establecido en dicho artículo.

Por tanto, el proceso de tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio 2005 se ajusta a las normas previstas en los artículos 168 y 169 del TRLHL y normativa complementaria, excepto en el cumplimiento de los plazos, excediendo la fecha límite para su aprobación definitiva de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

La entrada en vigor del Presupuesto definitivamente aprobado, según lo establecido por el artículo 169.3 del TRLHL, se produce una vez que se realiza su publicación en el BOP, lo que en este caso se cumple el 2 de marzo de 2005.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el artículo 169.6 del TRLHL establece la prorroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior, si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente. Sin embargo, en este caso, la prórroga no se aplicó, incumpliendo lo establecido en el precepto señalado. Esta circunstancia queda reflejada en los Libros Diario y Mayor, en los que la apertura de la contabilidad del ejercicio se realiza con los importes de los créditos aprobados en el presupuesto definitivo, en contra de lo establecido por la regla 66 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (ICALS), según la cual *“En el caso de que los presupuestos deban*

prorrogarse, se contabilizará el asiento de apertura por los importes de los créditos del presupuesto prorrogado”.

En relación con el contenido del Presupuesto, hay que reseñar que el expediente está incompleto, ya que no se incluyen en el mismo los siguientes documentos establecidos en los artículos 166 y 168 TRLHL:

- La Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2003)
- El avance de la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente (2004)
- El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda. Dentro del Informe económico-financiero, en su apartado “Bases para las operaciones de crédito previstas” se recogen algunos datos sobre la deuda, pero no se incluye toda la información exigida por el artículo 166.1.d) del TRLHL: el detalle de las operaciones de crédito o endeudamiento con distinción de operaciones a corto y a largo plazo, recurrencia al mercado de capitales, etc.

Además, el Anexo de inversiones no contiene todos los datos exigidos en el artículo 19 del R.D. 500/1990 (RPL), ya que no figura el código de identificación y la denominación de proyecto es muy genérica.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con éste, regulan las materias señaladas en el artículo 9.2 del citado Real Decreto 500/1990 (RPL), excepto los compromisos de gastos plurianuales, materia establecida como obligatoria en el apartado k) del citado artículo.

En cuanto a la regulación que recogen estas Bases sobre la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija, cabe señalar que no incluyen todos los aspectos establecidos en los artículos 72.2 y 75.2 del RPL. En concreto, en materia de pagos a justificar no se regula la situación y disposición de los fondos, ni la contabilidad y control de los mismos, y sobre los anticipos de caja fija no se establecen las partidas presupuestarias cuyos gastos podrán ser atendidos por este sistema, el régimen de reposiciones, la situación y disposición de los fondos y el régimen de contabilidad.

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La estructura presupuestaria se adapta a la aprobada para las Entidades Locales por la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (EPL).

En el siguiente cuadro se recoge el resumen por capítulos de las previsiones de ingresos y los créditos para gastos tanto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2005 como del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004 y la variación interanual:

INGRESOS					
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2005	PRESUPUESTO 2004	Variación Interanual	
1	Impuestos directos	335.741,70	306.102,85	29.638,85	9,7%
2	Impuestos indirectos	113.054,27	25.000,00	88.054,27	352,2%
3	Tasas y otros ingresos	259.827,36	235.559,80	24.267,56	10,3%
4	Transferencias corrientes	403.927,62	365.821,64	38.105,98	10,4%
5	Ingresos patrimoniales	51.400,00	107.032,04	-55.632,04	-52,0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,0%
7	Transferencias de capital	304.023,00	302.768,00	1.255,00	0,4%
8	Activos financieros	6.006,00	6.006,00	0,00	0,0%
9	Pasivos financieros	100.237,50	40.840,00	59.397,50	145,4%
Total ingresos		1.574.217,45	1.389.130,33	185.087,12	13,3%
GASTOS					
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2005	PRESUPUESTO 2004	Variación Interanual	
1	Gastos de personal	356.885,47	329.820,11	27.065,36	8,2%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	417.500,00	383.800,00	33.700,00	8,8%
3	Gastos financieros	26.038,95	30.553,11	-4.514,16	-14,8%
4	Transferencias corrientes	81.600,00	67.400,00	14.200,00	21,1%
6	Inversiones reales	582.024,26	487.629,63	94.394,63	19,4%
7	Transferencias de capital	3.006,00	3.006,00	0,00	0,0%
8	Activos financieros	6.006,00	6.006,00	0,00	0,0%
9	Pasivos financieros	101.156,77	80.915,48	20.241,29	25,0%
Total gastos		1.574.217,45	1.389.130,33	185.087,12	13,3%

CUADRO Nº 5

De los datos recogidos en este cuadro pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2005 contiene unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos de 1.574.217 euros, lo que supone un incremento de 185.087

euros, un 13,3% más del importe inicial previsto para el ejercicio 2004. En el presupuesto de ingresos, este incremento se ha producido por la fuerte subida registrada en los capítulos de impuestos indirectos y pasivos financieros, un 352,2% y 145,4% respectivamente. En el estado de gastos el mayor aumento se ha producido, en términos absolutos, en el capítulo de inversiones reales, al que se destina más de la mitad del incremento total, y en términos porcentuales en el capítulo de Pasivos Financieros.

- En el estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio 2005 destacan las transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7), que junto con los impuestos directos (capítulo 1) representan más del 66,3% del total del Presupuesto.
- En el estado de gastos, el mayor peso lo tienen los gastos en inversiones reales (capítulo 6), que representan el 37,0% del total del Presupuesto. También cabe destacar los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2), que conjuntamente suponen casi la mitad del total del gasto, el 49,2%.

En cuanto a la distribución del Presupuesto de gastos por grupos de función, recogida en el cuadro insertado a continuación, los créditos más altos se encuentran en el grupo de función 4 “Producción de bienes públicos de carácter social” que absorbe el 28,0% del gasto. También destacan los grupos 1 “Servicios de carácter general” y 5 “Producción de bienes públicos de carácter económico”, con un porcentaje superior al 25,7% cada uno de ellos.

GRUPO DE FUNCION		2005		2004	Variación 2004/2005	
		Crédito inicial	% s/ el total	Crédito inicial	Importe	%
0	Deuda Pública	127.195,72	8,1%	111.468,59	15.727,13	14,1%
1	Servicios de carácter general	424.801,13	27,0%	495.429,97	-70.628,84	-14,3%
3	Seguridad, protección y promoción social	90.990,34	5,8%	82.496,14	8.494,20	10,3%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	440.100,00	28,0%	296.200,00	143.900,00	48,6%
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	404.524,26	25,7%	328.129,63	76.394,63	23,3%
6	Regulación económica de carácter general	22.000,00	1,4%	22.000,00	0,00	0,0%
7	Regulación económica de sectores productivos	3.000,00	0,2%	3.000,00	0,00	0,0%
9	Transferencias a Administraciones Públicas	61.606,00	3,9%	50.406,00	11.200,00	22,2%
Total gastos		1.574.217,45	100,0%	1.389.130,33	185.086,67	13,3%

CUADRO Nº 6

Las variaciones respecto al Presupuesto del ejercicio 2004 se sitúan principalmente en el grupo de función 4, con un incremento del 48,6%. El único grupo de función que disminuye es el 1, en 70.629 euros, lo que representa una reducción del 14,3%.

III.2.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio fiscalizado se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de 617.068 euros, pasando de un Presupuesto inicial de 1.574.217 euros a un Presupuesto definitivo de 2.191.285 euros, lo que supone un incremento del 39,2%.

A pesar de que en el Estado de modificaciones de crédito, integrante de la Cuenta General, se reflejan todas las modificaciones como suplementos de crédito, se han tramitado dos tipos de modificaciones presupuestarias:

- Un suplemento de crédito, por un importe de 230.298,64 euros, que ha supuesto un incremento del 14,6% del Presupuesto inicialmente aprobado.
- Una incorporación de remanentes de crédito, por importe de 386.769,65 euros, que ha dado lugar a un aumento del 24,6% sobre el crédito inicial.

En el Presupuesto de gastos, las modificaciones afectan a los créditos de los capítulos 2, 6 y 7, constituyendo las correspondientes al capítulo 6 de Inversiones Reales el 91,8% del total, con 566.568 euros.

La financiación de estas modificaciones se ha realizado en tres capítulos del Presupuesto de ingresos, el 7 de Transferencias de capital, el 8 de Activos Financieros y el 9 de Pasivos Financieros. El aumento más significativo se ha producido en el capítulo 7 con 462.104 euros, el 74,9% del total de las modificaciones, que corresponden a compromisos de ingreso de la Diputación Provincial de Valladolid por subvenciones procedentes de distintos Planes Provinciales. El incremento del capítulo 8, por importe de 108.990 euros, se financia por el Remanente de Tesorería disponible a 31 de diciembre de 2004, y la modificación del capítulo 9, en 45.974 euros, corresponde al compromiso de ingreso de un préstamo de la Diputación Provincial.

En el siguiente cuadro se recoge el desglose por artículos de las modificaciones de crédito realizadas:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

INGRESOS					
Artículos		Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	% Modificación s/ Presup. inicial
75	Transferencias de capital de Comunidades Autónomas.	46.761,00	123.335,49	170.096,49	263,8%
76	Transferencias de capital de Entidades Locales	252.750,00	338.769,02	591.519,02	134,0%
7	Total Transferencias de capital	304.023,00	462.104,51	766.127,51	152,0%
87	Remanente de Tesorería	0,00	108.989,95	108.989,95	---
8	Total Activos financieros	6.006,00	108.989,95	114.995,95	1.814,7%
91	Préstamos recibidos del interior	100.237,50	45.973,82	146.211,32	45,9%
9	Total Pasivos financieros	100.237,50	45.973,82	146.211,32	45,9%
Total ingresos (capítulos 1 al 9)		1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	39,2%
GASTOS					
Artículos		Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	% Modificación s/ Presup. inicial
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	45.000,00	31.000,00	76.000,00	68,9%
22	Material, suministros y otros	359.700,00	19.000,00	378.700,00	5,3%
2	Total Gastos corrientes en bienes y servicios	417.500,00	50.000,00	467.500,00	12,0%
61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	472.024,26	359.081,96	831.106,22	76,1%
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	76.000,00	207.486,32	283.486,32	273,0%
6	Total Inversiones reales	582.024,26	566.568,28	1.148.592,54	97,3%
76	Transferencias de capital a Entidades Locales	3.006,00	500,00	3.506,00	16,7%
7	Total Transferencias de capital	3.006,00	500,00	3.506,00	16,7%
Total gastos (capítulos 1 al 9)		1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	39,2%

(*) Sólo se reflejan los artículos que han tenido modificación, por lo que su suma no coincide con los totales por capítulos y de ingresos y gastos. CUADRO N° 7

Para la realización de estas modificaciones presupuestarias se han tramitado dos expedientes, en los que se ha seguido el procedimiento establecido en el R.D. 500/1990 (RPL). Sin embargo, la financiación del suplemento de crédito se realiza con compromisos de ingreso, forma que no se adecua a las establecidas para este tipo de modificación en el Real Decreto citado. Para incorporar los compromisos de ingreso al presupuesto definitivo debería haberse tramitado una generación de crédito.

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

III.3.1. SISTEMA CONTABLE

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 200 del TRLHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. Más concretamente, el artículo 206 dispone que esta contabilidad “se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse”, añadiendo a continuación que se han de contabilizar en los mismos “la totalidad de los actos y operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general”.

Estas normas, en el caso de las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, se desarrollan por la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado (ICALS), aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990, que incluye como Anexo el Plan de Contabilidad Simplificado aplicable a estas Entidades. No obstante, esta Orden permite que una Entidad, cuando así lo acuerde el Pleno, se ajuste a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

El Ayuntamiento de Nava del Rey, municipio con población inferior a 5.000 habitantes, utiliza la aplicación informática de contabilidad SICAL (Sistema Integrado de Contabilidad de la Administración Local), que está ajustada a la ICAL, pero desarrolla sólo los módulos aplicables a las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

Respecto a los Libros de Contabilidad, el Ayuntamiento lleva todos los establecidos como obligatorios por la ICALS, excepto el Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos-Ejercicios Posteriores, el Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos- Ejercicios Posteriores y el Libro de Inventarios y Balances.

Además de los Libros obligatorios, lleva los siguientes Libros de carácter voluntario: Libro de Caja y Libro Auxiliar de Registros de Tesorería. Aplicaciones definitivas.

Los Libros Contables están informatizados, generándose a partir de la aplicación contable SICAL, salvo el Libro de Caja que se elabora manualmente, y su llevanza se ajusta, con carácter general, a las normas establecidas en la Instrucción de Contabilidad.

Se ha verificado la concordancia de la Liquidación de gastos e ingresos con la Cuenta de Resultados y las variaciones de las Cuentas de Balance correspondientes al inmovilizado y endeudamiento mediante la comprobación de las equivalencias presupuestarias con las financieras o de contabilidad general, resultando correcta la vinculación que realiza el programa informático.

Para analizar el proceso contable y de gestión económico financiera se seleccionó una muestra representativa de 55 operaciones, relativas a gastos e ingresos de presupuesto corriente (45), gastos e ingresos de presupuestos cerrados (6) y operaciones no presupuestarias (4), y se solicitó al Ayuntamiento la documentación correspondiente. De las 55 operaciones se ha facilitado el documento contable solicitado en 50 casos y en las 5 restantes el documento contable entregado correspondía a otra fase de ejecución distinta.

Se ha comprobado que las operaciones presupuestarias seleccionadas están registradas en todos los libros obligatorios, con el suficiente nivel de detalle y desagregación para permitir su identificación. Sin embargo, en las operaciones no presupuestarias, se ha detectado que tres de las cuatro operaciones examinadas no figuran contabilizadas en todos los Libros en que procede su registro; en concreto, una operación no está registrada en el Diario General de Operaciones y en el Mayor de Cuentas, otra operación no aparece en el Libro Registro General de Tesorería-Ingresos y una tercera operación no figura en el Registro General de Tesorería-Pagos.

En el examen de las operaciones seleccionadas se han detectado algunas incidencias en su contabilización y múltiples deficiencias en el soporte documental de las mismas; a continuación se exponen los resultados diferenciados por tipo de operación:

1) Operaciones del presupuesto de gastos

En relación con la contabilización de las operaciones de presupuesto de gastos, se puede señalar lo siguiente:

- La imputación de las operaciones a conceptos económicos del presupuesto es, en general correcta; únicamente en un caso no ha sido posible determinar si es adecuada, al no haberse presentado justificantes de la operación.
- Asimismo, la imputación a cuentas del Plan General de Contabilidad de las Entidades Locales es, con carácter general, correcta. Aparte del documento contable no justificado,

mencionado en el párrafo anterior, se ha detectado la imputación a la cuenta 6410 “Reparaciones y Conservación de Terrenos y Bienes naturales” de un gasto que correspondería aplicar a la cuenta 6413 “Reparaciones y Conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje”.

- En tres operaciones se autorizan, con cargo al ejercicio 2005, gastos realizados en el 2004.
- En dos operaciones con reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2005, se justificó el pago con cargo al ejercicio 2006, por tanto se volvió a reconocer la obligación en dicho ejercicio.

Respecto a la justificación documental, el examen de la documentación aportada por el Ayuntamiento arroja el siguiente resultado: de las 22 operaciones analizadas (21 de ejercicio corriente y 1 de ejercicios cerrados), 15 se consideran justificadas, en 1 caso no se ha presentado justificación, y en los 6 casos restantes la documentación aportada se ha considerado insuficiente.

Del análisis detallado de las justificaciones e insuficiencias señaladas, se desprende lo siguiente:

- Las nóminas de los meses de junio y agosto de 2005 no están firmadas por el Alcalde y no han sido fiscalizadas por el Interventor, no obstante los documentos contables ADO correspondientes sí contienen las firmas de Alcalde e Interventor.
- No se han aportado las facturas justificativas del gasto en 2 operaciones de las 11 en que procedía.
- En 1 operación no se ha aportado certificación de obra, y en otra la liquidación de gastos no está firmada.
- De las 21 operaciones justificadas, en 9 casos no se ha facilitado justificante bancario del pago ni recibo de caja.

Al margen de las deficiencias apuntadas, también hay que señalar que en ninguna de las operaciones en que procede consta la propuesta justificativa del gasto con la autorización del mismo por el órgano competente, ni la conformidad con el servicio o suministro recibido.

2) Operaciones del presupuesto de ingresos

En cuanto al registro contable de las operaciones del presupuesto de ingresos, puede señalarse lo siguiente:

- La imputación de las operaciones a conceptos económicos del Presupuesto y a cuentas del Plan General de Contabilidad de las Entidades Locales es, en general, correcta, salvo en 2 operaciones de ingresos procedentes de concesiones administrativas que se han aplicado incorrectamente tanto en la contabilidad presupuestaria (341 “precio público” y 399 “otros ingresos diversos”), como en la contabilidad financiera (7890 “otros ingresos”).
- En 3 casos se han contabilizado como ingresos lo que son rectificaciones del ordinal bancario en un gasto, de forma que en cada uno de los casos se han contabilizado dos gastos y un ingreso por el mismo importe, con lo que se incrementa injustificadamente, tanto la ejecución del presupuesto de gastos como la del presupuesto de ingresos.

La justificación documental de las operaciones del presupuesto de ingresos es más deficiente que la de los gastos. Concretamente, de las 29 operaciones analizadas (24 de ejercicio corriente y 5 de ejercicios cerrados), sólo 8 se consideran correctamente justificadas, en 7 casos no se ha presentado ninguna justificación y en los 14 restantes la justificación aportada es insuficiente o incompleta.

Del examen detallado de las justificaciones e insuficiencias señaladas, se desprende lo siguiente:

- Las 7 operaciones de las que no se ha presentado justificación corresponden a 4 liquidaciones tributarias, una subvención, una devolución de ingreso indebido y un error de contabilización de un gasto.
- Respecto a las operaciones en las que la justificación aportada es insuficiente: en 8 casos faltan las liquidaciones que determinen el importe de los ingresos y en otro caso la liquidación presentada no se corresponde con la solicitada; en 3 casos faltan los contratos y en otros 2 los convenios reguladores.
- En 3 documentos contables existen errores al definir el tercero que realiza el ingreso.

- De las 20 operaciones en que procede presentar justificantes de ingreso, no se ha presentado en 10 operaciones, y en una no se han aportado los justificantes de la totalidad de los ingresos.

3) Operaciones no presupuestarias

También este tipo de operaciones presentan deficiencias de soporte documental, que se pueden resumir en los siguientes datos: de las 4 operaciones examinadas dos se consideran justificadas, en una no se presenta más que el documento contable y en la otra la documentación justificativa presentada no corresponde al documento contable solicitado. Además, uno de los cuatro documentos contables no está firmado y en dos operaciones no se aporta la justificación bancaria.

III.3.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El Ayuntamiento no ha elaborado un procedimiento escrito y detallado del proceso de gestión económica que se ha de seguir desde el inicio hasta el final, especificando sus fases y las personas con competencia para llevarlas a cabo.

La única regulación que tiene establecida la Entidad sobre el proceso de gestión económica de los gastos es la que se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se limita a establecer el órgano competente para su realización y algunos aspectos parciales de la tramitación de las subvenciones, pagos a justificar, anticipos de caja fija, anticipos de retribuciones de personal y de las indemnizaciones y gastos de viaje.

En materia de ingresos se establece el órgano competente para aprobarlos, remitiendo, para el resto del procedimiento, a las ordenanzas y demás normas legales correspondientes.

Respecto al **proceso de ejecución de los gastos** aplicado en la Entidad, hay que destacar los siguientes aspectos:

- No se elabora propuesta justificativa del gasto, con carácter previo a su realización, ni se deja constancia de su autorización por el órgano competente.
- Una vez realizado el gasto o hecho económico, se recibe el albarán y/o factura, pero la mayoría de las facturas no son conformadas ni por la firma del Alcalde ni por certificado acreditativo de la conformidad con el servicio o suministro objeto de facturación y que el importe facturado es el correcto.

- Las facturas y albaranes, por los servicios recibidos no se registran, con carácter general, en el Registro General del Ayuntamiento.
- Se registra contablemente el gasto una vez realizado el pago. Con el soporte del extracto bancario se contabilizan en la aplicación informática SICAL, simultáneamente, todas las fases de ejecución, generándose los documentos contables ADO (Autorización, Disposición o Compromiso y Reconocimiento de la Obligación), y los documentos P (Ordenación del Pago) y R (Pago efectivo), en lugar de contabilizar separadamente las fases anteriores al pago para adecuarlas al momento de producirse el acto administrativo al que dan cobertura presupuestaria, en los casos en que así proceda.
- Habitualmente sólo se expiden en soporte papel los documentos contables de Autorización, Disposición o Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO), que firman el Alcalde y el Interventor; los documentos de ordenación del pago (P) y pago efectivo (R), no se suelen imprimir, por lo que, en general, carecen de las firmas acreditativas en estas fases.
- Las facturas se archivan en Carpetas del tipo AZ junto con el documento contable y el extracto bancario, si se posee.

En cuanto al **proceso de ejecución de los ingresos** municipales, en función del momento en que se reconocen los derechos presupuestarios, se distinguen dos tipos de ingresos con diferente procedimiento contable:

- Aquellos en los que se hace un reconocimiento previo del derecho presupuestario: En este tipo de ingresos, con el reconocimiento se contabiliza el documento RD (Reconocimiento de Derechos) y a medida que se materializan los ingresos se formalizan en el documento contable I (Talón de cargo).
- Aquellos ingresos en los que el contraído es simultáneo al cobro: En este caso no se confecciona el documento RD sino únicamente el documento I, aunque el programa genera automáticamente el asiento por el reconocimiento del derecho simultáneo al cobro del mismo.

No obstante, los ingresos cuya recaudación está delegada presentan ciertas diferencias en el procedimiento de gestión, que tienen incidencia en el proceso contable.

En el caso del Ayuntamiento de Nava del Rey, tiene delegadas en REVAL, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de la Diputación de Valladolid, las competencias

tributarias en materia de gestión del IBI y el IAE, y toda la recaudación tributaria de los impuestos que se gestionan por padrón, tanto en el periodo de pago voluntario como ejecutivo. Estos ingresos suponen alrededor del 40% del total.

La elaboración de los padrones de contribuyentes del IBI e IAE se realiza por REVAL, y la del resto de ingresos de contraído previo e ingreso por recibo por el Ayuntamiento. Una vez realizada la exposición y publicidad de los mismos y aprobados por el órgano competente, por parte de REVAL se gestiona su recaudación. En los impuestos cuya gestión no esté delegada, el Ayuntamiento tramita también las altas y bajas y las devoluciones de ingresos.

Previa solicitud de la Entidad Local, REVAL realiza anticipos trimestrales a cuenta de la recaudación, y por la recaudación efectiva en periodo voluntario hace dos liquidaciones semestrales. En cuanto a la recaudación ejecutiva, REVAL realiza traspasos trimestrales por las cantidades ingresadas.

Por el ejercicio de las funciones delegadas, REVAL percibe las tarifas establecidas en cada momento en la correspondiente ordenanza reguladora, que se retienen de las entregas y liquidaciones que se realizan al Ayuntamiento.

En este tipo de ingresos, el Ayuntamiento contabiliza el reconocimiento del derecho con la aprobación del padrón y los anticipos a cuenta de la recaudación que recibe de REVAL los registra como ingresos no presupuestarios en el concepto “Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación”, de conformidad con lo establecido por la ICALS. La aplicación a su correspondiente concepto presupuestario se realiza cuando REVAL notifica en la liquidación final lo recaudado por cada uno de los impuestos.

A través de los Libros de contabilidad y de la información facilitada por la Corporación se ha revisado la contabilización de estos ingresos cuya recaudación está delegada en la Diputación, detectando las siguientes incidencias:

- Para aplicar los ingresos procedentes de la recaudación efectuada por REVAL a su correspondiente concepto presupuestario, el importe de la transferencia bancaria correspondiente a la liquidación final se divide en tantos ingresos como padrones se han recaudado.

- Los gastos de gestión y recaudación facturados por REVAL se contabilizaron como gasto presupuestario y el pago como salida material de fondos, en lugar de contabilizar el descuento de la transferencia recibida.
- Estos gastos se registraron presupuestariamente en el concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”, y financieramente en la cuenta 6450 “Limpieza y Aseo”, debido a que la Entidad no tiene desagregado el concepto presupuestario 227 por lo que la vinculación que realiza el programa contable es a la primera divisionaria de la cuenta 645 “Trabajos realizados por otras empresas”. La Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, contempla dentro del concepto 227 el subconcepto 08 “Servicios de recaudación a favor de la entidad”, que permitiría separar adecuadamente estos gastos.

Esta forma de contabilizar la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación y los gastos de gestión y recaudación da lugar a que los registros individuales de la cuenta 5710 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas” no coinciden con los ingresos y pagos registrados en la cuenta bancaria por estos conceptos, aunque sí coincide el saldo, lo que dificulta el seguimiento de los mismos. Por ello sería recomendable cambiar este sistema para ajustar los cargos y abonos de la cuenta 5710 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas” a la corriente real de cobros y pagos, para lo cual se debería:

1. Contabilizar el ingreso de la liquidación en la cuenta 571 por el importe real de la transferencia recibida y un ingreso en la cuenta “Formalización” (589) por la totalidad de los descuentos aplicados por REVAL, contra la cuenta de “Ingresos pendientes de aplicación en cuentas operativas” (5542).
2. Aplicar los ingresos de la liquidación más los recibidos por anticipos trimestrales al correspondiente concepto presupuestario.
3. Contabilizar los gastos de gestión y recaudación por “Trabajos realizados por otras entidades” y pagarlos en formalización, de modo que quede saldada la cuenta registrada en el primer apunte.

En relación a la **Tesorería**, en el ejercicio 2005 el Ayuntamiento mantenía 8 cuentas en entidades financieras y una Caja de efectivo, no obstante dos de las cuentas no tenían saldo ni movimientos en dicho ejercicio.

La forma habitual de cobro y pago es la transferencia bancaria, utilizándose de forma residual la Caja de la Corporación para cobros y pagos de reducida cuantía, que no llegan al 0,6% del total.

La Corporación realiza arqueos mensuales, y se ha comprobado la coincidencia de los saldos que refleja el Acta de Arqueo a 31/12/2005 con el Estado de Tesorería y el Balance de Situación.

De la respuesta a la circularización efectuada a las entidades bancarias, cabe señalar lo siguiente:

- Caja España, que según el Acta de Arqueo tenía dos cuentas del Ayuntamiento, certificó tener sólo una cuenta a nombre de la Corporación.
- Caja Duero certificó la existencia de una cuenta con un saldo de 1,24 euros, que no figura en el Acta de Arqueo.
- Respecto de las firmas autorizadas para disponer saldos, dato que sólo han contestado 3 de las entidades circularizadas, hay que señalar que Caja España certifica que la disposición se realiza mediante autorización simple, cuando debería ser mancomunada como medida de control.

A través del Libro Mayor se han revisado los movimientos de la cuenta 5710 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas”, en relación con los extractos bancarios, y se ha comprobado que los ingresos contabilizados, en algunos casos, no coinciden con los abonos bancarios, dado que en ocasiones se agrupan varios ingresos en un solo apunte, y en otras un solo ingreso bancario se ha dividido en varios apuntes contables para realizar la correspondiente aplicación presupuestaria. Asimismo, como se ha señalado anteriormente, se ha contabilizado como pago material los gastos de recaudación a REVAL, cuando realmente no se produjo un pago sino un “descuento de los ingresos”.

Además, todos los apuntes contables están registrados en una sola cuenta (5710), lo que dificulta aún más su seguimiento. Contablemente se podría mejorar la información, abriendo diferentes subcuentas de la 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas”, de forma que cada cuenta bancaria tuviese su correspondiente cuenta contable.

Por último, en relación al funcionamiento de la Caja de efectivo de la Corporación, del análisis de los movimientos registrados en el Libro de Caja durante el ejercicio 2005, se puede señalar lo siguiente:

- Los únicos ingresos de la Caja proceden del cobro de de la tasa por realización de fotocopias, por un total de 160 euros, y de los traspasos de fondos procedentes del banco para atender los pagos, por importe de 8.600 euros.
- En cuanto a los pagos, se atienden gastos de distinta naturaleza, como el mantenimiento del juzgado, gastos de limpieza de distintos recintos, de correos, de la cabalgata de reyes, una subvención, la cuestación contra el cáncer y alguna devolución de recibos. El importe total de los pagos ascendió en 2005 a 8.962,81 euros.
- Los movimientos del Libro de Caja no coinciden con los que refleja el Libro Mayor de la cuenta 570, debido a que en aquel se anotaron erróneamente los pagos como movimientos del Debe y los ingresos como anotaciones en el Haber. Además, para corregir un error contable, en el Mayor se anotó un pago y un ingreso por el mismo importe, que en el Libro de Caja no figuran.
- No se ha realizado el cierre del Libro de Caja a 31 de diciembre de 2005.
- Excepto las devoluciones de recibos que se han imputado al presupuesto de ingresos, todos los gastos se han aplicado presupuestariamente al concepto 226 Gastos diversos, cuando las subvenciones deberían imputarse al capítulo 4, y los gastos de correos y limpieza a los conceptos 222.01 y 227.00, respectivamente.

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN

La Cuenta General del Ayuntamiento de Nava del Rey correspondiente al ejercicio 2005, fue presentada por el Alcalde a la Corporación el 13 de junio de 2006, y sometida e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas ese mismo día. Una vez cumplido el trámite de información pública, fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de septiembre, efectuándose su rendición al Consejo de Cuentas con fecha 18 de diciembre de 2006. En consecuencia, la Cuenta se presentó y fue sometida a la Comisión Especial de Cuentas fuera de los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLHL y se rindió al Consejo de Cuentas de Castilla y León incumpliendo el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De la revisión del expediente de aprobación de la Cuenta General se deduce que en su tramitación se han respetado, excepto en el cumplimiento de los plazos, las normas que para la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta establece el artículo 212 del TRLHL.

III.4.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Cuenta General del ejercicio 2005 rendida a este Consejo estaba compuesta por todos los estados, cuentas y demás documentación complementaria establecidos por la ICALS, a excepción de los siguientes:

- Estado de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, que recoja los adquiridos durante el ejercicio así como en los precedentes imputables a presupuestos sucesivos (Regla 235 de la ICALS).

El Ayuntamiento, mediante certificado del Secretario, justifica la no remisión de este Estado por la inexistencia de compromisos con cargo a ejercicios futuros en la Entidad. Sin embargo, al analizar la contabilidad de la Corporación, se ha detectado la existencia de operaciones de crédito y anticipos reintegrables concedidos por la Diputación Provincial que suponen compromisos de gasto de ejercicios futuros, de acuerdo con los requisitos establecidos en la ICALS.

- Estado de gastos con financiación afectada, que muestre la información relativa a su ejecución, tanto por la vertiente de gastos como de ingresos, poniendo de manifiesto las desviaciones de financiación existentes (Regla 239 de la ICALS).

El Ayuntamiento incluyó este Estado con la Cuenta General sin contenido y presentó certificado de no tener gastos con financiación afectada contabilizados. Sin embargo, en el Decreto de aprobación de la Liquidación Presupuestaria y en el Informe del Secretario-Interventor sobre la misma, se reconoce la existencia de este tipo de gastos, como así se ha podido comprobar en el curso de los trabajos de fiscalización.

- En cuanto a los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos, que deben adjuntarse a la Cuenta General (Regla 229.2 ICALS), cabe señalar las siguientes deficiencias:
 - El acta de arqueo presentado estaba sin firmar por los tres claveros, no obstante esta deficiencia fue subsanada durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización,
 - En lugar de las certificaciones de los saldos de cada entidad bancaria a fin de ejercicio, se presentaron extractos bancarios de cuatro de las cinco cuentas abiertas al final del ejercicio, no coincidiendo, en una de ellas, el saldo con el acta de arqueo ni el Estado de Tesorería.

Se ha comprobado la coherencia interna entre los distintos estados que conforman la Cuenta General, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

- No se ha dotado provisión para insolvencias: Ni en la Cuenta de Resultados, ni en el Balance de Situación, se recoge la correspondiente provisión para ajustar el valor de los derechos pendientes de cobro por los que pudieran resultar de dudoso cobro, a pesar de que existen derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y que en el Estado de Remanente de Tesorería sí se han consignado saldos de dudoso cobro.
- El Ayuntamiento no calcula las amortizaciones correspondientes al Inmovilizado material: En el Balance de Situación no se registra la amortización acumulada, ni la correspondiente dotación para la amortización en la Cuenta de Resultados del ejercicio.

En los Anexos a este Informe se incluyen los estados y cuentas anuales más relevantes integrados en la Cuenta General del ejercicio 2005, presentada por el Ayuntamiento.

III.4.3. ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL

A continuación se analizan algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en la Cuenta General de la Entidad:

III.4.3.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2005, que se refleja desglosado por capítulos en el cuadro nº 8, pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El Presupuesto de ingresos presenta un grado de ejecución global del 73,0%, con unos derechos reconocidos de 1.598.917,45 euros. Este porcentaje se eleva al 77,0% si excluimos el capítulo 8, cuyas previsiones corresponden íntegramente a la incorporación del Remanente de Tesorería (artículo 87), que tiene su reflejo únicamente en las previsiones definitivas (artículo 104.5 del RPL).

Por capítulos, el grado de ejecución es superior al 100% en los capítulos 1 al 3, siendo el más alto el capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos, con el 109,5%. Por el contrario, la ejecución más baja se registra en los capítulos 5 y 9 con sólo un 46,6% y 29,8% respectivamente, seguidos del capítulo 7 cuya ejecución es del 55,4%; en relación con la baja ejecución de estos capítulos cabe destacar lo siguiente:

- En el capítulo 7 de Transferencias de capital, se presupuesta en función de las solicitudes de subvención presentadas, lo que puede ocasionar desviaciones importantes entre lo presupuestado y lo ejecutado, ya que en el caso de los Planes Provinciales la ejecución casi siempre se realiza en el ejercicio siguiente y el cobro de la subvención no se produce hasta que no se acredita la realización del gasto.
 - En el caso del capítulo 9 de Pasivos financieros, la baja ejecución que se refleja en la Liquidación Presupuestaria se debe a que se presupuestaron 100.237,5 euros correspondientes a varios préstamos de los que uno, del sector privado, por importe de 55.000 euros no llegó a concertarse.
- La recaudación neta fue de 1.523.082,45 euros, que representa un grado de realización del 95,3% del total de los derechos reconocidos. Destacan los altos niveles de recaudación en todos los capítulos, por encima del 97%, excepto en el 7 que alcanza un 85,9%.

- Los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascendieron a 75.835 euros, de los que casi el 80% corresponden a transferencias de capital (capítulo 7).
- El grado de ejecución del Presupuesto de gastos, con unas obligaciones reconocidas de 1.630.975,36 euros, alcanza el 74,4% de los presupuestos definitivos aprobados para el ejercicio 2005. Los capítulos 6 y 8 son los que presentan una ejecución más baja, el 55,0% y el 0,0%, respectivamente, aunque dada la poca importancia relativa de este último su nula ejecución no repercute en el grado de ejecución total; en los restantes capítulos la ejecución es alta superando todos el 91% excepto el capítulo 4 con un 82,0%.
- Los pagos realizados ascienden a 1.548.411,72 euros, que representan un grado de realización del 94,9%, alcanzándose el nivel más bajo, con el 88,1%, en el capítulo 6- Inversiones Reales. Las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio ascienden a 82.563,64 euros, de las que el 91,6% corresponden a gastos en el capítulo de Inversiones Reales.
- El saldo de Remanentes de créditos incorporables, a los que se refiere la regla 82 de la ICALS y los artículos 99.2 y 100 del RD 500/1990, es de 560.310,37 euros, de los que 391.000 euros corresponden a remanentes comprometidos y el resto, 169.310,37 euros, a remanentes de crédito no comprometidos.
- En cuanto a la distribución del Presupuesto ejecutado por capítulos, la diferencia más significativa con respecto a la distribución de las previsiones y créditos definitivos, se produce, en el caso de los gastos en el Capítulo 6- Inversiones Reales, que pasa de representar el 52,4% de los créditos definitivos a un 38,8% en las obligaciones reconocidas; en los ingresos la mayor diferencia se produce en el Capítulo 7- Transferencias del capital que supone el 35,0% de las previsiones frente al 26,5% de la ejecución de ingresos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

INGRESOS							
CAPITULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Importancia relativa	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos Pendientes de Cobro
1 Impuestos directos	335.741,70	341.505,36	21,4%	101,7%	331.531,98	97,1%	9.973,38
2 Impuestos indirectos	113.054,27	121.417,65	7,6%	107,4%	121.417,65	100,0%	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	259.827,36	284.569,12	17,8%	109,5%	278.707,50	97,9%	5.861,62
4 Transferencias corrientes	403.927,62	359.915,50	22,5%	89,1%	359.915,50	100,0%	0,00
5 Ingresos patrimoniales	51.400,00	23.952,56	1,5%	46,6%	23.952,56	100,0%	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
7 Transferencias de capital	766.127,51	424.053,33	26,5%	55,4%	364.053,33	85,9%	60.000,00
8 Activos financieros	114.995,95	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
9 Pasivos financieros	146.211,32	43.503,93	2,7%	29,8%	43.503,93	100,0%	0,00
Total ingresos	2.191.285,73	1.598.917,45	100,0%	73,0%	1.523.082,45	95,3%	75.835,00
GASTOS							
CAPITULOS	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importancia relativa	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones Pendientes de Pago
1 Gastos de personal	356.885,47	349.442,50	21,4%	97,9%	349.442,50	100,0%	0,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	467.500,00	453.554,42	27,8%	97,0%	446.581,46	98,5%	6.972,96
3 Gastos financieros	26.038,95	23.939,56	1,5%	91,9%	23.939,56	100,0%	0,00
4 Transferencias corrientes	81.600,00	66.875,03	4,1%	82,0%	66.875,03	100,0%	0,00
6 Inversiones reales	1.148.592,54	632.584,11	38,8%	55,0%	556.993,43	88,1%	75.590,68
7 Transferencias de capital	3.506,00	3.423,45	0,2%	97,7%	3.423,45	100,0%	0,00
8 Activos financieros	6.006,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
9 Pasivos financieros	101.156,77	101.156,29	6,2%	100,0%	101.156,29	100,0%	0,00
Total gastos	2.191.285,73	1.630.975,36	100,0%	74,4%	1.548.411,72	94,9%	82.563,64

CUADRO Nº 8

En los siguientes gráficos puede apreciarse la ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, en el ejercicio 2005:

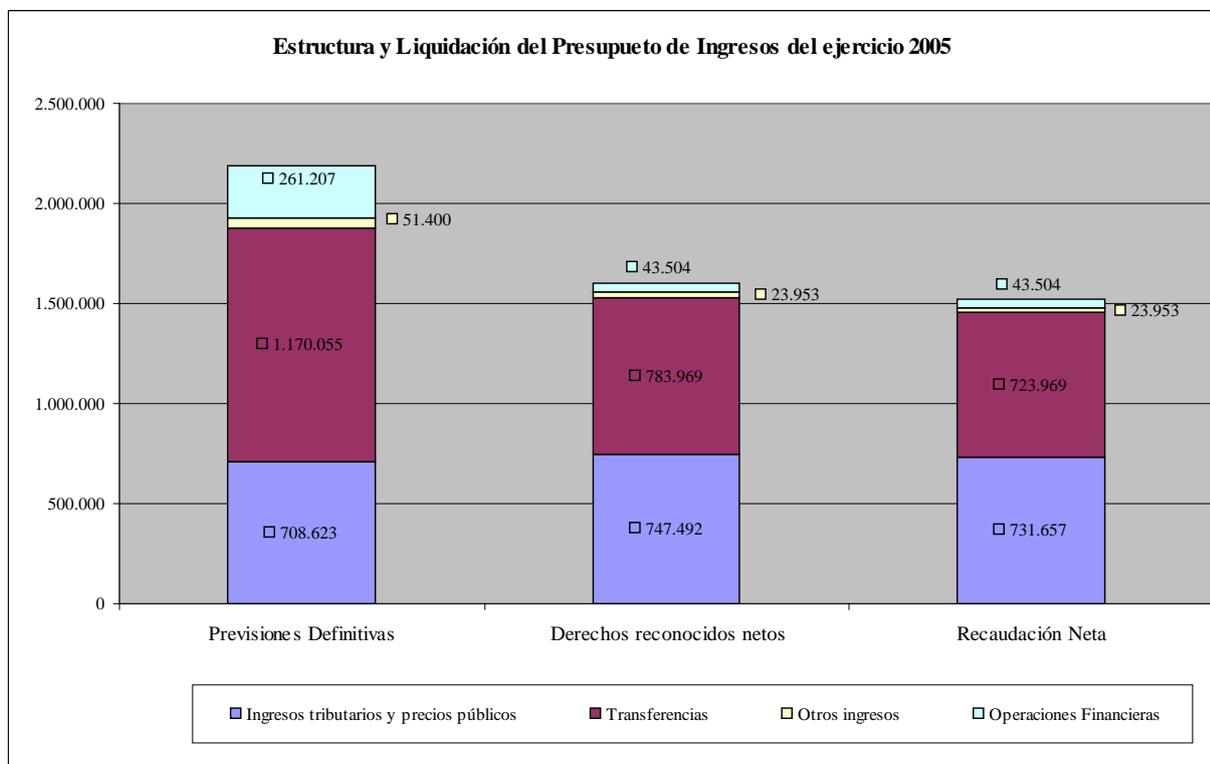


GRÁFICO Nº 1

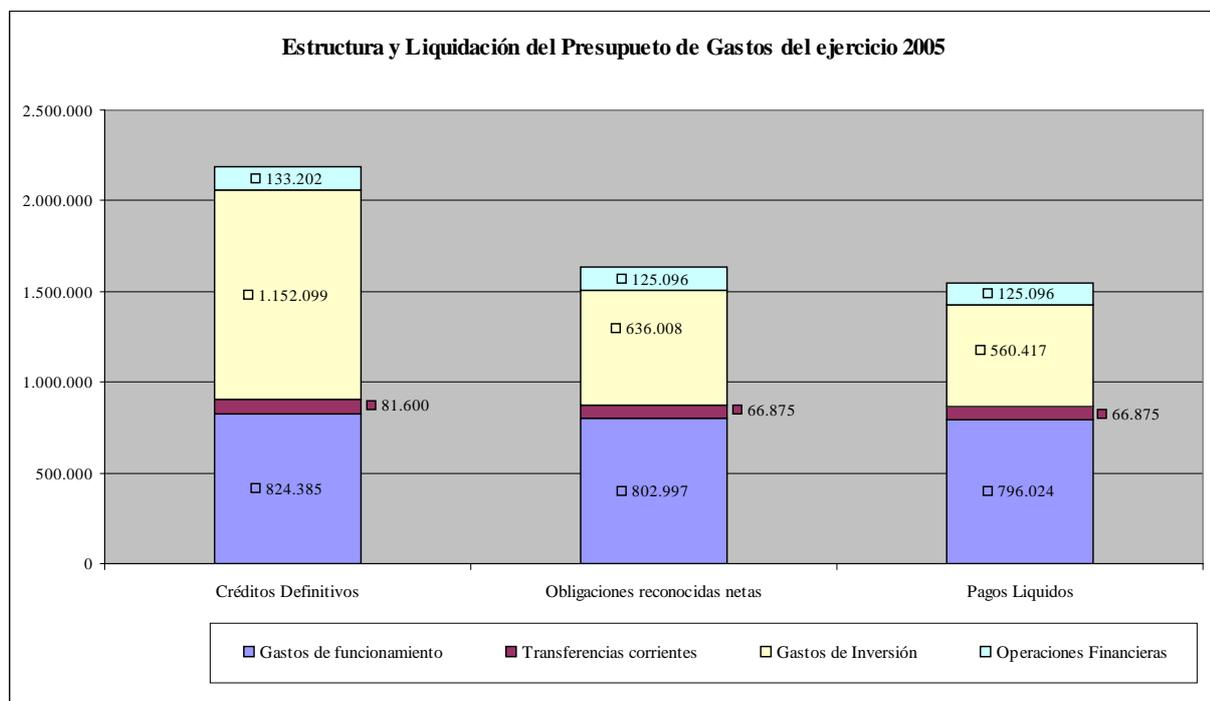


GRÁFICO Nº 2

Por grupos de función destaca la ejecución presupuestaria por encima del 96% en cuatro grupos, correspondiendo las más altas a los grupos: 3- Seguridad, protección y promoción social y 0- Deuda Pública con un 99,9% y un 98,4% respectivamente. Por el contrario la ejecución mas baja, el 59,5%, es la del grupo de función 5- Producción de bienes públicos de carácter económico.

Dentro de esta clasificación hay que destacar que el gasto realizado se concentra en tres grupos de función el 1, 4 y 5 que juntos suponen el 81,6% del total del Presupuesto ejecutado.

Grupo de Función		Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	% sobre total	Grado de ejecución
0	Deuda Pública	127.195,72	125.095,85	7,7%	98,4%
1	Servicios de carácter general	636.287,45	500.643,17	30,7%	78,7%
3	Seguridad, protección y promoción social	90.990,34	90.910,44	5,6%	99,9%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	653.810,49	475.862,91	29,2%	72,8%
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	595.895,73	354.495,48	21,7%	59,5%
6	Regulación económica de carácter general	22.000,00	21.252,00	1,3%	96,6%
7	Regulación económica de sectores productivos	3.000,00	1.964,09	0,1%	65,5%
9	Transferencias a Administraciones Públicas	62.106,00	60.751,42	3,7%	97,8%
Total Presupuesto		2.191.285,73	1.630.975,36	100,0%	74,4%

CUADRO Nº 9

El nivel de vinculación de los créditos para gastos fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 2ª), se establece en el artículo para los que integran los capítulos 1, 2 y 4 de la clasificación económica, y en el concepto para los restantes créditos. Para la clasificación funcional, la vinculación se establece en el grupo de función. No obstante, los créditos que se declaran ampliables en las bases serán vinculantes a nivel de grupo de función y concepto.

Analizada la ejecución presupuestaria a este nivel de vinculación podemos señalar que las obligaciones reconocidas no sobrepasan los créditos definitivos por lo que se ha cumplido la limitación cuantitativa del presupuesto.

Respecto al ejercicio anterior, la evolución de la ejecución del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2005, podemos resumirla en los siguientes datos:

- El importe de los derechos reconocidos en 2005 ha aumentado respecto al 2004, en un 23,5%, en línea con el incremento de los créditos presupuestados. El mayor crecimiento en términos porcentuales se produce en el capítulo 2- Impuestos indirectos, con un 217,5% respecto al ejercicio anterior, y en términos absolutos en el capítulo 7- Transferencias de capital, con 241.886,54 euros. De los tres capítulos que experimentaron una reducción de los derechos reconocidos, el que más disminuye es el capítulo 5- Ingresos patrimoniales, en 32.901,51 euros, que representa una caída del 57,9%.
- El grado de ejecución del Presupuesto de ingresos, sin embargo, ha disminuido, pasando los derechos reconocidos de representar el 74,9% de los créditos definitivos en 2004, al 73,0% en el ejercicio 2005.
- La recaudación líquida de este ejercicio, que ascendió a 1.523.082,45 euros, supone un porcentaje del 95,3%, similar a la recaudación del ejercicio anterior.

En cuanto a la evolución de la ejecución del Presupuesto de gastos, cabe destacar lo siguiente:

- El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 ha tenido un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 26,9%. El incremento más importante de los gastos se produce en el del capítulo 6- Inversiones reales, que ha aumentado su importe en 226.132,20 euros, lo que supone un 55,6%. Este capítulo representa el 65,4% del incremento total. Las obligaciones disminuyeron sólo en el capítulo 3- Gastos financieros en 5.117,72 euros, lo que representa una reducción del 17,6%.
- En el ejercicio 2005 se ha alcanzado un grado de ejecución del gasto del 74,4%, igual que el alcanzado en el ejercicio anterior.
- Los pagos realizados en el 2005 ascendieron a 1.548.411,72 euros, lo que supuso un incremento del 21,7% en relación con el ejercicio anterior. Sin embargo, el porcentaje de obligaciones pagadas ha disminuido, pasando de un 99,0% de las obligaciones reconocidas en 2004 a un 94,9% en el 2005.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2005, en el que se resume la ejecución presupuestaria de dicho ejercicio, se refleja en el siguiente cuadro, así como su comparación con el del 2004:

	2005	2004	% variación
Derechos reconocidos netos	1.598.917,45	1.294.262,85	23,5%
Obligaciones reconocidas netas	1.630.975,36	1.285.290,25	26,9%
Resultado Presupuestario	-32.057,91	8.972,60	-457,3%
Desviaciones positivas de financiación			
Desviaciones negativas de financiación			
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	108.989,95	93.997,82	16,0%
Resultado Presupuestario Ajustado	76.932,04	102.970,42	-25,3%

CUADRO Nº 10

Como se desprende de estos datos, el Resultado Presupuestario del ejercicio 2005 presenta valores negativos frente a los positivos del ejercicio anterior, debido a un aumento mayor de los gastos que el de los ingresos. En concreto, en el ejercicio 2005 se ha producido un incremento en los derechos reconocidos del 23,5% respecto al 2004, mientras que en las obligaciones reconocidas el aumento ha sido del 26,9%.

La distribución del Resultado Presupuestario en función del tipo de operaciones se recoge en el cuadro incluido a continuación, en el que se refleja que las operaciones corrientes se saldan con un superávit que no es suficiente para financiar el déficit producido por las operaciones de capital y financieras, lo que genera un resultado presupuestario negativo.

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado Presupuestario
Operaciones corrientes	1.131.360,19	893.811,51	237.548,68
Operaciones de capital	424.053,33	636.007,56	-211.954,23
Operaciones financieras	43.503,93	101.156,29	-57.652,36
TOTAL	1.598.917,45	1.630.975,36	-32.057,91

CUADRO Nº 11

En cuanto al Resultado Presupuestario Ajustado, ha disminuido en un 25,3% en relación al ejercicio anterior, pasando de 102.970,55 euros a 76.932,04 en 2005, pero mantiene valores positivos gracias al ajuste por gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería, que ascendió a 108.989,95 euros.

No obstante, hay que tener en cuenta que estas cifras del Resultado Presupuestario Ajustado están condicionadas por el hecho de que no incorporan ningún ajuste por las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, en contra de lo previsto por la regla 215 de la ICALS.

Para finalizar el análisis de la Liquidación Presupuestaria, en el cuadro que se inserta a continuación se reflejan los valores obtenidos por el Ayuntamiento de Nava del Rey para una serie de indicadores presupuestarios, cuya definición se incluye en el Anexo nº 18, junto con los valores medios que se alcanzaban para el grupo de municipios con población comprendida entre 2.000 y 5.000 habitantes, analizados en el Informe Anual del Sector Público Local del ejercicio 2005 (42 municipios):

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Nava del Rey	Media municipios entre 2000 y 5000 hab.
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	39,2	19,8
Grado de ejecución de ingresos (%)	73,0	72,6
Grado de ejecución de gastos (%)	74,4	69,6
Grado de realización de los cobros (%)	95,3	80,5
Grado de realización de los pagos (%)	94,9	80,5
Ingresos por habitante (€/hab.)	757,78	855,60
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	354,26	406,28
Gastos por habitante (€/hab.)	772,97	810,39
Indicador de transferencias recibidas (%)	49,0	41,4
Índice de inversión (%)	39,0	36,1
Carga financiera global (%)	11,1	4,3
Carga financiera por habitante (€/hab.)	59,29	26,82
Ahorro neto (%)	12,1	17,9
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	4,7	8,4

CUADRO Nº 12

De estos datos se puede destacar lo siguiente:

- El grado de ejecución de gastos del Ayuntamiento de Nava del Rey es superior al que registran como media los municipios analizados y el de ingresos similar, mientras que el grado de realización de cobros y pagos es bastante más alto.
- Tanto los ingresos como los gastos por habitante son inferiores a la media; en el caso de los ingresos esta diferencia es de casi 100 euros y en el de los gastos de 37 euros. En consecuencia, el diferencial entre ingresos y gastos en el caso de Nava del Rey (-15 euros) es inferior al que se registra como media en los municipios de ese tramo de población (45 euros).
- La presión fiscal por habitante, constituida por los ingresos de tipo tributario (capítulos 1, 2 y 3) es de 354,26 euros, inferior a la media en 52 euros.
- El peso de las transferencias en los ingresos del Ayuntamiento es del 49,0%, algo superior a la media que se sitúa en el 41,4%.
- Los gastos de inversión representan un porcentaje del gasto total del 39,0%, algo superior al 36,1% de la media.
- La carga financiera global es muy superior a la que presenta como media el grupo de municipios del tramo de población correspondiente, y la carga financiera por habitante, que se sitúa en 59,29 €dobra la media.
- El ahorro neto, entendido como la capacidad de financiación de gastos de inversión con ahorro corriente, alcanza un valor del 12,1%, casi 6 puntos inferior al que se obtiene de media en el grupo de municipios analizados.
- El indicador del resultado presupuestario ajustado, que representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad, en el caso de Nava del Rey alcanza un valor positivo del 4,7%, algo más de la mitad del que presentan como media los municipios del tramo de población correspondiente.

III.4.3.2. ENDEUDAMIENTO

Las cuentas que recogen las operaciones de endeudamiento, según la contabilidad del Ayuntamiento, presentan la situación que se refleja a continuación:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

Cuenta Financiera	Saldo a 31/12/2004	Movimientos durante 2005	Saldo a 31/12/2005
160 Préstamos a largo plazo recibidos de Entes del Sector Público	140.856,01	1.918,52	142.774,53
170 Préstamos a largo plazo recibidos de fuera del Sector Público	781.144,97	-59.570,88	721.574,09
Total endeudamiento a largo plazo	922.000,98	-57.652,36	864.348,62
515 Operaciones de Tesorería	0,00	0,00	0,00
Total endeudamiento a corto plazo	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO	922.000,98	-57.652,36	864.348,62

CUADRO Nº 13

Por tanto, según estos datos, el endeudamiento del Ayuntamiento a 31/12/2005 asciende a 864.348,62 euros, lo que representa el 13,7% del Pasivo del Balance de Situación.

Del análisis del **endeudamiento a largo plazo**, recogido en las cuentas 160 y 170, se desprende lo siguiente:

La cuenta 160, “Préstamos a largo plazo recibidos de Entes del Sector Público”, recoge la deuda mantenida por el Ayuntamiento con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial, por los anticipos reintegrables concedidos para la realización de diversas obras, y presenta un saldo a 31/12/2005 de 142.774,53 euros.

Para verificar los saldos que figuran en el Balance se solicitaron las notificaciones que anualmente realiza la Diputación informando de la deuda pendiente por cada uno de los anticipos y las anualidades a pagar, pero no fue localizada por la Corporación. En su lugar, se aportó una certificación de los actuales Alcalde y Secretario, elaborada a partir de la información facilitada por la Diputación en el ejercicio 2008, pero dicha información es incompleta dado que no recoge la situación a 31/12/2005 de todas las operaciones vivas en esa fecha.

Según la certificación referida, la deuda con la Diputación al 31/12/2005, era de 238.483,42 euros, con el desglose que se recoge en el cuadro incluido a continuación:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

Anticipos Reintegrables (Código)	Importe concedido	Pendiente de amortizar a 31/12/2005
101.1999.01	34.297,76	24.978,59
101.2000.01	26.029,83	15.314,38
101.2000.02	5.960,84	2.453,84
101.2001.01	85.944,73	62.592,32
101.2002.01	20.809,43	20.809,43
101.2003.01	23.784,86	23.784,86
101.2004.01	43.312,50	43.312,50
101.2005.01	45.237,50	45.237,50
Total		238.483,42

CUADRO Nº 14

Por tanto, existe una diferencia entre el saldo contable y el reflejado en dicho certificado de 95.708,89 euros.

El análisis de la información facilitada sobre los anticipos reintegrables y los derechos pendientes de cobro, pone de manifiesto que los tres últimos anticipos corresponden a créditos no dispuestos en su totalidad en el ejercicio 2005 y que, sin embargo, en la certificación mencionada se incluyen como dispuestos al 100%. Por otro lado, en dicha relación faltan, al menos, dos créditos que presentaban saldo pendiente de amortizar a 31/12/2005.

La información recogida en el citado certificado sobre la variación interanual de la deuda con la Diputación tampoco se corresponde con los datos que figuran en la Liquidación del Presupuesto. Así, según esta última la diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos del capítulo 9 correspondientes a los préstamos de la Diputación es de 1.918,52 euros, mientras que según lo certificado por la Corporación la variación es de 67.804,12 euros.

El motivo de estas diferencias se encuentra en que el sistema de información que tiene la Diputación Provincial no permite obtener datos históricos, es decir la situación a 31/12/2005 de todas las operaciones vivas en ese momento, sino que sólo facilita los datos de las operaciones que siguen vivas a la fecha en que se obtiene la información.

La cuenta 170, que recoge los préstamos a largo plazo contratados con entidades financieras, presenta un saldo al final del ejercicio de 721.574,09 euros, correspondiente a cinco pólizas con el Banco de Crédito Local.

Sin embargo, esta cantidad no coincide con la respuesta obtenida de la circularización bancaria efectuada, según la cual, los saldos pendientes de amortizar a 31/12/2005 ascenderían a un total de 661.595,55 euros, importe coincidente con el que se refleja en un documento facilitado por el Ayuntamiento en el que se recogen las previsiones de la deuda al inicio del ejercicio.

El desglose de la deuda con el BCL se refleja en el siguiente cuadro:

Entidad Financiera	Número de póliza	Fecha concesión	Año vencimiento	Importe concedido	Importe pendiente a 31/12/2005
Banco de Crédito Local	095-05981386	07/08/97	2007	168.283,39	45.172,39
	095-42456731	29/01/02	2013	70.318,42	56.645,39
	095-42559046	29/04/02	2013	209.733,35	174.777,77
	095-43205960	19/06/03	2014	90.000,00	85.000,00
	095-43402762	24/10/03	2014	300.000,00	300.000,00
TOTAL				838.335,16	661.595,55

CUADRO Nº 15

Por tanto, la diferencia entre el saldo contable y el que se deriva del análisis de las operaciones de endeudamiento a largo plazo con entidades financieras es de 59.978,54 euros, y procede de ejercicios anteriores a 2005.

En cuanto al **endeudamiento a corto plazo** cabe señalar que la Corporación tenía suscrita una Operación de Tesorería con Caja España por importe de 140.000 euros, pero según se desprende de la contabilidad no se dispuso de la misma, dado que la cuenta 515 no presenta saldo ni movimientos. No obstante, en la respuesta a la circularización efectuada, Caja España señalaba que el saldo dispuesto era de 15,72 euros.

III.4.3.3. REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de Remanente de Tesorería presentado por el Ayuntamiento con la Cuenta General del ejercicio 2005 y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

	2.005	2.004	% variación
1 Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	133.557,18	124.553,87	7,2%
De presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente	75.835,00	69.202,18	8,8%
De presupuesto de ingresos. Ejercicios cerrados	128.681,28	109.104,77	15,2%
De recursos de otros Entes Públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	965,05	799,28	17,2%
(-) Saldos de dudoso cobro	71.924,15	54.552,36	24,2%
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva			
2 Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	120.869,43	46.601,65	159,4%
De presupuesto de gastos. Ejercicio corriente	82.563,64	12.987,92	84,3%
De presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados	6.219,92	6.219,92	0,0%
De presupuesto de ingresos			
De recursos de otros Entes Públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	32.085,87	27.393,81	14,6%
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
3 Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	182.572,94	166.907,91	9,4%
4 Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0,00	0,00	
5 Remanente de Tesorería para gastos generales	195.260,69	244.860,13	-20,3%
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) = (4+5)	195.260,69	244.860,13	-20,3%

CUADRO Nº 16

Según estos datos, el Remanente de Tesorería a 31/12/2005 era positivo, por importe de 195.260,69 euros, lo que comparado con la situación del ejercicio anterior supone una disminución del 20,3%.

Esta evolución negativa se debe principalmente al fuerte incremento que se ha producido en el importe de los acreedores pendientes de pago (el 159,4%), frente al de los deudores pendientes de cobro (el 7,2%) y los Fondos líquidos en Tesorería (9,4%). También hay que destacar el incremento de los saldos de dudoso cobro en un 24,2%.

El cálculo realizado por el Ayuntamiento de los derechos de dudoso cobro (71.924,15 euros), según el Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto, se corresponde con el 60% de los deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados (2004 y anteriores), constituido en su mayor parte por impuestos y tasas que se encuentran en periodo ejecutivo de recaudación, aunque en realidad representa el 55,9% de estos derechos. En todo caso, la estimación realizada por el Ayuntamiento de los derechos de dudoso cobro se considera suficiente, de conformidad con los criterios aplicados en anteriores Informes de fiscalización para el cálculo de los derechos de dudoso cobro, basados en la antigüedad de los saldos y el grado de recaudación (Anexo 19).

Hay que tener en cuenta que el Remanente de Tesorería incluido en la Cuenta General no recoge ningún ajuste por las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, por lo que el Remanente de Tesorería afectado a estos gastos aparece con saldo cero, y por tanto, la totalidad del Remanente se considera como Remanente de Tesorería para gastos generales. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la Entidad sí tiene gastos con financiación afectada, y así se refleja en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto y en el Informe de Intervención sobre la misma. En concreto, en el Decreto de aprobación de la Liquidación se resuelve:

“3º) APROBAR el **Remanente Líquido de Tesorería** del ejercicio 2005 que asciende a un total de **195.260,69 €** de los que 44.575,00 € corresponden a remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada y que deben considerarse comprometidos para la financiación del expediente de incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto de 2006, y **150.685,69 €** a **remanente líquido de tesorería de libre disposición** para gastos generales, con el detalle según anexo.

4º) APROBAR los **Remanentes de Crédito** del ejercicio 2005 que ascienden a un total de **391.000,00 €** que corresponden a gastos con financiación afectada y que deberán ser incorporados al Presupuesto del 2006 mediante el correspondiente expediente, quedando anulados a 31-12-2005 el resto de remanentes de crédito”

A pesar de lo cual, estos ajustes que se contemplan en el Decreto de aprobación de la Liquidación no se trasladan al Estado de Remanente de Tesorería que se incluye en la propia Liquidación y en la Cuenta General.

En cuanto al cálculo incluido en la Liquidación del Presupuesto sobre el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, no es posible valorar su adecuación, dado que por parte de la Corporación no se han facilitado datos sobre los ingresos y gastos correspondientes a este tipo de operaciones.

De todo lo anterior se desprende que el cálculo del Remanente de Tesorería efectuado por el Ayuntamiento e incluido en la Cuenta General, no se ajusta a las normas establecidas por la ICALS, por lo que el resultado obtenido no refleja adecuadamente la situación real de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones y recomendaciones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

IV.1. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL INTERNO

En el ejercicio fiscalizado la organización administrativa del Ayuntamiento de Nava del Rey presenta diversas deficiencias y debilidades en el control interno, entre las que pueden destacarse:

- 1) La estructura de carácter administrativo del Ayuntamiento se limita al puesto de Secretaría y un Administrativo, por lo que puede calificarse de reducida teniendo en cuenta la dimensión del municipio y los servicios que presta, así como el volumen del Presupuesto que gestiona. (Apartado III.1.1)
- 2) Al tratarse de una Secretaría calificada en clase tercera, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de control y fiscalización interna, propias de la Intervención, forman parte del contenido del puesto de Secretaría. Además, dada la escasez de medios del Ayuntamiento, realiza también funciones de gestión y administración, de conformidad con lo previsto artículo 166 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Por tanto, la propia normativa que regula el ejercicio del control interno en el ámbito de la Administración Local, no contempla en estos municipios la existencia de una adecuada segregación de funciones, elemento fundamental de cualquier sistema de control interno. (Apartado III.1.1)

- 3) El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento escrito y detallado del proceso de gestión económico-financiera, en el que se establezcan, de forma precisa, sus fases y las personas con competencias para llevarlas a cabo. (Apartado III.3.2)

- 4) El soporte documental de las operaciones realizadas presenta deficiencias: no se deja constancia de su autorización por el órgano competente, así como tampoco constan los informes o propuestas exigidos por la normativa aplicable (propuesta justificativa del gasto, conformidad con la realización de la prestación, etc.), la justificación de las operaciones es insuficiente y los documentos contables que reflejan el pago (P y R), en general, carecen de las firmas correspondientes. (Apartado III.3.1)
- 5) El Ayuntamiento no tiene establecido ningún sistema de control sobre las facturas recibidas, ya que, con carácter general, no se registran en el Registro General del Ayuntamiento, ni se controlan a través de un sistema alternativo, como puede ser un registro auxiliar de facturas. (Apartado III.3.1)
- 6) La Corporación no realiza un seguimiento adecuado de los préstamos que tiene suscritos. (Apartado III.4.3.2)
- 7) No se realiza un control de los compromisos de gasto de ejercicios futuros, ni de los gastos e ingresos con financiación afectada. (Apartado III.4.2)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO

La tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio 2005 se realizó conforme al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo en los siguientes aspectos (Apartado III.2.1):

- 1) Se han incumplido los plazos establecidos para la tramitación y aprobación del Presupuesto General, excediendo de la fecha límite para su aprobación definitiva (31 de diciembre del ejercicio anterior), y su entrada en vigor se produjo cuando ya habían transcurrido dos meses del ejercicio presupuestario, a pesar de lo cual, no se aplicó la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.
- 2) El Presupuesto no incluye todos los documentos y anexos exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en concreto, no contiene la Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el avance de la Liquidación del corriente y el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con éste, regulan todas las materias establecidas como obligatorias en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de

presupuestos, salvo los compromisos de gastos plurianuales. Asimismo, la regulación contenida en las mismas sobre las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja no recoge todos los aspectos fijados por el citado Real Decreto.

Las modificaciones presupuestarias realizadas se han tramitado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990, pero uno de los expedientes se ha tratado incorrectamente como suplemento de crédito cuando el tipo de modificación aplicable era la generación de crédito. (Apartado III.2.3)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

El Ayuntamiento lleva su contabilidad a través de la aplicación informática SICAL, aplicación ajustada a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aunque sólo desarrolla los módulos aplicables a las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

Con carácter general, los Libros de Contabilidad se ajustan a lo establecido en el Título II de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado, pero no se elaboran todos los Libros de Contabilidad establecidos como obligatorios por la misma; en concreto no consta la llevanza del Libro Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos-Ejercicios Posteriores, Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos-Ejercicios Posteriores y Libro de Inventarios y Balances. (Apartado III.3.1)

Con respecto a la contabilización de las operaciones realizadas, en el examen efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- 1) No se contabilizan adecuadamente los préstamos a largo plazo, recogidos en las cuentas 160 y 170 del Balance de Situación, de manera que el saldo de dichas cuentas no coincide con los importes pendientes de amortizar de estas operaciones. (Apartado III.4.3.2)
- 2) Se han producido errores en la imputación de algunos ingresos y gastos a las correspondientes partidas presupuestarias y cuentas del Plan General de Contabilidad. (Apartado III.3.1)
- 3) Se han imputado al presupuesto del ejercicio corriente gastos realizados en el ejercicio anterior, incumpliendo el principio de especialidad temporal del presupuesto. (Apartado III.3.1)

- 4) No se contabilizan los compromisos de gasto de ejercicios futuros. (Apartado III.4.2)
- 5) No se ha dotado provisión para insolvencias, a pesar de tener calculado el saldo de derechos de dudoso cobro. (Apartado III.4.2)
- 6) No se realiza amortización de los bienes del Inmovilizado material, en contra de lo establecido en la regla 145 de la ICAL. (Apartado III.4.2)
- 7) En ocasiones los ingresos contabilizados no coinciden con los abonos bancarios, dado que se agrupan varios ingresos en un solo apunte o un solo ingreso bancario se ha dividido en varios apuntes contables, lo que dificulta su seguimiento. (Apartado III.3.2)
- 8) La forma de contabilizar la aplicación al Presupuesto de los ingresos y gastos procedentes de la recaudación efectuada por la Diputación Provincial, no facilita el seguimiento de los mismos. (Apartado III.3.2)

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General del Ayuntamiento de Nava del Rey correspondiente al ejercicio 2005 se aprobó conforme al procedimiento y en el plazo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin embargo en su tramitación se incumplieron los plazos fijados en el citado artículo. Su rendición al Consejo de Cuentas se realizó fuera del plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. (Apartado III.4.1)

Respecto al contenido de la Cuenta General rendida, incluye todos los estados, cuentas y demás documentación complementaria establecidos por la ICALS, excepto el Estado de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros y el Estado de gastos con financiación afectada, que el Ayuntamiento no elabora porque, como se ha señalado en el apartado anterior, no lleva un control de este tipo de operaciones. (Apartado III.4.2).

E.- SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La situación económico-financiera que refleja la Cuenta General del ejercicio 2005 del Ayuntamiento de Nava del Rey, se caracteriza por los siguientes aspectos:

- 1) El Presupuesto definitivo del Ayuntamiento asciende a 2.191.285,73 euros, con un incremento del 39,2% sobre el Presupuesto inicial, y presenta unos índices de ejecución

del 73,0% en ingresos y el 74,4% en gastos, mientras que el grado de recaudación se sitúa en el 95,3% para los ingresos y el 94,9% para los gastos. (Apartado III.4.3.1)

- 2) El Resultado Presupuestario Ajustado es positivo por importe de 76.932,04 euros, a pesar de que los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido insuficientes para cubrir los gastos del ejercicio, no obstante, gracias a la existencia de Remanentes de Tesorería del ejercicio anterior, que han permitido financiar parte de los gastos, se obtienen valores positivos. De todos modos, hay que tener presente que esta cifra está condicionada por la falta de cuantificación de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada. (Apartado III.4.3.1)
- 3) El Remanente de Tesorería para gastos generales es también positivo, por importe de 195.260,69 euros, lo que supone una disminución del 20,3% en relación con el ejercicio anterior. Igualmente, debe tenerse en cuenta que la determinación del Remanente de Tesorería para gastos generales está condicionada por el hecho de que no recoge ningún ajuste por las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada. (Apartado III.4.3.3)
- 4) El Ahorro Neto se sitúa en el 12,1% de los ingresos corrientes. (Apartado III.4.3.1)
- 5) El endeudamiento explícito del Ayuntamiento, según sus cuentas anuales asciende a 864.348,62 euros, que representan el 13,7% del Pasivo del Balance. (Apartado III.4.3.2)

IV.2. RECOMENDACIONES

- 1) El Ayuntamiento debería valorar la dimensión de su estructura administrativa y adecuarla al nivel de prestación de servicios que tiene establecido.
- 2) La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio debe realizarse en los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que, además de ser un requisito legal, se trata de un elemento fundamental en la programación de la actividad económica de la Corporación.

Igualmente, deben respetarse los plazos y el procedimiento establecido para la formación, tramitación y rendición de la Cuenta General de la Corporación al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en la que se refleja la gestión económica, financiera y presupuestaria realizada.

3) La Corporación debería adoptar las medidas necesarias para mejorar la organización y el control interno, de forma que permitan asegurar el control de las operaciones realizadas, su correcto registro contable y adecuada justificación, especialmente en los siguientes aspectos:

- Elaborar un procedimiento escrito y detallado del proceso de gestión económico-financiera, en el que se establezcan, de forma precisa, sus fases y las personas con competencias para llevarlas a cabo, formación y documentación de los expedientes, etc.
- Establecer un procedimiento de control de las facturas recibidas que garantice, en su caso, su puntual aplicación al presupuesto, así como el conocimiento de los gastos efectivamente realizados.
- Realizar de forma sistemática revisiones y conciliaciones de los registros contables que permitan garantizar la fiabilidad de los mismos y la representatividad de las cuentas.

4) En relación con la contabilidad y la ejecución del Presupuesto, por parte del Ayuntamiento deben corregirse aquellas deficiencias y carencias que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente Informe, entre las que se destacan las siguientes:

- Elaborar todos los Libros de Contabilidad establecidos como obligatorios por la Instrucción de Contabilidad aplicable.
- Efectuar el seguimiento y control de las operaciones referentes a gastos con financiación afectada, tanto en lo que respecta a los gastos como a los ingresos, y calcular las desviaciones de financiación correspondientes, de manera que sea posible cuantificar correctamente el Resultado Presupuestario Ajustado y el Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Contabilizar los compromisos de gasto de ejercicios futuros.
- Realizar las dotaciones correspondientes a la provisión para insolvencias y a la amortización del inmovilizado.
- Revisar y, en su caso, depurar los saldos contables con objeto de que reflejen correctamente la deuda del Ayuntamiento. En este sentido, sería recomendable la realización de un seguimiento y control individualizado de cada una de las

operaciones de crédito, de tal forma que en todo momento pueda conocerse la situación de cada una de ellas.

- Mejorar el sistema de contabilización de los ingresos recaudados por la Diputación Provincial, de forma que se facilite el seguimiento de los mismos.
- Ajustar los cargos y abonos de las cuentas de Tesorería (subgrupo 57) a la corriente real de cobros y pagos.
- Abrir diferentes subcuentas de la 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas”, de modo que cada ordinal bancario se corresponda con una cuenta contable.
- Aclarar y, en su caso, depurar las diferencias puestas de manifiesto en la circularización bancaria efectuada respecto a las cuentas que tiene la entidad, así como los ordinales bancarios que no corresponden a cuentas operativas.

V. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la siguiente opinión:

La tramitación y rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento de Nava del Rey correspondiente al ejercicio 2005 se ha realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero incumpliendo los plazos fijados en dicho precepto y en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. En cuanto al contenido de la Cuenta rendida a este Consejo, incluye todos los estados, cuentas y demás documentación complementaria prescritos por la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado, excepto el Estado de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros y el Estado de gastos con financiación afectada.

Respecto al Presupuesto General, la tramitación y aprobación del mismo se ajusta al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin embargo se han incumplido los plazos establecidos en dichos artículos, excediendo de la fecha límite para su aprobación definitiva (31 de diciembre del ejercicio anterior). Su entrada en vigor, que viene marcada por la publicación del Presupuesto definitivamente aprobado, se produjo una vez iniciado el ejercicio presupuestario, sin embargo la Corporación, en contra de lo que resulta preceptivo, no aplicó la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento lleva todos los Libros de Contabilidad establecidos como obligatorios por la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado, salvo el Libro Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos-Ejercicios Posteriores, el Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos-Ejercicios Posteriores, y el Libro de

Inventarios y Balances; con carácter general, su llevanza se ajusta a lo dispuesto en la misma, excepto por los incumplimientos señalados en el apartado correspondiente.

Palencia, 11 de junio de 2009

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández

ANEXOS

ANEXOS N^{os} 1 a 17 ESTADOS CONTABLES

ANEXO N^o 18 DEFINICIÓN DE INDICADORES

ANEXO N^o 19 CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

ANEXOS N^{os} 1 a 17: ESTADOS CONTABLES

Anexo n^o 1:	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos
Anexo n^o 2:	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por artículos
Anexo n^o 3:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos
Anexo n^o 4:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por artículos
Anexo n^o 5:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por Grupos de función
Anexo n^o 6:	Resultado Presupuestario del Ejercicio
Anexo n^o 7:	Liquidación de Presupuestos Cerrados: Ingresos
Anexo n^o 8:	Liquidación de Presupuestos Cerrados: Gastos
Anexo n^o 9:	Estado de Tesorería
Anexo n^o 10:	Estado de Remanente de Tesorería
Anexo n^o 11:	Deudores presupuestarios
Anexo n^o 12:	Deudores no presupuestarios
Anexo n^o 13:	Acreedores presupuestarios
Anexo n^o 14:	Acreedores no presupuestarios
Anexo n^o 15:	Balance de Situación
Anexo n^o 16:	Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio
Anexo n^o 17:	Cuenta de Resultados del ejercicio

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2005

Presupuesto de Ingresos Capítulos	Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudacion neta	(c)	Insolvencias	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2005
1 Impuestos directos	335.741,70	0,00	335.741,70	341.505,36	21,4%	101,7%	331.531,98	97,1%	0,00	9.973,38
2 Impuestos indirectos	113.054,27	0,00	113.054,27	121.417,65	7,6%	107,4%	121.417,65	100,0%	0,00	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	259.827,36	0,00	259.827,36	284.569,12	17,8%	109,5%	278.707,50	97,9%	0,00	5.861,62
4 Transferencias corrientes	403.927,62	0,00	403.927,62	359.915,50	22,5%	89,1%	359.915,50	100,0%	0,00	0,00
5 Ingresos patrimoniales	51.400,00	0,00	51.400,00	23.952,56	1,5%	46,6%	23.952,56	100,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Corrientes	1.163.950,95	0,00	1.163.950,95	1.131.360,19	70,8%	97,2%	1.115.525,19	98,6%	0,00	15.835,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
7 Transferencias de capital	304.023,00	462.104,51	766.127,51	424.053,33	26,5%	55,4%	364.053,33	85,9%	0,00	60.000,00
Total Operaciones Capital	304.023,00	462.104,51	766.127,51	424.053,33	26,5%	55,4%	364.053,33	85,9%	0,00	60.000,00
8 Activos financieros	6.006,00	108.989,95	114.995,95	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	0,00
9 Pasivos financieros	100.237,50	45.973,82	146.211,32	43.503,93	2,7%	29,8%	43.503,93	100,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	106.243,50	154.963,77	261.207,27	43.503,93	2,7%	16,7%	43.503,93	100,0%	0,00	0,00
TOTAL	1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	1.598.917,45	100,0%	73,0%	1.523.082,45	95,3%	0,00	75.835,00

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2005

Presupuesto de Ingresos Artículos	Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación	Devol. de ingresos	Recaudacion neta (Rec-Dev)	(c)	Insolvencias	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2005
11 Impto. sobre el capital	326.994,75	0,00	326.994,75	333.942,74	20,9%	102,1%	324.899,94	930,58	323.969,36	97,0%	0,00	9.973,38
13 Impto. sobre actividades económicas	8.746,95	0,00	8.746,95	7.562,62	0,5%	86,5%	7.562,62	0,00	7.562,62	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 1 Impuestos Directos	335.741,70	0,00	335.741,70	341.505,36	21,4%	101,7%	332.462,56	930,58	331.531,98	97,1%	0,00	9.973,38
28 Otros impuestos indirectos	113.054,27	0,00	113.054,27	121.417,65	7,6%	107,4%	121.417,65	0,00	121.417,65	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos	113.054,27	0,00	113.054,27	121.417,65	7,6%	107,4%	121.417,65	0,00	121.417,65	100,0%	0,00	0,00
31 Tasas por prestaciones de servicios públicos y ...	198.514,50	0,00	198.514,50	207.373,16	13,0%	104,5%	201.955,32	249,68	201.705,64	97,3%	0,00	5.667,52
32 Tasa util. Aprov.esp. Dom. Publico Local	31.712,86	0,00	31.712,86	33.742,43	2,1%	106,4%	33.548,33	0,00	33.548,33	99,4%	0,00	194,10
34 Prec. Publ. Por la prestac servicio o realiz.activ...	24.000,00	0,00	24.000,00	27.947,00	1,7%	116,4%	27.947,00	0,00	27.947,00	100,0%	0,00	0,00
38 Reintegros	100,00	0,00	100,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,00
39 Otros ingresos	5.500,00	0,00	5.500,00	15.506,53	1,0%	281,9%	15.506,53	0,00	15.506,53	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	259.827,36	0,00	259.827,36	284.569,12	17,8%	109,5%	278.957,18	249,68	278.707,50	97,9%	0,00	5.861,62
42 Del Estado	322.427,62	0,00	322.427,62	285.009,91	17,8%	88,4%	285.009,91	0,00	285.009,91	100,0%	0,00	0,00
45 De Comunidades Autónomas	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,00
46 De Entidades Locales	78.300,00	0,00	78.300,00	73.905,59	4,6%	94,4%	73.905,59	0,00	73.905,59	100,0%	0,00	0,00
47 De Empresas privadas	100,00	0,00	100,00	1.000,00	0,1%	1000,0%	1.000,00	0,00	1.000,00	100,0%	0,00	0,00
48 De Familias e instituc. Sin animo de lucro	100,00	0,00	100,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	403.927,62	0,00	403.927,62	359.915,50	22,5%	89,1%	359.915,50	0,00	359.915,50	100,0%	0,00	0,00
52 Intereses de depósitos	300,00	0,00	300,00	339,13	0,0%	113,0%	339,13	0,00	339,13	100,0%	0,00	0,00
54 Rentas de bienes inmuebles	5.000,00	0,00	5.000,00	3.785,97	0,2%	75,7%	3.785,97	0,00	3.785,97	100,0%	0,00	0,00
55 Producto de concesiones y aprovech. especiales	46.100,00	0,00	46.100,00	19.827,46	1,2%	43,0%	19.827,46	0,00	19.827,46	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	51.400,00	0,00	51.400,00	23.952,56	1,5%	46,6%	23.952,56	0,00	23.952,56	100,0%	0,00	0,00

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2005

Presupuesto de Ingresos Artículos	Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación	Devol. de ingresos	Recaudacion neta (Rec-Dev)	(c)	Insolvencias	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2005
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
72 Del Estado	4.506,00	0,00	4.506,00	6.028,44	0,4%	133,8%	6.028,44	0,00	6.028,44	100,0%	0,00	0,00
75 De Comunidades Autónomas	46.761,00	123.335,49	170.096,49	213.035,90	13,3%	125,2%	201.899,45	48.863,55	153.035,90	71,8%	0,00	60.000,00
76 De Entidades Locales	252.750,00	338.769,02	591.519,02	198.988,99	12,4%	33,6%	198.988,99	0,00	198.988,99	100,0%	0,00	0,00
77 De empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,4%		6.000,00	0,00	6.000,00	100,0%	0,00	0,00
78 De Familias e instituc. Sin animo de lucro	6,00	0,00	6,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	304.023,00	462.104,51	766.127,51	424.053,33	26,5%	55,4%	412.916,88	48.863,55	364.053,33	85,9%	0,00	60.000,00
83 Reintegro de Préstamos concedidos fuera del Spub	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
86 Reintegro de depósitos y fianzas constituidos	6,00	0,00	6,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
87 Remanente de tesorería	0,00	108.989,95	108.989,95	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros	6.006,00	108.989,95	114.995,95	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
91 Préstamos recibidos del interior	100.237,50	45.973,82	146.211,32	43.503,93	2,7%	29,8%	43.503,93	0,00	43.503,93	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros	100.237,50	45.973,82	146.211,32	43.503,93	2,7%	29,8%	43.503,93	0,00	43.503,93	100,0%	0,00	0,00
TOTAL	1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	1.598.917,45	100,0%	73,0%	1.573.126,26	50.043,81	1.523.082,45	95,3%	0,00	75.835,00

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2005

Presupuesto de Gastos Capítulos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes pago a 31/12/2005
1 Gastos de personal	356.885,47	0,00	356.885,47	349.442,50	21,4%	97,9%	349.442,50	100,0%	7.442,97	0,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	417.500,00	50.000,00	467.500,00	453.554,42	27,8%	97,0%	446.581,46	98,5%	13.945,58	6.972,96
3 Gastos financieros	26.038,95	0,00	26.038,95	23.939,56	1,5%	91,9%	23.939,56	100,0%	2.099,39	0,00
4 Transferencias corrientes	81.600,00	0,00	81.600,00	66.875,03	4,1%	82,0%	66.875,03	100,0%	14.724,97	0,00
Total Operaciones Corrientes	882.024,42	50.000,00	932.024,42	893.811,51	54,8%	95,9%	886.838,55	99,2%	38.212,91	6.972,96
6 Inversiones reales	582.024,26	566.568,28	1.148.592,54	632.584,11	38,8%	55,1%	556.993,43	88,1%	516.008,43	75.590,68
7 Transferencias de capital	3.006,00	500,00	3.506,00	3.423,45	0,2%	97,6%	3.423,45	100,0%	82,55	0,00
Total Operaciones Capital	585.030,26	567.068,28	1.152.098,54	636.007,56	39,0%	55,2%	560.416,88	88,1%	516.090,98	75.590,68
8 Activos financieros	6.006,00	0,00	6.006,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		6.006,00	0,00
9 Pasivos financieros	101.156,77	0,00	101.156,77	101.156,29	6,2%	100,0%	101.156,29	100,0%	0,48	0,00
Total Operaciones Financieras	107.162,77	0,00	107.162,77	101.156,29	6,2%	94,4%	101.156,29	100,0%	6.006,48	0,00
TOTAL	1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	1.630.975,36	100,0%	74,4%	1.548.411,72	94,9%	560.310,37	82.563,64

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

Anexo 4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2005

Presupuesto de Gastos Artículos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes pago a 31/12/2005
10 Altos Cargos	10.000,00	0,00	10.000,00	9.658,25	0,6%	96,6%	9.658,25	100,0%	341,75	0,00
12 Personal funcionario	76.633,47	0,00	76.633,47	76.451,75	4,7%	99,8%	76.451,75	100,0%	181,72	0,00
13 Personal laboral	180.161,66	0,00	180.161,66	175.342,16	10,8%	97,3%	175.342,16	100,0%	4.819,50	0,00
15 Incentivos al rendimiento	2.100,00	0,00	2.100,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		2.100,00	0,00
16 Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	87.990,34	0,00	87.990,34	87.990,34	5,4%	100,0%	87.990,34	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 1 Gastos de personal	356.885,47	0,00	356.885,47	349.442,50	21,4%	97,9%	349.442,50	100,0%	7.442,97	0,00
20 Arrendamientos	3.500,00	0,00	3.500,00	2.083,67	0,1%	59,5%	0,00	0,0%	1.416,33	2.083,67
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	45.000,00	31.000,00	76.000,00	66.708,44	4,1%	87,8%	63.480,03	95,2%	9.291,56	3.228,41
22 Material, suministros y otros	359.700,00	19.000,00	378.700,00	376.868,10	23,1%	99,5%	375.837,22	99,7%	1.831,90	1.030,88
23 Indemnizaciones por razón del servicio	9.300,00	0,00	9.300,00	7.894,21	0,5%	84,9%	7.264,21	92,0%	1.405,79	630,00
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	417.500,00	50.000,00	467.500,00	453.554,42	27,8%	97,0%	446.581,46	98,5%	13.945,58	6.972,96
31 De préstamos del interior	26.038,95	0,00	26.038,95	23.939,56	1,5%	91,9%	23.939,56	100,0%	2.099,39	0,00
Total Capítulo 3 Gastos financieros	26.038,95	0,00	26.038,95	23.939,56	1,5%	91,9%	23.939,56	100,0%	2.099,39	0,00
46 A entidades locales	58.600,00	0,00	58.600,00	57.327,97	3,5%	97,8%	57.327,97	100,0%	1.272,03	0,00
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	23.000,00	0,00	23.000,00	9.547,06	0,6%	41,5%	9.547,06	100,0%	13.452,94	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	81.600,00	0,00	81.600,00	66.875,03	4,1%	82,0%	66.875,03	100,0%	14.724,97	0,00
60 Inver. nueva en infra. y bienes destin. al uso general	34.000,00	0,00	34.000,00	25.239,66	1,5%	74,2%	25.239,66	100,0%	8.760,34	0,00
61 Inver. de reposición en infra. y bienes destin. al uso gral	472.024,26	359.081,96	831.106,22	499.705,97	30,6%	60,1%	438.933,65	87,8%	331.400,25	60.772,32
62 Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	76.000,00	207.486,32	283.486,32	107.638,48	6,6%	38,0%	92.820,12	86,2%	175.847,84	14.818,36
Total Capítulo 6 Inversiones reales	582.024,26	566.568,28	1.148.592,54	632.584,11	38,8%	55,1%	556.993,43	88,1%	516.008,43	75.590,68
76 A entidades locales	3.006,00	500,00	3.506,00	3.423,45	0,2%	97,6%	3.423,45	100,0%	82,55	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	3.006,00	500,00	3.506,00	3.423,45	0,2%	97,6%	3.423,45	100,0%	82,55	0,00
83 Concesion de préstamos fuera del sector Público	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		6.000,00	0,00
84 Constitución de depósitos y Fianzas	6,00	0,00	6,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		6,00	0,00
Total Capítulo 8 Activos Financieros	6.006,00	0,00	6.006,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		6.006,00	0,00
91 Amortizaciones de préstamos del interior	101.156,77	0,00	101.156,77	101.156,29	6,2%	100,0%	101.156,29	100,0%	0,48	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros	101.156,77	0,00	101.156,77	101.156,29	6,2%	100,0%	101.156,29	100,0%	0,48	0,00
TOTAL	1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	1.630.975,36	100,0%	74,4%	1.548.411,72	94,9%	554.304,37	82.563,64

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2005 POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Presupuesto de Gastos Gupos de Función	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes de pago a 31/12/2005
0 Deuda pública	127.195,72	0,00	127.195,72	125.095,85	7,7%	98,3%	125.095,85	100,0%	2.099,87	0,00
1 Servicios de carácter general	424.801,13	211.486,32	636.287,45	500.643,17	30,7%	78,7%	485.061,69	96,9%	135.644,28	15.581,48
3 Seguridad, protección y promoción social	90.990,34	0,00	90.990,34	90.910,44	5,6%	99,9%	90.910,44	100,0%	79,90	0,00
4 Producción de bienes públicos de carácter social	440.100,00	213.710,49	653.810,49	475.862,91	29,2%	72,8%	447.622,60	94,1%	177.947,58	28.240,31
5 Producción de bienes públicos de carácter económico	404.524,26	191.371,47	595.895,73	354.495,48	21,7%	59,5%	315.753,63	89,1%	241.400,25	38.741,85
6 Regulación económica de carácter general	22.000,00	0,00	22.000,00	21.252,00	1,3%	96,6%	21.252,00	100,0%	748,00	0,00
7 Regulación económica de sectores productivos	3.000,00	0,00	3.000,00	1.964,09	0,1%	65,5%	1.964,09	100,0%	1.035,91	0,00
9 Transferencias a Administraciones Públicas	61.606,00	500,00	62.106,00	60.751,42	3,7%	97,8%	60.751,42	100,0%	1.354,58	0,00
Total	1.574.217,45	617.068,28	2.191.285,73	1.630.975,36	100,0%	74,4%	1.548.411,72	94,9%	560.310,37	82.563,64

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005

	IMPORTES		
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.598.917,45		
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.630.975,36		
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)			-32.057,91
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN		0,00	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN		0,00	
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	108.989,95	0,00	
7. RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES (*)		0,00	
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 - 4 + 5 + 6 + 7)			76.932,04

(*) SOLO ORGANISMOS AUTONOMOS NO ADMINISTRATIVOS

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

Anexo 7

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS: INGRESOS

AÑO	Artículo presupuestario	DERECHOS RECONOCIDOS			RECAUDACION	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2005
		Saldo inicial a 1/1/2005	Rectificaciones y Anulaciones	Totales		
1992	28 Imp. Dir. Otros impuestos	4.897,71		4.897,71		4.897,71
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	542,56		542,56		542,56
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	100,48		100,48		100,48
	Total 1992	5.540,75	0,00	5.540,75	0,00	5.540,75
1993	11 Imp. Dir. sobre el capital	199,34		199,34		199,34
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	550,67		550,67		550,67
	28 Imp. Dir. Otros impuestos	3.618,19		3.618,19		3.618,19
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	441,26		441,26		441,26
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	45,71		45,71		45,71
Total 1993	4.855,17	0,00	4.855,17	0,00	4.855,17	
1994	11 Imp. Dir. sobre el capital	617,42		617,42		617,42
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	433,42		433,42		433,42
	28 Imp. Dir. Otros impuestos	1.678,27		1.678,27		1.678,27
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	621,55		621,55		621,55
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	100,53		100,53		100,53
Total 1994	3.451,19	0,00	3.451,19	0,00	3.451,19	
1995	11 Imp. Dir. sobre el capital	777,74		777,74		777,74
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	376,98		376,98	126,03	250,95
	28 Imp. Dir. Otros impuestos	358,37		358,37		358,37
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	1.915,66		1.915,66		1.915,66
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	123,96		123,96		123,96
Total 1995	3.552,71	0,00	3.552,71	126,03	3.426,68	
1996	11 Imp. Dir. sobre el capital	1.077,99		1.077,99	127,74	950,25
	13 Sobre Actividades Económicas	332,73		332,73		332,73
	28 Imp. Dir. Otros impuestos	2.434,71		2.434,71		2.434,71
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	358,80		358,80		358,80
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	224,30		224,30		224,30
Total 1996	4.428,53	0,00	4.428,53	127,74	4.300,79	
1997	11 Imp. Dir. sobre el capital	381,46		381,46		381,46
	13 Sobre Actividades Económicas	656,33	-169,74	486,59		486,59
	28 Imp. Dir. Otros impuestos	209,90		209,90		209,90
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	2.476,04		2.476,04		2.476,04
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	591,40		591,40		591,40
Total 1997	4.315,13	-169,74	4.145,39	0,00	4.145,39	
1998	11 Imp. Dir. sobre el capital	222,42		222,42		222,42
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	929,94		929,94		929,94
	28 Imp. Dir. Otros impuestos	214,32		214,32		214,32
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	1.593,92		1.593,92		1.593,92
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	532,78		532,78		532,78
Total 1998	3.493,38	0,00	3.493,38	0,00	3.493,38	
1999	11 Imp. Dir. sobre el capital	6,66		6,66		6,66
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	11,33		11,33		11,33
Total 1999	17,99	0,00	17,99	0,00	17,99	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) - Ejercicio 2005

 Anexo 7
 continuación

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS: INGRESOS

AÑO	Artículo presupuestario	DERECHOS RECONOCIDOS			RECAUDACION	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2005
		Saldo inicial a 1/1/2005	Rectificaciones y Anulaciones	Totales		
Total 1999		17,99	0,00	17,99	0,00	17,99
2000	11 Imp. Dir. sobre el capital	2.273,41		2.273,41		2.273,41
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	2.354,79		2.354,79		2.354,79
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	4.397,40		4.397,40		4.397,40
Total 2000		9.025,60	0,00	9.025,60	0,00	9.025,60
2001	11 Imp. Dir. sobre el capital	8.219,75		8.219,75		8.219,75
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	1.116,61		1.116,61		1.116,61
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	3.886,76		3.886,76		3.886,76
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	87,94		87,94		87,94
Total 2001		13.311,06	0,00	13.311,06	0,00	13.311,06
2002	11 Imp. Dir. sobre el capital	6.159,90		6.159,90		6.159,90
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	219,27		219,27		219,27
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	3.366,52		3.366,52		3.366,52
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	15,61		15,61		15,61
Total 2002		9.761,30	0,00	9.761,30	0,00	9.761,30
2003	11 Imp. Dir. sobre el capital	5.077,01		5.077,01	1.236,61	3.840,40
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	346,18		346,18		346,18
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	3.986,97		3.986,97		3.986,97
	35 Prec.Publ. Util. Privativa o aprov. Especial Dominio Publi. Local	138,29		138,29		138,29
	46 Transferencias corrientes de Entidades Locales	16.187,00		16.187,00		16.187,00
	76 Transferencias de capital de Entidades Locales	20.752,46		20.752,46	3.071,24	17.681,22
91 Préstamos recibidos del interior	864,05		864,05		864,05	
Total 2003		47.351,96	0,00	47.351,96	4.307,85	43.044,11
2004	11 Imp. Dir. sobre el capital	8.964,27		8.964,27	3.564,05	5.400,22
	13 Imp. Dir. sobre actividades económicas	168,08		168,08		168,08
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	9.702,62		9.702,62	591,62	9.111,00
	32 Tasa util. Aprov. Esp. Dominio público local	240,20		240,20		240,20
	55 Producto de concesiones y aprov. Especiales	39.125,00		39.125,00	29.736,75	9.388,25
	76 Transferencias de capital de Entidades Locales	11.002,01		11.002,01	11.001,89	0,12
Total 2004		69.202,18	0,00	69.202,18	44.894,31	24.307,87
Total 1992-2004		178.306,95	-169,74	178.137,21	49.455,93	128.681,28

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS: GASTOS

AÑO	Artículo presupuestario	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2005
		Saldo inicial a 1/1/2005	Rectificaciones	Totales		
1994	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	1.167,20	0,00	1.167,20		1.167,20
Total 1994		1.167,20	0,00	1.167,20	0,00	1.167,20
1995	48 Trasnf. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	1.202,02	0,00	1.202,02		1.202,02
Total 1995		1.202,02	0,00	1.202,02	0,00	1.202,02
1996	64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.115,48	0,00	1.115,48		1.115,48
	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	601,01		601,01		601,01
Total 1996		1.716,49	0,00	1.716,49	0,00	1.716,49
2003	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	2.134,21		2.134,21		2.134,21
Total 2003		2.134,21	0,00	2.134,21	0,00	2.134,21
2004	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	12.987,92		12.987,92	12.987,92	0,00
Total 2004		12.987,92	0,00	12.987,92	12.987,92	0,00
TOTAL		19.207,84	0,00	19.207,84	12.987,92	6.219,92

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

ESTADO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2005

CONCEPTO	IMPORTES	
1. COBROS		2.400.851,99
Presupuesto corrientes	1.573.126,26	
Presupuestos cerrados	49.455,93	
Reintegros de pto. De gastos. Pto corriente	473,04	
Operaciones no presupuestarias	777.796,76	
2. PAGOS		2.385.186,96
Presupuesto corrientes	1.548.884,76	
Presupuestos cerrados	12.987,92	
Devoluciones de ingresos presupuestarios	50.043,81	
Operaciones no presupuestarias	773.270,47	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		15.665,03
3. Saldo inicial de tesorería		166.907,91
II. Saldo final de tesorería (I+3)		182.572,94

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2005

	IMPORTES	
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		133.557,18
+ DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	75.835,00	
+ DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PTOS. CERRADOS	128.681,28	
+ DE OPERACIONES COMERCIALES (*)		
+ DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS		
+ DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	965,05	
- SALDOS DE DUDOSO COBRO	71.924,15	
- INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		120.869,43
+ DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	82.563,64	
+ DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PTOS. CERRADOS	6.219,92	
+ DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		
+ DE OPERACIONES COMERCIALES (*)		
+ DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS		
+ DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	32.085,87	
- PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO		182.572,94
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)		195.260,69
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3) / (4 + 5)		195.260,69
		195.260,69

(*) SOLO ORGANISMOS AUTONOMOS NO ADMINISTRATIVOS

Anexo 11

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

Años	Saldo Inicial	Rectificaciones	Der. Rec. Netos Ejerc. 2005	Total	Cobros	Saldo Final
1992	5.540,75			5.540,75		5.540,75
1993	4.855,17			4.855,17		4.855,17
1994	3.451,19			3.451,19		3.451,19
1995	3.552,71			3.552,71	126,03	3.426,68
1996	4.428,53			4.428,53	127,74	4.300,79
1997	4.315,13	169,74		4.145,39		4.145,39
1998	3.493,38			3.493,38		3.493,38
1999	17,99			17,99		17,99
2000	9.025,60			9.025,60		9.025,60
2001	13.311,06			13.311,06		13.311,06
2002	9.761,30			9.761,30		9.761,30
2003	47.351,96			47.351,96	4.307,85	43.044,11
2004	69.202,18			69.202,18	44.894,31	24.307,87
2005			1.598.917,45	1.598.917,45	1.523.082,45	75.835,00
TOTAL	172.766,20	169,74	1.598.917,45	1.771.513,91	1.572.538,38	204.516,28

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS**

Concepto	Saldo Inicial	Rectificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo Final
Fianzas en metálico	147,20		32,00	179,20		179,20
Pagos duplicados o excesivos				0,00		0,00
Hacienda pública deudora por I.V.A.			133,77	133,77		133,77
Deudores por I.V.A.	652,08			652,08		652,08
Hacienda pública I.V.A. soportado			133,77	133,77	133,77	0,00
TOTAL	799,28	0,00	299,54	1.098,82	133,77	965,05

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Años	Saldo Inicial	Rectificaciones	Oblig. Rec. Netas Ejerc. 2005	Total	Pagos	Saldo Final
1994	1.167,20			1.167,20		1.167,20
1995	1.202,02			1.202,02		1.202,02
1996	1.716,49			1.716,49		1.716,49
2003	2.134,21			2.134,21		2.134,21
2004	12.987,92			12.987,92	12.987,92	0,00
2005			1.630.975,36	1.630.975,36	1.548.411,72	82.563,64
TOTAL	19.207,84	0,00	1.630.975,36	1.650.183,20	12.987,92	88.783,56

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS**

Concepto	Saldo Inicial	Rectificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo Final
I.R.P.F. Retención Trabajo Personal	7.857,49		36.085,63	43.943,12	35.064,14	8.878,98
Cuotas Seg. Social Empleado	1.484,74		135.919,27	137.404,01	132.248,70	5.155,31
Hacienda pública acreedora por I.V.A.	397,67		0,00	397,67	0,00	397,67
Fianzas de Ejecución de obras	7.480,30		0,00	7.480,30	0,00	7.480,30
Depositos de varios	1.263,30		0,00	1.263,30	0,00	1.263,30
Otros acreedores	8.715,97		0,00	8.715,97	0,00	8.715,97
Otros acreedores no presupuestarios	194,34		0,00	194,34	0,00	194,34
TOTAL	27.393,81	0,00	172.004,90	199.398,71	167.312,84	32.085,87

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY
BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2005	2004	PASIVO	2005	2004
INMOVILIZADO	5.896.628,31	5.622.806,11	PATRIMONIO Y RESERVAS	2.677.333,25	2.771.829,77
Inmovilizado Material	5.896.469,04	5.409.026,76	100 Patrimonio	3.665.503,19	3.665.503,19
200 Terrenos y bienes naturales	622.878,65	622.878,65	109 Patrimonio entregado al uso general	-2.656.003,39	-2.297.241,48
202 Construcciones	4.684.083,28	4.227.815,44	130 Resultados pendientes de aplicación	1.667.833,45	1.403.568,06
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	51.550,69	49.622,82	SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.388.175,79	1.964.122,46
204 Elementos de transportes	28.007,16	28.007,16	14 Subvenciones de capital recibidas	2.388.175,79	1.964.122,46
205 Mobiliario	144.601,24	119.704,16	DEUDAS A LARGO PLAZO	864.348,62	922.000,98
206 Equipos para procesos de información	23.290,96	21.941,47	160,17 Préstamos recibidos de E. Sector Público	864.348,62	922.000,98
208 Otro inmovilizado material	316.814,55	313.814,55	DEUDAS A CORTO PLAZO	120.869,43	46.601,65
209 Instalaciones complejas especializadas	25.242,51	25.242,51	161 Préstamos a corto plazo	161.000,00	161.000,00
Inmovilizado Inmaterial		213.620,08	400,401 Acreedores por obligaciones reconocidas (1)	88.783,56	19.207,84
218 Otro inmovilizado inmaterial		213.620,08	475,477,478,479 Entidades Públicas	14.431,96	9.739,90
Inmovilizado Financiero	159,27	159,27	51 Otros acreedores no presupuestarios	17.653,91	17.653,91
270, 275 Fianzas y depósitos constituidos	159,27	159,27	RESULTADOS	233.955,49	264.265,39
DEUDORES	205.481,33	179.106,23	890 Resultados del ejercicio	233.955,49	264.265,39
430,4 Deudores por derechos reconocidos	204.516,28	178.306,95			
472,473,474 Entidades Públicas	133,77				
56 Otros deudores no presupuestarios	831,28	799,28			
460 DDR recaudación recursos otros Entes Públicos					
CUENTAS FINANCIERAS	182.572,94	166.907,91			
550,555,558 Partidas pendientes de aplicación					
570 Caja	1.019,86	1.222,67			
571,572,573 Bancos e Instituciones de Crédito	181.553,08	165.685,24			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	0,00			
130 Resultados pendientes de aplicación					
890 Resultado del ejercicio (pérdidas)					
TOTAL ACTIVO	6.284.682,58	5.968.820,25	TOTAL PASIVO	6.284.682,58	5.968.820,25
CUENTAS DE ORDEN			CUENTAS DE ORDEN		
060,062 Valores en depósito			065,067 Valores en depósitos		
070,072 De control de recibos y valores. Recaudadores			075,076 De control de recibos y valores. Recaudadores		

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2005

DEBE			HABER		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Existencias Iniciales	0,00	3	Existencias Finales	0,00
39	Prov. por deprec. de existencias (Dotación del ejerc.)	0,00	39	Prov. por deprec. de existencias (Dotación del ejer. anterior)	0,00
60	Compras	3.780,26	70	Ventas	235.320,16
61	Gastos de Personal	357.336,71	71	Renta de la propiedad y de la empresa	58.570,88
62	Gastos financieros	23.939,56	72	Tributos ligados a la producción y la importación	378.900,54
63	Tributos	0,00	73	Impuestos corrientes sobre la renta y patrimonio	84.022,47
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	441.879,95	75	Subvenciones de explotación	0,00
65	Prestaciones sociales	0,00	76	Transferencias corrientes	359.915,50
66	Subvenciones de explotación	0,00	77	Impuestos sobre el capital	0,00
67	Transferencias corrientes	66.875,03	78	Otros ingresos	14.630,64
68	Transferencias de capital	3.423,45	79	Provisiones aplicadas a su finalidad	0,00
800	Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor)	234.125,23	800	Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor)	0,00
	TOTAL	1.131.360,19		TOTAL	1.131.360,19

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2005

DEBE			HABER		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
80	Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor)	0,00	80	Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor)	234.125,23
82	Resultados extraordinarios (saldo deudor)	0,00	82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor)	0,00
83	Resultados de la cartera de valores (saldo deudor)	0,00	83	Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor)	0,00
84	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo deudor)	169,74	84	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo acreedor)	0,00
89	Beneficio neto total (saldo acreedor)	233.955,49	89	Pérdida neta total (saldo deudor)	0,00
	TOTAL	234.125,23		TOTAL	234.125,23

ANEXO N° 18: DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) *Índice de modificaciones presupuestarias*: porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

$\frac{\text{Modificaciones del Presupuesto}}{\text{Presupuesto Inicial}} \times 100$

- 2) *Grado de ejecución de ingresos*: porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

$\frac{\text{Total Derechos reconocidos netos}}{\text{Presupuesto definitivo de Ingresos}} \times 100$
--

- 3) *Grado de ejecución de gastos*: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

$\frac{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Presupuesto definitivo de Gastos}} \times 100$
--

- 4) *Grado de realización de los cobros*: porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

$\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Total Derechos reconocidos netos}} \times 100$
--

- 5) *Grado de realización de los pagos*: porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

$\frac{\text{Pagos líquidos}}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}} \times 100$
--

- 6) *Ingresos por habitante*: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) *Ingresos tributarios por habitante*: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) *Gastos por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) *Indicador de transferencias recibidas*: porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) *Índice de inversión*: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) *Carga financiera global*: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

12) *Carga financiera por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

13) *Ahorro neto*: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

$\frac{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5} - \text{Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9}}{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5}} \times 100$
--

14) *Indicador de resultado presupuestario ajustado*: porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

$\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}} \times 100$

ANEXO Nº 19: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 500/1990 para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, se han aplicado los siguientes criterios:

1. Criterio de antigüedad.

Atendiendo únicamente a la antigüedad de los derechos, se consideran de difícil o imposible recaudación las cuantías resultantes de aplicar los porcentajes que se recogen en la columna (A) del cuadro incluido a continuación.

2. Criterio de recaudación de presupuestos cerrados.

Los porcentajes determinados en función del criterio anterior (columna A) se corrigen teniendo en cuenta los índices de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados que presenta la Corporación (columna B), resultando los porcentajes que se recogen en la columna (C) como criterio corregido.

Ejercicio Presupuestario	Criterio 1º: Antigüedad	Criterio 2º: Recaudación Presupuestos Cerrados	
	% Dudoso cobro (A)	% Recaudación Pptos. Cerrados (B)	% Dudoso cobro corregido (C)
Ejercicio corriente	0%	--	0%
Ejercicio (-1)	0%	--	0%
Ejercicio (-2)	25%	>70%	0%
		>40% y <70%	20%
		>25% y <40%	25%
		>10% y <25%	40%
		<10%	50%
Ejercicio (-3)	50%	>50%	0%
		>40% y 50%	40%
		>25% y <40%	50%
		>10% y <25%	60%
		<10%	70%
Ejercicio (-4)	60%	>40%	50%
		>25% y <40%	60%
		>10% y <25%	70%
		<10%	80%
Ejercicio (-5)	90%	>25%	70%
		>10% y <25%	90%
		<10%	100%

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA "EXCAL, S.A." POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004.

En relación con las CONCLUSIONES del referido Informe, apartado IV. y con las RECOMENDACIONES, apartado V, por parte de la ADE se efectúan las siguientes alegaciones:

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1) En nuestra opinión no se incumplió ningún precepto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado, puesto que por un lado, la subvención nominativa se ejecutó en su totalidad, según estaba presupuestada y, por otro, mediante el resto de aplicaciones presupuestarias de acuerdo con su finalidad del gasto o mediante las oportunas modificaciones de crédito se adecuan las necesidades reales cambiantes en cada momento con las dotaciones presupuestarias existentes, que es lo que se hizo con las subvenciones directas que se concedieron. La Ley de Presupuestos no impide modificaciones a los créditos y a las previsiones inicialmente aprobadas, previa tramitación de las modificaciones legalmente establecidas.

Por lo que se refiere a, según su Informe, insuficiente justificación de la concesión de las subvenciones directas, la Agencia entiende más que justificada la concesión a la única empresa existente en Castilla y León dada la especificidad de la Actividad objeto de las subvenciones directas, promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León, dado que está participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no hay otra Sociedad mercantil con participación pública cuyo objeto social sea la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como la captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional, es decir, actividades sin ánimo de lucro.

En resumen y en nuestra opinión, el procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico se efectuó de total conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

2) El artículo 122.6 obliga a publicar las subvenciones directas a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y, en nuestra opinión, las actividades financiadas a EXCAL, S.A. no tienen tal carácter. Se trata de un programa de actuaciones de interés general para la Comunidad, careciendo la beneficiaria de ánimo de lucro en el desarrollo de las mismas.

3) El contrato-programa no confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías correspondientes a la nominativa y a las directas porque el objeto del mismo es instrumentar la gestión de las mencionadas subvenciones, y ambos tipos de



subvenciones están destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la sociedad: la nominativa a financiar la propuesta inicial en el momento de elaborar los presupuestos y las directas para ampliar dicha financiación como consecuencia del incremento de las necesidades inicialmente consideradas y que surjan en cada momento. El propio convenio y/o en su addenda establece que la empresa ha diseñado un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad y que la misma deberá ejecutar pudiendo modificar las Actividades del Programa de Actuaciones actualizado. Dichas modificaciones se notificaron en los correspondientes informes trimestrales. Y así lo ratifica el Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia: "... dado que las referidas actuaciones admiten cualquier tipo de modificación que no suponga un incremento de la financiación total y que la vinculación de la subvención se hace al importe total del presupuesto financiado, debe entenderse que no se están subvencionando actuaciones concretas de dicho Programa, sin perjuicio de que mientras no se modifiquen sean obligatorias, sino simplemente un volumen total de gasto, por ello hay que concluir que el Programa de Actuaciones que se acompaña a la addenda sustituye al que figura en el Contrato Programa de fecha 3 de marzo de 2004."

Es decir, que el objeto de ambas subvenciones es financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona EXCAL, S.A. Que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 o que se incorporen al mismo como consecuencia de modificaciones. Que se admiten modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto e inversión integrantes del presupuesto actualizado siempre que no suponga un incremento de la financiación aportada por la Agencia, y se comuniquen a la misma de conformidad con lo estipulado en el Contrato Programa. Y que, en todo caso, se entenderá que las subvenciones se encuentran vinculadas al importe total del presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, con independencia de cada una de las actividades integrantes del mismo.

Creemos pues, que el convenio recoge de forma precisa, según el artículo 131 de la Ley de Hacienda, tanto los objetivos como las actuaciones para alcanzarlos y que se encuentran exhaustivamente detalladas en el Programa de Actuaciones y cuantificadas en los presupuestos de los mismos.

4) El Contrato Programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios. No obstante, cabe señalar que, el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, una vez delimitado en su artículo 1 el objeto del Registro, en su artículo 2 define lo que, a efectos de lo previsto en el Decreto 248/1998 referenciado, se entiende por convenio, esto es, *"el acuerdo de voluntades entre la Administración Autonómica y otra u otras Entidades o personas que lo suscriben, en un plano de igualdad, para la consecución de fines de interés común en competencias y tareas que les son propias"*.

De acuerdo con lo anterior, los documentos solicitados, no cumplen ninguno de los requisitos exigidos por el Decreto referenciado al definir los convenios a efectos de la aplicación del mismo, dado que no son acuerdos de voluntades en los que las partes, en un plano de igualdad, persigan fines comunes, sino que son acuerdos -resoluciones dispuestos



por el órgano de concesión de la subvención directa estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la subvención.

Por lo que entendemos que los mismos no están incluidos en la definición de convenio recogida por el mencionado Decreto.

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) La cláusula Cuarta del Convenio “ACTUACIÓN DE EXCAL, S.A.”, pone en relación el objeto social de la Sociedad con el objeto de la subvención que es financiar un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, internacionalización entendida en su sentido más amplio como así se recoge en la MEMORIA del Contrato Programa. La ejecución del Programa de Actuaciones supone el cumplimiento del objeto de la subvención y la finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público, se recoge en los Informes de Actividades remitidos periódicamente por la sociedad y se acredita por los excelentes resultados que recoge el Plan de Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y se refleja la evolución de la finalidad referida.

IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

6), 7), 10) En este epígrafe debemos insistir en lo alegado al punto 3) y que se puede resumir en que el destino de las subvenciones es financiar íntegramente el Programa de Actuaciones de la Sociedad y que las actuaciones subvencionables son las que se produzcan durante el año, se incluyan en dicho presupuesto actualizado, se comuniquen a posteriori junto con el resto de información y no excedan del importe total concedido.

9) El cuarto libramiento se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable y las justificaciones presentadas. El sistema de las autorizaciones previas a las posibles alteraciones en el presupuesto inicial, tanto en la incorporación de nuevas actividades como en el incremento de las previstas, se reveló excesivamente riguroso e ineficaz por lo que se instó su modificación a través de la Addenda al Contrato Programa. De tal modo que la ADE sí era consciente de las modificaciones que se estaban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones que gestiona la sociedad, -así consta en la propia propuesta de libramiento-. Pero que se estuviesen produciendo modificaciones en la ejecución el Programa Previsto, no puede llevar a la conclusión de que debía paralizarse el sistema de libramientos establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos para 2004. En concreto este artículo diseña un sistema de libramientos trimestrales por anticipado, que no depende de la cuantía justificada sino solo de la posible falta de justificación de la subvención ya concedida en los plazos marcados por ella -justificación en el mes siguiente a cada semestre- y por el propio Contrato Programa -justificación adicional en los meses siguientes a cada trimestre-.

11) Respecto a los incumplimientos debemos mencionar que el Artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 establece: “Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la

cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización." Por lo tanto, dichas subvenciones equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos-Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

12) Mencionar en este apartado que el desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado "Servicio virtual de promoción económica", no consiste en la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la ADE sino de una actuación que dentro de la promoción regional para las inversiones, iba a gestionar EXCAL y financiar dentro del Contrato Programa la propia ADE.

13) En línea con el apartado anterior, por lo que respecta a las competencias en materia de captación de inversiones, únicamente comentar que no se trata de un traspaso de competencias en sentido estricto y que no son competencias administrativas de ningún tipo sino que se trata de actuaciones en materia de internacionalización / captación de inversiones que tienen encaje dentro del objeto social o funciones de cualquiera de las dos entidades, ADE o EXCAL, y que se decidió fueran desempeñadas por la segunda y financiadas por la ADE como una actividad más del Programa de Actuaciones de EXCAL, empresa participada y financiada prácticamente en su totalidad por la Agencia.

IV.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) Si bien es cierto que la Addenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos no lo es menos que la Agencia disponía de esa información a través de los informes y estados contables que proporciona la propia sociedad y como así reflejaron posteriormente sus cuentas anuales.

Valladolid a 19 de febrero de 2008

EL DIRECTOR/GERENTE

Fdo.: José Antonio Martínez Bermejo



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA EXCAL, S.A. POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004, REALIZADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS

Respecto a las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del referido informe, se realizan, siguiendo su misma numeración, las siguientes alegaciones:

IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Respecto a la insuficiente concreción de los objetivos asumidos por la sociedad, según reza su informe, hemos de subrayar que la propia actividad que desarrolla esta empresa tiene un objetivo muy amplio y ambicioso y es el que ya quedó plasmado en el contrato-programa firmado con fecha de 3 de marzo: promover la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Para conseguir este objetivo se siguieron 5 líneas principales de actuación: información, formación, promoción, captación de inversiones y cooperación internacional. Líneas de actuación que se concretaron tanto en el presupuesto y programa de actuaciones que la sociedad fue desarrollando a lo largo del año 2004 como en el I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007, razón por la cual, en nuestra opinión, el contrato-programa recoge de forma precisa y suficiente los objetivos asumidos por la empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos.

IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El informe del consejo manifiesta lo siguiente: *“El contrato-programa no precisa cómo se entiende logrado el objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la sociedad beneficiaria”*

En primer lugar, hemos de manifestar que no fue requerida información sobre el grado de cumplimiento global del objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, si bien sí se solicitaron datos concretos sobre las acciones consideradas individualmente.

En segundo lugar, es importante subrayar que el cumplimiento de tan ambicioso objetivo no se evidencia de forma inmediata sino a medio plazo.

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 746/2009
FECHA: 09/03/2009 11:41:40
MDS:
1E2F794DF8E7BD304F19EA0D71A7021A

Por todo ello, consideramos que, para evaluar correctamente la efectividad de las actuaciones desarrolladas por Excal a lo largo del año 2004, es preciso analizar la siguiente información con sus correspondientes indicadores:

- 1) resultados I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007
- 2) estado actual del sector exportador de Castilla y León y evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años (Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda)
- 3) indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005
- 4) conclusiones

1) Resultados del I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007

Partiendo de un análisis de los escenarios, situación, perspectivas y estrategias para abrir la comunidad al exterior, el Plan recogía una serie de actuaciones diseñadas para incrementar la presencia de las empresas de la región en el exterior. Estas estrategias se materializaban en cinco ejes prioritarios obteniéndose en ADE INTERNACIONAL EXCAL en el periodo 2004-2007 los siguientes resultados:

- Información:

Sin lugar a dudas el objetivo principal de este I Plan para la Internacionalización empresarial consistió en alcanzar la cifra de 3.000 empresas exportadoras, resultado que en el año 2007 se superó con un total de **3.206 empresas exportadoras**.

En este eje se han creado una serie de herramientas nuevas para satisfacer las necesidades de conocimiento de las empresas sobre los mercados exteriores, entre las que destacan el envío de un **boletín electrónico de comercio exterior** a un total de 4.062 empresas, la elaboración de **12 números de la revista Castilla y León exporta** difundida a más de **4.900 empresas**, la edición de **5 libros con temática específica sobre internacionalización y las 3.818 consultas resueltas en este periodo**.

Año a año se han difundido masivamente las acciones del Plan para la Internacionalización y se ha puesto en marcha el programa "Excal

Excellence", con el que se pretende facilitar a las empresas exportadoras, en condiciones ventajosas, una serie de servicios y productos ofrecidos por las entidades que colaboran con esta iniciativa. Hoy en día este programa cuenta con **26 empresas colaboradoras** y con más de **4.425 tarjetas "Excal Excellence"** editadas.

Muy ligada a esta labor informativa ha estado el trabajo del Área Comercial de Excal, que a través de sus **5.347 visitas a las empresas** han podido difundir todas estas herramientas a los empresarios de la región.

Otro de los elementos más importantes dentro de este eje han sido los **Foros de Internacionalización Empresarial** celebrados en los últimos tres años y que contaron con más de **1.600 participantes** y la presencia de destacados ponentes.

- **Formación:**

Durante los cuatro años del plan se ha proporcionado formación especializada a jóvenes de la región a través del Master de Comercio Exterior EXCAL-ESIC. Así se han conseguido formar a **132 alumnos**, algunos de los cuales se han incorporado bien a la **Red Exterior de Excal**, bien al programa **Castilla y León Exporta**, que en la actualidad ya cuenta con más de **200 empresas involucradas**, o directamente **en empresas regionales**.

Buenos resultados están obteniendo también los programas de: **promotores de tutorización en destino** creado en este último año y que ya cuenta con 9 empresas acogidas a él, las **4 plataformas de compra/venta** para la promoción y comercialización de los productos de Castilla y León, **el programa retorno con 38 empresas involucradas**, y los **5 proyectos inductores** que aglutinan intereses comerciales de varias empresas.

- **Promoción:**

Como eje central de las actuaciones se han realizado **1.237 actividades de promoción** dirigidas a medio centenar de países en las que se han producido **8.764 participaciones de empresas de la región**. Acciones todas ellas dirigidas a posibilitar que los productos y servicios regionales estén presentes en los principales mercados, consolidando y abriendo nuevos destinos donde las empresas puedan competir.

Periodo 2004-2007	Nº Acciones	Participaciones
ADE Internacional Excal	1.237	8.764

• • • •
• • • •
• • • •
• • • •

DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EXCAL

TOTAL ACCIONES 2004-2007		
AREA	Nº de acciones	Participantes
Alimentación		
Ferias	39	641
Misión Inversa	17	328
Show Room	8	304
Promoción en punto de venta	11	116
Campaña de Difusión	58	374
Cursos y seminarios	4	100
Degustaciones y catas	51	301
Visitas a ferias	6	129
Encuentro Empresarial	1	34
Misión Directa/Exposición	5	97
TOTAL Alimentación	200	2.424
Vinos		
Ferias	13	432
Misión Inversa	10	156
Campaña de Difusión	17	123
Show Room	1	52
Visitas a ferias	5	15
Cursos y seminarios	7	101
Degustaciones y catas	32	258
Encuentro Empresarial	1	17
TOTAL Vinos	86	1.154
Bienes Industriales		
Encuentro Empresarial	31	168
Ferias	69	435
Misión Inversa	57	510
Campaña de Difusión	23	272
Cursos y seminarios	11	232
Show Room	6	41
Promoción en punto de venta	1	8
Misión Directa/Exposición	5	34
Visita a Feria	20	59
TOTAL Bienes Industriales	223	1.759
ERE		
Ferias	36	148
MI	34	283
Campaña de Difusión	19	77
Workshop	4	17
Encuentro Empresarial	1	9
TOTAL Ere	94	534
Misiones Inversas Madrid	634	2.893
TOTAL	1.237	8.764



Toda la actividad exterior se ha visto en muchos casos respaldada por las máximas autoridades regionales que, en ocasiones, han acompañado a delegaciones empresariales en viajes institucionales a destinos estratégicos con el fin de incentivar los contactos empresariales con Castilla y León. **Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Corea del Sur, Seattle, Japón, China, Israel, México, Oporto, Argentina, Chile y Francia** han sido los destinos principales de estas acciones institucionales saldadas en algunos casos con importantes acuerdos para la comunidad.

Uno de los elementos principales de apoyo en todas las acciones es la Red Exterior de Promotores, Centros de Negocios y Oficinas de Castilla y León. Desde la inauguración del primer Centro de Negocios en **Varsovia** en Mayo del año 2004, la red exterior se ha desarrollado de forma muy significativa, hasta contar actualmente con centros de negocios en **Budapest, Madrid, Bruselas y Miami**, y oficinas en **Dusseldorf, Nueva York, Londres, México, Estocolmo y Bucarest**. Además a través de la red de promotores se cubren mercados como **Francia, Argentina, Marruecos y China**.

Resultados en cifras de los Centros de Negocios	2004 – 2007
Consultas	1.993
Misiones comerciales	689
Encuentros / entrevistas	2.744
Informes / notas sectoriales	490
Visitas a ferias	351
Visitas atendidas	8.110
Agendas realizadas (2007)	78
Varios	1.510

Asimismo, se han establecido alianzas con **socios estratégicos locales en China e Israel**, que actúan como extensiones ADE Internacional EXCAL en esos mercados, asesorando y colaborando en la organización de acciones dirigidas a esos países.

Desde que se ha iniciado el Plan se han creado también **45 consorcios y agrupaciones de exportación** con los que **250 pymes** han podido salir al exterior.

2) Estado Actual del Sector Exportador de Castilla y León

La balanza comercial de Castilla y León ha mostrado importantes superávits si se tiene en cuenta el contexto nacional. Aunque entre los años 2004 y 2005 se produjo una cierta desaceleración de las exportaciones por factores claros: caída de sectores claves como la automoción, crisis de economías tradicionalmente clientes y fortaleza del euro respecto a monedas de terceros



países, parece que actualmente ha sido superada con crecimientos en exportaciones e importaciones.

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	% Cre 07/04
Exportaciones	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93
Importaciones	8.956	9.187	9.003	9.710	8,42
Saldo Comercial	266	-229	88	59	
Tasa de Cobertura	102,97	97,51	100,98	100,60	

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

El equilibrio de nuestro comercio exterior se manifiesta en una tasa de cobertura de nuestras exportaciones en este último año (2007) superior al 100%, muy por encima del valor registrado por el conjunto de España (65%).

2007 fue año récord en el volumen de exportaciones castellano y leonesas, con un registro de **9.769** millones de euros.

El sector de la automoción sigue siendo el más exportador, con un volumen de ventas que supera los 5.500 millones de euros en el año 2007, aunque podemos ver que las exportaciones en los últimos años se han diversificado, reduciéndose la dependencia del sector de la automoción (en el año 2004 el sector de automoción alcanzaba una cuota del 68% de las exportaciones regionales totales mientras que en 2007 esta cifra se redujo hasta el 57%). Se ha conseguido además incrementar en más de dos puntos el peso de sectores como el agroalimentario, el de los metales, el químico y el de maquinaria, y en menor medida el peso de los correspondientes a papel, madera y mueble, piedra y textil.

(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	% Cre 07/04
Automoción	6.269	67,98	5.906	5.467	5.541	56,72	-11,61
Químico y farmacéutico	727	7,88	677	919	998	10,22	37,28
Alimentación	809	8,77	849	969	1.121	11,48	38,57
Maquinaria y equipos	379	4,11	434	397	577	5,91	52,24
Metales	406	4,40	421	567	665	6,81	63,79
Papel y artes gráficas	134	1,45	150	164	199	2,04	48,51
Varios	122	1,32	128	166	194	1,99	59,02
Madera y mueble	68	0,74	80	94	108	1,11	58,82
Minerales	39	0,42	41	52	52	0,53	33,33
Piedra natural	68	0,74	71	74	81	0,83	19,12
Cerámica y vidrio	38	0,41	44	59	63	0,64	65,79
Plásticos y caucho	73	0,79	61	62	70	0,72	-4,11
Textil y confección	54	0,59	57	57	63	0,64	16,67
Cuero, piel y calzado	31	0,34	32	42	34	0,35	9,68
Equipos de transporte	5	0,05	6	3	4	0,04	-20,00
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	% Cre 07/04
Coches	3.564	3.063	2.290	2.067	-42,00
Motores	877	1.030	1.330	1.469	67,50
Componentes de automoción	579	585	586	671	15,89
Vehículos de mercancías	487	514	512	627	28,75
Medicamentos	415	365	557	536	29,16
Neumáticos	478	395	493	420	-12,13
Uranio	139	181	88	226	62,59
Barras y perfiles de acero inoxidable	109	105	147	196	79,82
Preparaciones capilares	157	172	182	192	22,29
Alambrón de acero inoxidable	83	85	116	159	91,57
Vino	65	71	77	92	41,54
Alimentación animal	86	80	78	91	5,81
Manufacturas de caucho	52	57	62	75	44,23
Pizarra	61	64	68	71	16,39
Productos de galletería y bollería	54	56	58	66	22,22
Carne bovina fresca o refrigerada	54	64	63	63	16,67
Papel higiénico y similares	30	38	41	56	86,67
Candados, cerraduras, cerrojos, etc.	46	58	54	56	21,74
Extractos de café	41	40	47	55	34,15
Azúcar	2	6	31	52	2500,00
Los demás	1.843	1.930	2.212	2.529	37,22
Total	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

La Unión Europea de los 15 sigue siendo el principal destino de nuestras exportaciones, aunque podemos concluir que estas ventas en los últimos años también se han diversificado (en el año 2004 la UE de los quince concentraba el 85% de las exportaciones totales de la región mientras que en 2007 esta cifra se ha reducido hasta el 78%) ganando mayor importancia los países de la ampliación, de Asia, Latinoamérica o África.

En las exportaciones por países registradas en este periodo destacan sobre todo los incrementos de las ventas a **Rumania (471%)**, **Marruecos (84%)**, **Polonia (70%)**, **Japón (62%)**, **Países Bajos (54%)**, **México (48%)**, **Turquía (44%)**, **Hungría (43%)**, **Rep. Checa (36%)** y **Eslovenia (35%)**, entre otros.



(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	% Cre 07/04
Unión Europea:							
UE (15)	7.809	84,68	7.366	7.351	7.653	78,34	-2,00
Países ampliación (12)	353	3,83	502	554	647	6,62	83,29
Países candidatos (1)	227	2,46	230	264	327	3,35	44,05
Asia	186	2,02	188	231	351	3,59	88,71
Latinoamérica y caribe	198	2,15	200	230	267	2,73	34,85
África	156	1,69	164	170	183	1,87	17,31
Resto Europa	122	1,32	137	126	140	1,43	14,75
América del Norte	89	0,96	96	80	94	0,96	5,62
CEI	40	0,43	43	46	62	0,63	55,00
Oceanía	38	0,41	30	39	44	0,45	15,79
Otros	2	0,02	2	1		0,00	-100,0
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	% Cre 07/04
Rumania	34	82	146	194	470,59
Marruecos	37	40	58	68	83,78
Polonia	73	92	108	124	69,86
Japón	48	50	67	78	62,50
Países Bajos	137	143	223	217	58,39
México	64	74	72	95	48,44
Turquía	227	230	264	327	44,05
Hungría	32	39	37	46	43,75
República Checa	42	56	50	57	35,71
Eslovenia	115	170	148	155	34,78
Reino Unido	745	780	705	827	11,01
Alemania	851	948	875	944	10,93
Portugal	856	843	861	939	9,70
Suiza	78	85	80	85	8,97
EE.UU.	78	86	67	80	2,56
Italia	874	842	749	805	-7,89
Francia	3.541	3.003	3.170	3.208	-9,40
Bélgica	380	367	344	338	-11,05
Grecia	116	86	89	98	-15,52
Suecia	92	103	117	65	-29,35
Los demás	760	793	805	956	25,79
TOTAL	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación.

3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

Acciones realizadas	Participantes
Empresas tractoras	68 empresas
Foro del suelo	185 empresas
Presentación 6 viajes institucionales	885 contactos
4 viajes delegaciones CyL	6.830 contactos
Misiones Inversas	58 empresas CyL
1 Encuentro en Madrid	
12 Ferias promocionales	
Implantación web: www.invertirencastillayleon.com	
Folleto sectoriales, vídeos y DVD's	
Acciones de Organismos Multilaterales	
Gestión de proyectos (ver tabla siguiente):	34 proyectos en 2004 191 proyectos en 2005

La cifra que representa la gestión del área es el número de proyectos gestionados por la misma: de 34 proyectos en su incorporación a Excal a 191 proyectos gestionados a finales del año 2005:

Gestión de proyectos	
Acciones sectoriales con empresas nacionales y multinacionales	215 empresas contactadas 93 respuestas positivas
Gestión de proyectos de inversión en la región	34 (Mayo 2004) 191
Empleo generado	De los 191 proyectos de inversión: - 13.989 empleos previstos por los propios promotores para un total de 137 proyectos definidos - 50 proyectos por definir proyectos - 4 proyectos de mantenimiento de empleo - 2.246 empleos "comprometidos" en proyectos del año 2005
Distribución por sectores (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	Agroalimentario: 38; Materiales de construcción: 28; Biotecnología: 14; Automoción: 17; Aeronáutico: 17; Químico y farmacéutico: 9; Logístico: 8;

	Callcenters: 7; Energía: 6; Plásticos: 6; Textil: 5; Software: 6; Audiovisual: 3; Servicios: 2; Servicios de mantenimiento: 2; Material deportivo: 2; Telecomunicaciones: 4; Otros: 7
Proyectos obtenidos de empresas tractoras (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	30 (15,7%)
Proyectos desestimados o perdidos (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	44 (23%)
Proyectos ya implantados o en proceso de implantación (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	23(12%)
Proyectos en proceso de maduración (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	124(65%)

4) Conclusiones

Del análisis de estos tres elementos se obtienen las siguientes conclusiones:

a) Evolución de los indicadores establecidos en el marco del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007

Con este I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se ha cerrado un periodo en el que todas las instituciones involucradas en la apertura exterior de nuestra Comunidad Autónoma –Junta de Castilla y León, Cámaras de Comercio e ICEX- se han volcado por poner a disposición de las empresas de nuestra región cuantas herramientas e instrumentos hemos estimado que podían posibilitar su salida al exterior.

El balance, podemos calificarlo de satisfactorio, dado que las numerosas iniciativas puestas en marcha por las diferentes instituciones que respaldamos en el Plan han sido secundadas por nuestras empresas, que han venido haciendo uso, cada vez en mayor número, de los servicios que hemos puesto a su disposición. Ése es, sin duda, el mejor instrumento para medir la efectividad de esta estrategia, de la que las empresas son y deben seguir siendo las verdaderas protagonistas.

b) Evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el



conjunto de la nación. Se está consiguiendo diversificar tanto los países como los mercados de actuación.

El ámbito geográfico de las exportaciones regionales, limitado principalmente a la Unión Europea, se ha visto ampliado en estos últimos cuatro años a los nuevos países de la ampliación, Latinoamérica, Asia y países emergentes. Junto a esta diversificación de destinos, en los últimos cuatro años ha sido de una importancia capital la diversificación de los sectores protagonistas en la actividad exportadora regional reduciéndose en gran medida la dependencia del sector de la automoción para incrementarse de forma considerable el peso de otros sectores tan relevantes en Castilla y León como el agroalimentario, el químico, los metales, el de maquinaria, madera y mueble, piedra y textil.

c) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

En este sentido se ha demostrado una gran capacidad de adaptación y flexibilidad a las necesidades propias de los potenciales inversores consiguiendo un fuerte crecimiento de la cantidad de proyectos de inversión gestionados en la región que impulsaron así todos aquellos sectores económicos en los que se ha venido trabajando y que se consideran prioritarios dentro de este I Plan para la Internacionalización Empresarial.

COMENTARIOS AL ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD POR ACCIONES INDIVIDUALIZADAS (Apartado III.2 del informe de fiscalización)

Con carácter general, la Sociedad ha venido justificando la aplicación de las subvenciones, conforme establece la cláusula sexta del Contrato-programa, mediante la presentación de una breve memoria donde se describe el estado de ejecución de las acciones que comprende el Programa de Actuaciones.

No obstante, para analizar el cumplimiento de la finalidad de las acciones de forma individualizada, además de los datos consignados en los informes de actividad estipulados en el Contrato-programa, han de tenerse en cuenta otras fuentes de información de diversa índole, las cuales varían en función de la naturaleza y de las características específicas de cada acción.

A continuación se detallan las principales alegaciones sobre las acciones individualizadas por epígrafes:

Epígrafe “Feria Cibus”

El objetivo de Excal en este tipo de acciones, básicamente consiste en facilitar que las empresas puedan promocionar e incrementar las ventas de sus productos en aquellos mercados que por su dificultad y alto grado de competencia resulta más compleja la comercialización.



El mercado italiano ha sido siempre de interés para las empresas de Castilla y León, si bien los resultados tardan en llegar y es importante persistir en las acciones promocionales puesto que la competencia con los propios productores italianos es alta. Como gran ventaja, se trata de un país que tiene unos hábitos de consumo similares al nuestro y por tanto conocen perfectamente los productos que comercializamos: quesos, embutidos, jamones y por su puesto vinos, todos ellos incorporados en su dieta diaria como productos de gran consumo.

Para muchas empresas de la Región, tal y como nos lo han manifestado en la encuesta, sería imposible participar asumiendo íntegramente los costes de la participación en la Feria Cibus. Sin el apoyo de Excal, que organiza la participación agrupada en un pabellón, las empresas desestimarían la participación ya que los resultados no son inminentes sino que llegan a medio/largo plazo.

La encuesta, realizada al terminar la feria, refleja un grado de cumplimiento parcial. Estas expectativas son razonables puesto que es difícil valorar en ese momento cual va a ser el resultado de las negociaciones, ajustes de precios, transportes y formas de pago, aspectos que se negocian a lo largo de los meses posteriores. El resultado de la balanza de exportación muestra que muchas negociaciones han dado su fruto, dado que el crecimiento de 2004 al 2007 ronda el 10%.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Italia:

Año	Exportación
2003	79.163.754,26 €
2004	78.297.085,94 €
2005	78.483.701,06 €
2006	80.705.635,15 €
2007	86.054.010,45 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Italia correspondientes al sector agroalimentario en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas sobre todo a partir del año 2004, superando en el año 2007 los 86 millones de euros, **un 8,70% más que en el año 2003 y un 9,91% más que en 2004.**

Epígrafe “Show room Corea del Sur”

Esta actuación estaba dirigida a favorecer la comercialización en este país de los productos de las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.

Como parte de la documentación facilitada al Consejo, se entregó un informe de evolución de las compras de productos de la región efectuadas por el

importador con quien se firmó acuerdo de colaboración en el que se programaban una serie de actuaciones de promoción, entre ellas, la organización de este show room. Destacar que este informe revela que las compras del importador experimentaron un incremento notable pasando de 78.000 € en el año 2004 a 279.000 € en 2007.

De este informe, asimismo se deduce que desde el año 2004 en adelante, se han ido incorporado nuevas empresas exportadoras, productoras principalmente de vino y jamón.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Jamón a Corea:

Año	Exportación
2003	3.272,14 €
2004	32.471,22 €
2005	16.406,14 €
2006	18.526,98 €
2007	18.791,68 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Jamón de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años registraron su valor más alto en el año 2004 con 32.471 euros. En el año siguiente dicho valor se reduce a la mitad, mostrando a partir de ese momento un continuo crecimiento hasta llegar a alcanzar los 18.791 euros en el año 2007, un 474% más que en el año 2003.



Evolución de las exportaciones (en Euros) de vino a Corea:

Año	Exportación
2003	200.024,70 €
2004	258.381,25 €
2005	116.239,89 €
2006	232.075,45 €
2007	463.671,44 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

En los últimos cinco años las exportaciones de vino a Corea del Sur se han duplicado en valor, alcanzando los 463.671 euros en el 2007, un 132% más que en 2003.

Epígrafe “Marroquinería”

El sector de marroquinería es un sector que en Castilla y León está constituido únicamente por dos empresas exportadoras.

Bajo este epígrafe se analizó la participación de estas dos empresas en la edición de septiembre en la feria Mipel celebrada en Milán y, dado el reducido número de empresas expositoras, la valoración de los resultados de su participación en la feria que interesaba obtener, se recogieron directamente mediante reuniones durante la propia feria y posteriormente.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de la partida 4202 (Bolsos, carteras, portafolios, etc.) a Italia:

Año	Exportación
2003	131,59 €
2004	7.692,06 €
2005	14.471,37 €
2006	22.294,17 €
2007	29.903,84 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Los datos son muy positivos, puesto que de no vender prácticamente nada en el año 2003 (solamente se exportaron 131 euros) se llega a los casi 30.000 euros en el año 2007, lo que supone un incremento del 22.625,01% en estos últimos cinco años.



Epígrafe “III Pasarela de la Moda de Castilla y León”

Con la realización de la III Pasarela de la Moda de Castilla y León se pretende promover y difundir el sector textil y de confección de la región mediante la realización de diversos desfiles de diseñadores de Castilla y León.

La finalidad era apoyar el sector en su conjunto, impulsando la industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas.

Asimismo y de forma paralela a la celebración de la Pasarela se celebró una misión inversa de importadores interesados en comprar los productos del sector textil y confección de las empresas de Castilla y León.

A través de los informes de actividad (estipulación sexta del contrato-programa) donde se describen las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la III Pasarela de la moda de Castilla y León, queda acreditado el cumplimiento de la finalidad, pues el propio evento en sí mismo constituye la consecución del objetivo inmediato de promoción y difusión del sector textil y de confección de la región.

No obstante, para analizar los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional, es preciso analizar los datos de la balanza comercial de este sector.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de textil y confección:

Año	Exportación
2003	54.882.471,74 €
2004	54.064.847,97 €
2005	57.242.255,09 €
2006	57.401.018,86 €
2007	63.058.704,16 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones totales de textil y confección de Castilla y León en los últimos años no han parado de crecer desde el año 2004, registrando un valor de 63 millones de euros en 2007, **un 14,89% más que en el año 2003.**

Epígrafe “Centro de Negocios de Budapest”

El comienzo de la actividad del Centro de Negocios de Budapest tuvo lugar a partir del 2 de septiembre, fecha en la que la sociedad Excal Hungary, adquirió personalidad jurídica.

Fue en el último trimestre del año 2004 cuando se produjo la puesta en marcha del centro y, por tanto, evaluar los resultados a tan corto plazo carecería de



valor. No obstante, además de los propios indicadores de actividad descritos en los informes de actividad remitidos a la Agencia de Desarrollo Económico, como parte de la información objeto de fiscalización se facilitó el "Informe de actividades del Centro de Negocios de Budapest del año 2004" donde se concluye que:

"el atractivo de la reciente entrada de Hungría en la Unión Europea, junto con la publicidad entre las empresas regionales de los servicios ofrecidos por el Centro de Negocios y las actividades desarrolladas por el mismo, hará que a lo largo del próximo año se consolide este Centro como un importante lugar de fomento de las exportaciones regionales, al igual que un lugar donde las empresas húngaras interesadas en los productos de calidad sepan que pueden acudir para conseguir importantes contactos y servicios, como indica que cada día sea mayor el número de empresas locales que se ponen en contacto con nosotros buscando posibles socios comerciales entre las empresas de la región".

Pues bien, los indicadores de actividad propios de este centro de negocios que acreditan que se ha cumplido la finalidad anteriormente descrita son los siguientes:

a) Indicadores del Centro de Negocios de BUDAPEST

	2004- 2005	2006	2007	TOTAL
CONSULTAS	100	49	109	258
MISIONES COMERCIALES	45	23	13	81
ENCUENTROS/ENTREVISTAS	154	82	363	599
NOTAS SECTORIALES	37	59	27	123
VISITAS A FERIAS	21	19	17	57
VISITAS ATENDIDAS	159	81	25	265
AGENDAS REALIZADAS			13	13
VARIOS			416	416

b) Evolución de las exportaciones (en Euros) de Castilla y León a Hungría:

Año	Exportación
2003	8.035.482,76 €
2004	32.045.161,18 €
2005	39.450.615,06 €
2006	36.915.016,26 €
2007	46.203.094,14 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Hungría en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, dando un gran salto a partir del año



2003, llegando a superar en 2007 los 46 millones de euros, **un 475% más que en el año 2003.**

Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

El informe provisional del Consejo de Cuentas dice que *“en cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por Excal”*

Sobre la situación laboral de estos jóvenes en la actualidad se facilitó al Consejo el “Informe Promotores Plan Retorno 2004-2005” y, por otro lado y sobre lo manifestado en el informe, es preciso realizar la siguiente puntualización: si bien algunos promotores de años anteriores se incorporaron a nuestra plantilla, ninguno de los que componían el plan retorno de promotores de comercio exterior 2004-2005 (comenzaron el programa de retorno en octubre) ha sido contratado por Excal.

Epígrafe “Páginas web (Capítulo de Captación de inversiones y Cooperación Internacional)”

La consecución de la finalidad última de la acción, en nuestra opinión, ha sido acreditada indubitablemente puesto que se ha desarrollado la herramienta informática con todos los contenidos previstos: disponibilidad de suelo y naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc.. y, a través de este portal, se ha puesto a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello.

En cuanto a la observación de que “no aparece ningún logotipo de la empresa y sin embargo, sí aparece el de la Junta de Castilla y León”, hemos de manifestar que esto es así debido a que se apostó por crear y reforzar una imagen de marca de Castilla y León en el exterior única, motivo por el cual se opta por la utilización prioritaria del logotipo de la Junta de Castilla y León en lugar del logotipo de la empresa.

Epígrafe “Acciones Asia”

Este epígrafe se enmarca dentro de las denominadas “Acciones especiales de promoción” del Contrato-programa y consisten, principalmente, en acciones de carácter institucional y empresarial ligadas a zonas geográficas de especial interés para favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León.



La acción principal desarrollada por Excal en esta área geográfica, que contó con la participación de representantes de la Consejería de Economía y Empleo, se desarrolló en Corea durante el mes de octubre.

Esta acción consistió en:

- la presentación de los productos de Castilla y León del sector agroalimentario, textil y madera de Castilla y León, los cuales, con carácter permanente estaban presentes en un espacio comercial destinado a la exposición y venta de los productos de la región
- la presentación a una delegación de cuarenta empresarios coreanos de la estructura productiva de Castilla y León y de los beneficios que supone invertir en la región
- encuentros con miembros del Gobierno coreano con el fin de favorecer la entrada de los productos de la región a este país en un momento en que existía una legislación agrícola y sanitaria que limitaba la importación de productos alimentarios, sobre todo cárnicos y lácteos
- encuentro con hispanistas a los que se dio a conocer la potencialidad de la región para el aprendizaje del castellano

En nuestra opinión, la finalidad última de favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León con Corea del Sur, está sobradamente acreditada con la favorable evolución de la balanza comercial, pues las exportaciones de Castilla y León de productos agroalimentarios a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

El contrato programa describe la finalidad perseguida con estas actividades del siguiente modo: *“en materia de Marketing y comunicación se persigue el doble objetivo de mejorar el conocimiento por parte de las empresas de Castilla y León de los servicios que Excal les ofrece, a la par que se fomenta su*



concienciación de cara a su internacionalización. En este ámbito se desarrollará la actividad del nuevo departamento comercial de la empresa, el desarrollo de una nueva imagen corporativa y material promocional, la creación de la revista de internacionalización "Castilla y León Exporta" y el apoyo de servicios externos de comunicación."

Asimismo, en la Addenda al contrato-programa el epígrafe de otras actividades de comunicación se dice: *"dentro de este apartado se incluye toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial"*

Si bien no existe una mención expresa en el informe de actividades presentado a la Agencia de Desarrollo Económico, hemos de manifestar que se dio cumplimiento a este objetivo a través del contrato suscrito con una empresa de comunicación, el cual dio como fruto la realización y emisión de programas de televisión bajo el título de "Castilla y León Exporta TV", de entre los cuales, destacamos los siguientes programas:

- Presentación de Excal
- I Foro para la internacionalización de Castilla y León
- Centro de Negocios de Varsovia
- Centro de Consorcios
- Centro de Negocios de Budapest
- Centro de Negocios de Madrid
- Área de Español como Recurso Económico
- Área de Captación de Inversiones
- Área de Formación
- Área de Información y Estudios

En conclusión y en nuestra opinión, se ha conseguido la finalidad perseguida de difundir las actuaciones que se integraban dentro del programa de actuación que desarrollaba Excal para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla y León, a la par que se fomentó su concienciación.

Asimismo, un buen indicador que nos sirve de referencia en cuanto al cumplimiento del objetivo de concienciar a las empresas respecto a la necesidad de abordar procesos de internacionalización, es, sin duda, la evolución del número de empresas exportadoras de Castilla y León que queda recogido en el siguiente cuadro:

Evolución de empresas exportadoras en Castilla y León:

2004-2005	2006	2007
2.025	3.059	3.206

IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

Siguiendo el mismo orden de las conclusiones del informe, sobre este capítulo, formulamos las siguientes alegaciones:

CONCLUSIONES NÚMEROS 6, 7 y 10

El marco del convenio suscrito con la ADE se circunscribió, tal y como regula el contrato-programa, al desarrollo de un abanico de actuaciones encaminadas a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones que se instrumentaron en el contrato-programa del año 2004, fue la de financiar un programa de actividades en su conjunto y una cifra de presupuesto total. Las modificaciones que en las actividades y gastos asociados a su ejecución, se fueron produciendo a lo largo del año, se comunicaron a la ADE y fueron expresamente motivadas y aceptadas mediante la firma de la addenda al contrato-programa.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato-programa reguló que todos los conceptos de gasto e inversión que se integraran en el presupuesto se consideraban subvencionables siempre que se efectuaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y, podemos añadir a esto también, que siempre que no excedieran del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello y dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos temporales y de justificación exigidos, en nuestra opinión, todas las acciones desarrolladas por la sociedad han sido correctamente realizadas al amparo del convenio y su addenda.

CONCLUSIÓN NÚMERO 8: “A pesar de que debido a la actividad de la empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan”

Tal y como ha quedado evidenciado en la muestra analizada, el régimen de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia utilizado por la Sociedad no es otro que el de gastos justificados, en ningún caso, se liquidan dietas.

Asimismo y a diferencia del resto de conceptos de gastos asociados a la ejecución del programa de actuaciones, para los gastos de desplazamiento y

manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento.

Por otro lado, en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Además de por las propias liquidaciones de viaje, es posible, a través de las facturas de las agencias de viaje emitidas en concepto de estancia en hoteles y billetes de avión que han sido objeto de fiscalización, cotejar la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Esto es así porque, al igual que en las liquidaciones de gastos de locomoción, manutención y estancia, en las facturas emitidas por las agencias de viaje se especifican las personas, las fechas y el lugar del desplazamiento y, a su vez, es posible contrastar estos datos con la información detallada en los informes de actividad presentados como parte de la justificación de la estipulación sexta del Contrato-programa en cuanto a las fechas y los lugares donde tienen lugar las acciones.

CONCLUSIÓN NÚMERO 9

A través de los informes de actividad que la sociedad elaboró, ésta fue informando a la Ade de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Por otro lado, el cuarto libramiento que efectuó la ADE se ajustó a lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos en cuanto al libramiento por trimestres anticipados, pues únicamente se exigía, con independencia de la cuantía, que se hubiera producido la justificación del semestre anterior, requisito que efectivamente la sociedad cumplió.



CONCLUSIÓN NÚMERO 11: "Gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables por un importe de 407.794 euros"

Siguiendo el orden de la relación de conceptos que el informe indica que no debieron tener la consideración de subvencionables, formulamos las siguientes alegaciones:

Gastos de publicidad de la III Pasarela de la moda de Castilla y León

Entre otras actuaciones, para asegurar la consecución del objetivo de promover y difundir el sector textil y de confección, se consideró preciso conseguir la máxima repercusión y difusión de la III Pasarela de la moda de Castilla y León en los medios de comunicación.

En esta línea, fue Excal quien, como responsable de la organización de este evento, contrató y asumió un coste de difusión en los medios de comunicación por un montante de 50.286,74 euros.

Asimismo y al igual que para otras actividades organizadas y desarrolladas por Excal, se decidió apostar por la utilización de la imagen de marca de Castilla y León, lo cual, en esta acción concreta requirió una adecuada coordinación con los responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Por tanto, es en este sentido y no otro en el que debe interpretarse la parte del pliego de prescripciones técnicas del contrato relativa a los medios de comunicación.

En función de lo expuesto anteriormente, opinamos que los gastos de difusión en medios de comunicación sí deben tener la consideración de subvencionables, puesto que fueron contratados y pagados por Excal.

Gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de Negocios de Budapest

Si bien ni el contrato-programa ni la Addenda al contrato-programa mencionan expresamente la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros para la realización del objeto social de la empresa, esta mención, en nuestra opinión, no es necesaria pues el propio artículo 2 de los Estatutos de Excal relativo al objeto social establece que *"tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto."*

Asimismo, del total de gastos del cuadro 15 "Gastos del Centro de negocios de Budapest" que en su opinión no debieron ser subvencionados (37.615 euros) únicamente estarían directamente ligados a la constitución de la Sociedad los gastos de notaría y servicios jurídicos (2.388 euros).



Por otro lado y al igual que en el resto de los países donde tiene presencia Excal a través de su red exterior, es necesario incurrir en una serie de gastos de estructura, tales como alquileres, reformas, consumos, gastos de viaje, etc..., con el fin de poner a disposición de las empresas interesadas instalaciones y servicios para favorecer la internacionalización de sus productos.

Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que los gastos de: alquiler, proyecto de adaptación del local y obras de reforma del centro de negocios, transporte de muebles, viaje, notaria, dísticos del centro de negocios, servicios jurídicos y servicios diversos registrados en el epígrafe de Centros de negocios de Budapest, en nuestra opinión, sí deben tener la consideración de gastos subvencionables.

Inversión correspondiente a Mobiliario para la oficina de Budapest (20.511,13 euros) y a Equipos para procesos de información (6.675 euros) para dicha oficina.

Por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior, así como por el hecho de que Excal, aún tomando la decisión de adquirir dichos elementos de inmovilizado y mantenerlos dentro del patrimonio de la Sociedad, optó por ceder su uso a Excal Hungary, sociedad participada al 100% por Exportaciones de Castilla y León para el desarrollo de su actividad, opinamos que estas inversiones deben considerarse subvencionables.

Estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad

Si bien el bufete de abogados y asesores fechó el informe sobre el estudio de la forma jurídica de la Sociedad facilitado al Consejo de Cuentas de forma genérica "noviembre 2003", es la fecha de emisión de las facturas, esto es, enero de 2004, cuando se dieron por concluidos los trabajos relativos a dicho estudio (presentación del informe, reuniones para la resolución de consultas y peticiones de ampliación de información y aceptación del trabajo por parte de la empresa contratante).

Luego, es evidente que el devengo del gasto asociado a este concepto se produjo y, por tanto, fue registrado por la sociedad, en la misma fecha de emisión de las facturas por parte del antedicho despacho, es decir, enero de 2004.

En conclusión, en nuestra opinión, se ha dado cumplimiento a la estipulación quinta del contrato-programa cuando establece que los conceptos son subvencionables siempre que "se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato-Programa".



Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del “Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros)

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Excal establece que “*la Sociedad tiene por objeto:*

1.- La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En el cumplimiento de dicho objetivo, desarrollará actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León y sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores, y de promoción activa de las empresas y productos de Castilla y León en dichos mercados.

2.- La captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional”

Pues bien, para favorecer la captación de proyectos de inversión, Excal encargó un estudio previo y contrató el desarrollo de una herramienta informática o portal web denominado “Servicio Virtual de promoción económica” a través del cual se puso a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello: disponibilidad de suelo o naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc..

En ambas entidades, Agencia de Desarrollo Económico y Excal, en la medida en que realizan actuaciones en materia de promoción económica, podría haber tenido encaje esta actividad pues ambas tienen por objeto desarrollar actuaciones en materia de captación de inversiones. No obstante, este hecho no es constitutivo, en sí mismo, de un traspaso de competencias de la Agencia de Desarrollo a Excal y tampoco supone la prestación de un servicio por parte de Excal a la Agencia de Desarrollo Económico.

En conclusión, se trata de una acción que desarrolla Excal en el marco de su objeto social y del programa de actuaciones del contrato-programa y, en ningún caso, se trata de un servicio que ADE subcontrata a Excal, por tanto, concluimos que estos gastos han sido financiados de forma correcta a través de la subvención de la que hemos sido beneficiarios.



Acciones Asia: “Gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la empresa y obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada”

Como anteriormente se ha manifestado, esta actuación consistió en una acción institucional en la que participaron representantes de la Consejería de Economía y Empleo. También participó y colaboró muy activamente en la organización de la acción un representante del principal importador de los productos de Castilla y León en Corea.

Obviamente, ninguna de estas personas tienen una relación laboral con la empresa, no obstante, el desplazamiento de ambas a Corea resultó imprescindible para la ejecución de la acción y garantizar su éxito.

Por otro lado, tuvieron lugar encuentros con miembros del Gobierno coreano y otras autoridades y representantes de instituciones del país. Es costumbre de este país en particular y, en este tipo actuaciones, en general, realizar un obsequio. Asimismo, en el informe de actividad del mes de octubre presentado a la ADE aparece este concepto expresamente detallado “donación de libros y de antigüedades de Castilla y León en la inauguración de la “Sala Castilla y León” en Daegu.

Por ambos motivos y en nuestra opinión, los gastos de viaje asociados a estas personas en concepto de billetes de avión facturados por la agencia de viajes y los gastos de estancia facturados por el hotel, así como los gastos por la compra de los obsequios para las autoridades coreanas, deben considerarse subvencionables.

En este capítulo también está recogido un gasto de traducción e interpretación coreano/español, español/coreano de una misión comercial de empresarios coreanos que visitó nuestra Comunidad durante tres días en el mes de enero. Esta fue la primera toma de contacto que fructificó en la acción institucional de octubre, de forma que sí existe una relación directa del gasto con el epígrafe al que se ha imputado y, por tanto, este gasto también debería tener la consideración de subvencionable.

CONCLUSIONES NÚMEROS 15 Y 17

Para mejor comprensión, formularemos nuestras alegaciones respecto a las conclusiones número 15 y 17 siguiendo el mismo orden y numeración que el las manifestaciones realizadas en los epígrafes relativo a financiación de los gastos e inversiones realizados. (Epígrafe III.4.1. y epígrafe III.4.2.)

III.4.1 Análisis de los ingresos de EXCAL, S.A.

Antes de nada, hemos de poner de manifiesto que, por error, se indica que “la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.757.128 euros

• • • •
• • • •
• • • •
• • • •

incrementó la ayuda total a la empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros" pues, si bien es correcta la cifra de la ayuda total, es preciso matizar que la segunda subvención directa ascendió a 3.246.448 euros.

En el siguiente párrafo se dice: "No obstante, la Addenda sólo estableció el presupuesto de gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no se incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 323.500 euros".

En el párrafo anterior, todas las cifras son correctas excepto la de otros ingresos que, por diferencia, se calcula que ascendería a 322.900 euros. En el presupuesto de la Addenda, efectivamente, no se incluyó el presupuesto de ingresos, no obstante, estos datos eran conocidos por la ADE a través de los informes de estados financieros y contables que íbamos facilitando periódicamente.

A continuación se manifiesta: *"Sin embargo, a la fecha de la firma de la Addenda, la empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos, en la cuantía de la diferencia".*

Respecto a esta última afirmación, es muy importante subrayar que en ningún caso se ha financiado en exceso la actividad de Excal, pues tal y como certifica el informe especial de revisión emitido el 24 de enero de 2005 por los auditores, la sociedad justificó un total de 9.099.152,35 euros de gastos e inversiones por la realización de las actividades del programa de actuaciones del contrato-programa y su addenda, resultando ser la cifra total de las subvenciones percibidas, 8.466.600 euros.

A continuación se indica en el informe de fiscalización que: *"El art.º 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de las empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.... en el último trimestre la empresa modificó el criterio de contabilización, considerando como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital."*

Y más adelante se afirma: *"la Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel"*

Al final del ejercicio económico, efectivamente, la sociedad consiguió el correspondiente equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias.



Haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo 41.4 de la Ley 14/2003, la sociedad destinó la cuantía de subvención necesaria para equilibrar su cuenta de resultados y, además, tal y como se puede observar en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2004 adjunta, se destinaron la totalidad de los ingresos generados por la sociedad (ingresos por prestación de servicios, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) a financiar los gastos e inversiones asociados a la ejecución del programa de actuaciones y contribuir al antedicho equilibrio.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

DEBE	Saldo al 31/12/2004	HABER	Saldo al 31/12/2004
GASTOS	8.623.729,27	INGRESOS	8.642.382,42
<i>Gastos de personal</i>	<i>1.333.686,50</i>	<i>Importe neto de la cifra de negocios</i>	<i>244.656,97</i>
Sueldos, salarios y asimilados	1.052.671,60	<i>Otros ingresos de explotación</i>	<i>8.205.536,16</i>
Cargas sociales	280.814,90		
<i>Otros gastos de explotación</i>	<i>7.282.363,65</i>	PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	183.657,02
<i>Gastos financieros y gastos asimilados</i>	<i>5.545,35</i>	<i>Ingresos financieros</i>	<i>5.697,95</i>
<i>Diferencias negativas de cambio</i>	<i>2.133,77</i>	<i>Diferencias positivas de cambio</i>	<i>7.432,83</i>
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	5.451,66	PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	160.405,36
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	179.058,51	<i>Ingresos extraordinarios</i>	<i>179.058,51</i>
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	18.653,15		
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	18.653,15		

Al hacer uso de esta facultad prevista en la ley de presupuestos de la comunidad para el año 2004, no por ello, los estados contables y financieros dejaron de reflejar la imagen fiel.

Tanto es así, que el informe emitido por los auditores el 21 de marzo de 2005 en relación con las cuentas anuales formuladas por la sociedad en su párrafo tercero concluye: *"En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Exportaciones de Castilla y León, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior"*.



III.4.2. Concurrencia de ayudas

Sobre este aspecto el informe destaca lo siguiente: *“La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de FIAB, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de los productos agrarios en países extranjeros.*

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe “Promoción en punto de Venta CCAA/FIAB”, cuyo importe fue de 136.682,37 euros.

La acción “Promoción en punto de venta CCAA/Fiab” se enmarcaba dentro del programa que gestionaba la empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, esta acción estaba doblemente subvencionada”

Respecto a la afirmación que se realiza de que los ingresos que la sociedad percibía de FIAB, supusieron que la acción “Promoción en punto de venta CC.AA./FIAB” estuviera doblemente subvencionada, hemos de manifestar que esta afirmación es errónea por lo que se expone a continuación:

- Se trata de un programa de promoción conjunta de los productos agroalimentarios españoles en Estados Unidos, Japón y Brasil de carácter plurianual iniciado en el año 2002 y que contó con la participación de varias Comunidades Autónomas, entre ellas, Castilla y León, a través de Excal.
- El programa contaba con el apoyo, vía subvenciones, de la Comunidad Europea y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo FIAB la entidad beneficiaria de ambas subvenciones y la responsable de su justificación.
- Para llevar a cabo las acciones de promoción conjunta convenidas, Excal realizó las aportaciones que FIAB iba facturando y, en base a estas facturas, la sociedad registró el gasto correspondiente.
- Excal no percibió las subvenciones asociadas a este proyecto sino que fue FIAB quien, una vez que las justificó ante los organismos concedentes y recibió la liquidación, revirtió, a los participantes en el proyecto, la cantidad que les correspondía.
- La liquidación de las subvenciones correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2003, FIAB las revirtió a las Comunidades Autónomas que participamos en el proyecto, en el mes de julio de 2004.
- En base a todo lo expuesto anteriormente y, por aplicación del principio de prudencia del Plan General de Contabilidad, la sociedad no registró en su contabilidad los ingresos hasta el momento en que éstos no se hicieron efectivos por parte de FIAB, es decir, en julio de 2004.



- Por último, este ingreso, al igual que el resto de ingresos generados por la sociedad al margen de las subvenciones percibidas de la ADE, tal como ya se explicó en el epígrafe anterior, se destinaron a la financiación de los gastos e inversiones que conllevó el programa de actuaciones en su conjunto, resultando ser la subvención total percibida 8.466.600 euros y el total gastos e inversiones realizados 9.099.152,35 euros. De hecho, en el presupuesto del contrato-programa ya estaba recogido en el capítulo de ingresos un epígrafe denominado "Recuperación subvención FIAB" por un montante de 90.000 euros.

OTRAS ALEGACIONES SOBRE DETERMINADAS OBSERVACIONES QUE A LO LARGO DEL INFORME SE REALIZAN

Además de las alegaciones ya manifestadas respecto a: procedimiento de concesión, cumplimiento de la finalidad, justificación, contabilización y pago y financiación de los gastos e inversiones realizados, consideramos importante, para su mejor entendimiento, completar nuestro informe con las matizaciones, puntualizaciones y alegaciones en general, que a continuación expondremos respecto a las afirmaciones que a lo largo del informe del Consejo se van realizando.

I.2.1. Descripción de la entidad

En varios puntos del apartado I y a lo largo del informe se alude a la sociedad bajo la denominación de Exportadora de Castilla y León S.A. (EXCAL, S.A.) siendo la denominación de la sociedad en el año objeto de fiscalización la de "Exportaciones de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.).

En el año 2006 se modificó nuevamente pasando a denominarse la sociedad "Ade Internacional Excal S.A."

Apartado III.3.2 Análisis de las actuaciones del programa de operaciones y de los gastos generales e inversiones

1) Conceptos subvencionables

"En Gastos generales e Inversión se limita a cuantificar los epígrafes, sin determinar qué tipo de actividades se van a realizar"

No se describe la naturaleza o el tipo de actividad que bajo los epígrafes de gastos generales e inversión se van a llevar a cabo por pura obviedad, pues éstos no son otros que la descripción que realiza la Ley 19/1989 y Real Decreto 1643/1990 del Plan General de Contabilidad de aplicación a las entidades mercantiles, y son los siguientes epígrafes:

• • • •
• • • •
• • • •
• • • •

- Gastos generales: gastos de personal (salarios, seguridad social y gastos de formación), gastos de servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, seguros, suministros y otros servicios exteriores) gastos financieros, tributos y amortización.
- Inversiones: aplicaciones informáticas, instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material.

2) **Modificaciones**

Como ya se ha expuesto en las alegaciones realizadas a la conclusión número 9 del informe, a través de los informes de actividad que la sociedad presentó, se fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Apartado III.3.2.1 Actuaciones del programa de operaciones

En el informe se dice que la sociedad *“tiene establecido un sistema de **autorizaciones de gasto** y que esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado que a lo largo de la fiscalización, el procedimiento no se aplica de forma sistemática.”*

Como premisa principal, es imprescindible destacar que en ningún momento el Contrato-programa establece como requisito para determinar si los gastos son subvencionables o no, el seguir un sistema o procedimiento de autorización determinado para la contratación.

El sistema de autorización de gastos seguido por la sociedad es un sistema de procedimiento y control interno que permite, como aspectos destacados, obtener ofertas alternativas para la realización de un determinado gasto, identificar los conceptos de gasto con las acciones y las partidas presupuestarias, así como obtener la autorización por parte de la gerencia de la empresa para la realización del gasto.

Además y sobre este mismo punto, en el informe no se ha tenido en cuenta que la sociedad aplicó, además del procedimiento de autorización de gasto, otro sistema de control interno, que consistió en el visado de facturas por parte del responsable del área técnica que originó el gasto. Mediante la firma o



• • • •
• • • •
• • • •
• • • •

visado de la correspondiente factura, se validó la imputación del gasto a la correspondiente acción, el servicio recibido y el importe del mismo.

Sin ánimo de ser exhaustivos, respecto a las deficiencias que mencionan en el anexo V, hemos de manifestar que, en términos generales, se ha cumplido de forma uniforme el procedimiento interno establecido por la empresa.

Iremos comentando cada una de ellas:

“En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto en los departamentos correspondientes” y “No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del departamento”

Como ya ha sido reiteradamente expuesto a lo largo del presente informe, este aspecto no es relevante, pues el presupuesto inicial del contrato-programa quedó sustituido por el actualizado con las modificaciones que se produjeron a lo largo del año (acciones nuevas, ampliación de las ya existentes) en el programa de actuaciones y recogido en la addenda al contrato-programa.

“En algunos expedientes no consta la autorización del gasto”

Respecto a esta observación debemos matizar lo siguiente:

- Cuando hubo un acta de adjudicación por haber seguido un sistema de contratación público, ésta constituyó la propia autorización (Ej.: III Pasarela de la Moda y Página Web).
- En otros casos, por la propia naturaleza del gasto, no se precisó autorización (contratos del programa de retorno de promotores de comercio exterior o gastos de notaría y registro).
- Y en el resto de casos, se produjo una desviación al alza por cantidades muy pequeñas sobre el importe inicialmente autorizado donde es muy difícil estimar la cifra exacta (consumos feriales: luz, agua, etc. y envíos de mercancía).

“No consta la fecha de autorización del gasto”

En términos generales, debe tomarse como referencia la fecha en la que se cursa la solicitud que siempre consta, pues normalmente, no transcurrían más de uno o dos días desde que se iniciaba la autorización hasta la aceptación por parte de gerencia.



“La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura, por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado”

Esta observación es objeto de alegación más adelante bajo los epígrafes Show room Corea del Sur y Centro de negocios de Budapest.

“El convenio firmado no respeta las normas establecidas en la convocatoria que servía de base para su formalización”

Este aspecto se explica en este mismo apartado dentro del epígrafe “Plan retorno de promotores de comercio exterior”

A continuación, el informe hace mención a la liquidación de **gastos de locomoción, manutención y estancia**, a cuyas observaciones ya se ha respondido ampliamente en la alegación a la conclusión número 8 del informe, por lo que sobre este punto nos limitamos a destacar:

- para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento
- en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan

Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El informe manifiesta: “La justificación formal de la acción fue correcta... el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto factura, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico “colaboración” por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.”

El concepto que figura en la factura es el de “colaboración en la promoción y venta de los vinos y productos agroalimentarios de Castilla y León en Corea del Sur en la actividad show room degustación en zona comercial de Daegu” y se corresponde indubitadamente con el acuerdo de colaboración soporte en la que el operador coreano se comprometió y ejecutó la acción descrita en el convenio suscrito como: “la permanencia y mantenimiento de un show room en el que se promocionarán y venderán los vinos y productos agroalimentarios importados de Castilla y León”.



Si bien la factura fue expedida por el montante y concepto global y no se detallaron exhaustivamente todos y cada uno de los elementos o ítems de que se componía el servicio prestado, hemos de destacar que la colaboración de la empresa coreana, tal y como es habitual en este tipo de actividades, consistió en lo siguiente:

- organizó y facilitó el espacio físico necesario para la exposición permanente y para la realización de catas de vino y demostraciones de productos agroalimentarios
- se hizo cargo del almacenamiento, mantenimiento, y conservación de los productos
- asimismo, contrató el personal especializado necesario para la venta al público así como para el desarrollo de las actividades de promoción específicas tales como catas, demostraciones y promociones puntuales (sumilleres, azafatas, vendedores)

Epígrafe “Marroquinería”

En el informe se manifiesta que: *“En la contratación del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.”*

Respecto a esta afirmación, hemos de subrayar que, tal y como consta en el formulario de autorización de gastos tramitado al efecto, para la contratación de este servicio sí se ha seguido el procedimiento establecido: petición de presupuestos, valoración de ofertas y autorización por parte de Gerencia.

En este caso concreto, resultó que solo dos empresas presentaron ofertas y se motivó la elección de entre ambas propuestas desde el punto de vista técnico, indicando que el diseño resultó ser el más apropiado en relación con la finalidad pretendida y también resultó el mejor valorado por las dos empresas participantes en la feria.

Epígrafe “III Pasarela de la Moda de Castilla y León”

Esta acción tuvo lugar en octubre 2004 y, tal y como en el informe se afirma, en el momento en que se suscribió el contrato-programa no estaba contemplada su realización, por lo que fue a través de los informes de actividad que presentamos a la ADE donde fuimos informando de las actuaciones y modificaciones que relacionadas con el sector textil, moda y confección se iban produciendo en el programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron sobre todos los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial fueron expresamente aceptadas.

En relación con los gastos de estancia y manutención, se observó estrictamente lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa encargada del diseño, construcción, montaje, desmontaje, mantenimiento, organización, gestión y promoción del evento en cuestión.

En el apartado 3.7 del pliego del contrato se dice: *“Será por cuenta de Excal, la manutención y alojamiento de todas las personas que participen en la organización del evento. No obstante, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento. ... Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento manutención y alojamiento, en su caso, de los invitados captados por el adjudicatario para asistir y promocionar los desfiles, así como de los miembros del jurado del premio al mejor diseñador novel”*, por lo que, en nuestra opinión, en ningún caso Excal asumió gastos en concepto de alojamiento y manutención que no le correspondieran.

Epígrafe “Centro de negocios de Budapest”

En el informe se indica que: *“Respecto a los servicios de consultoría (54.882 €), la base de la prestación de servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. No obstante, las facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no es posible valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.”*

Los servicios de consultoría prestados por Excal Hungary Kft. consistieron en los detallados como indicadores de actividad recogidos tanto en el epígrafe correspondiente al cumplimiento de la finalidad del presente informe de alegaciones, como en los informes de actividad presentados a la ADE y éstos consistieron en lo siguiente:

- resolución de consultas
- organización de misiones comerciales y viajes de prospección
- encuentros y entrevistas con empresas de Castilla y León e importadores y cadenas de distribución de Hungría
- elaboración de estudios y notas sectoriales
- visitas a ferias de interés para los diversos sectores de la región
- realización de agendas para empresas de Castilla y León
- varios (servicios individualizados a empresas, tales como información, traducciones y gestiones concretas sobre implantación en este país)



Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

El informe manifiesta: “Excal envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A., no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.”

En primer lugar, consideramos importante matizar que el objetivo perseguido con el lanzamiento de la convocatoria no fue otro que el de dotar a nuestros clientes, las empresas de Castilla y León interesadas, de los servicios de un profesional especializado en comercio exterior.

Una vez difundida la convocatoria entre todas las empresas de nuestra base de datos, constatamos que, las necesidades que en materia de internacionalización manifestaron las propias empresas interesadas en la convocatoria, hacía necesario incrementar nuestro porcentaje de apoyo a este programa. Por esta razón, se tomó la decisión de incrementarlo y, a partir de dicho momento Excal hizo un gran esfuerzo, especialmente a través de la red comercial, para difundir las nuevas condiciones del programa y para captar el mayor número de empresas candidatas posibles a acogerse al plan de retorno de promotores de comercio exterior.

Por todo ello, opinamos que las cláusulas del contrato eran las condiciones que debíamos cumplir y cumplimos y, a su vez, la variación al alza del porcentaje asumido por Excal respecto a la convocatoria lanzada a las empresas clientes, no ha hecho más que poner de manifiesto el decidido apoyo que se ha brindado a las empresas de la región en aras a favorecer su internacionalización.

Epígrafe Acciones Asia

En el cuadro de gastos no subvencionables de su informe se recogen tres conceptos por importes de 500, 500 y 250 euros para los cuales, entendemos que por error se ha consignado como números identificativos de los documentos “enero 04, febrero 04 y marzo 04”, cuando en realidad se corresponden con los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El establecimiento de la relación existente entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado los gastos por importe total de 1.250 euros, se realizó teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que la estudiante de nacionalidad china desarrolló en el seno de Excal, en el contexto del convenio suscrito con una

universidad española para la realización de sus prácticas profesionales. Estas actividades consistieron, principalmente, en la realización de tareas de apoyo relacionadas con la preparación de acciones a ejecutar a lo largo del año siguiente en China.

Epígrafe Otras actividades de comunicación

En este punto del informe se dice: *“Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía presupuestada para la totalidad del capítulo era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar”*

Tal y como anteriormente hemos puesto de manifiesto, en nuestra opinión, este hecho es irrelevante, pues la subvención fue concedida para un conjunto de actuaciones con una cifra de presupuesto total, permitiéndose modificaciones entre las partidas presupuestarias, siempre y cuando no se excediera el importe total de la subvención concedida.

Asimismo, la desviación en este epígrafe al final del año fue del 1%, según se desprende del informe especial de revisión emitido por los auditores.

III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión

Respecto a los gastos de personal, el informe manifiesta lo siguiente: *“Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él”*

La diferencia de categoría reflejada en nómina respecto a la que figura en el contrato de trabajo, se produce en casos muy concretos y obedeció en todos los casos a que, con posterioridad a la fecha de firma de los contratos (la mayoría de ellos con una antigüedad en la empresa de más de diez años), cambió la naturaleza de las tareas y de las funciones desempeñadas por estos trabajadores y, en consonancia con este hecho se ajustó su categoría profesional.

Valladolid, 5 de marzo de 2009



Begoña Hernández Muñoz
Presidenta



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES
AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO
DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA
SOCIEDAD EXPORTADORA DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.)
POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
EJERCICIO 2004**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

Y la contestación a la alegación figura en letra negrita.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXPORTACIONES DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EJERCICIO 2004.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. I PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1) El procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, ya que la concesión de las subvenciones directas por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se justificó suficientemente y no se diferenció correctamente de la subvención nominativa, lo que determinó que no se cumpliera con el mandato legal recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado.

Alegación realizada:

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En nuestra opinión no se incumplió ningún precepto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado, puesto que por un lado, la subvención nominativa se ejecutó en su totalidad, según estaba presupuestada y, por otro, mediante el resto de aplicaciones presupuestarias de acuerdo con su finalidad del gasto o mediante las oportunas modificaciones de crédito se adecuan las necesidades reales cambiantes en cada momento con las dotaciones presupuestarias existentes, que es lo que se hizo con las subvenciones directas que se concedieron. La Ley de Presupuestos no impide

modificaciones a los créditos y a las previsiones inicialmente aprobadas, previa tramitación de las modificaciones legalmente establecidas.

Por lo que se refiere a, según su Informe, insuficiente justificación de la concesión de las subvenciones directas, la Agencia entiende más que justificada la concesión a la única empresa existente en Castilla y León dada la especificidad de la Actividad objeto de las subvenciones directas, promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León, dado que está participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no hay otra Sociedad mercantil con participación pública cuyo objeto social sea la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como la captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional, es decir, actividades sin ánimo de lucro.

En resumen y en nuestra opinión, el procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico se efectuó de total conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Tratamiento de la alegación:

Como cuestión previa, deben destacarse los siguientes aspectos de los dos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la ADE, a los que se hace mención en el informe provisional, uno con motivo de la concesión de la subvención nominativa y la subvención directa complementaria y otro para la concesión de la subvención directa adicional:

- **Respecto a la subvención nominativa, el informe se limitaba a señalar que dada la singular naturaleza de esta subvención, únicamente era necesaria la comprobación de la previsión presupuestaria.**
- **En relación a la subvención directa, tanto la complementaria como la adicional, tras afirmar el carácter discrecional de este tipo de subvenciones, se indicaba que era necesario un informe técnico, que no se emitió, en el que se justificase la existencia de las condiciones fácticas que permitían la concesión**

de tales subvenciones. La asesoría jurídica de la ADE además afirma que, en caso de que el informe técnico mencionado se hubiera emitido, no habría podido ser valorado por su carácter eminentemente técnico-fáctico.

Sentado lo anterior, debe indicarse que la subvención nominativa contemplada legalmente no sería compatible con una subvención directa con el mismo objeto y para el mismo periodo de tiempo, tal y como se articula en el contrato-programa.

Así, la subvención nominativa, se contempla en la Ley de Presupuestos como una aportación financiera a una empresa privada participada al objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social. Dicha subvención nominativa se articuló conforme a las previsiones del artículo 131 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León de 1986 a través de un contrato-programa.

Las subvenciones directas, por su parte, según el artículo 122 bis de la mencionada Ley de Hacienda, se debían otorgar por la especificidad de la actividad subvencionada, por las características de la empresa o por razones de utilidad pública o de interés social y el expediente debidamente motivado, debía establecer las condiciones y requisitos de dichas subvenciones.

A este respecto, debe indicarse que en el contrato-programa que figura en el expediente se confunden ambas subvenciones y no específica, en absoluto, el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto. En este sentido, mientras la subvención nominativa debe considerarse, tal y como se ha señalado anteriormente, como una aportación financiera de la ADE a una empresa en la que participa para colaborar en sus gastos generales y de funcionamiento, la subvención directa debe coadyuvar a la financiación de actividades concretas y así debió motivarse en el expediente.

La subvención directa podría haberse concedido motivando su necesidad (circunstancia que no se ha dado, tal y como se deduce de los informe emitidos por la Asesoría jurídica de la ADE), distinguiendo su finalidad y fijando las condiciones de su desarrollo, pero no simplemente añadiendo su cuantía a la de la nominativa.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2) La Agencia de Desarrollo Económico no publicó las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.6 de la LH

Alegación realizada:

El artículo 122.6 obliga a publicar las subvenciones directas a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y, en nuestra opinión, las actividades financiadas a EXCAL, S.A. no tienen tal carácter. Se trata de un programa de actuaciones de interés general para la Comunidad, careciendo la beneficiaria de ánimo de lucro en el desarrollo de las mismas.

Tratamiento de la alegación:

La empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio 1989, como Sociedad anónima. Por tanto, esta sociedad tiene ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades, al tener carácter mercantil, tal y como se deduce del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades anónimas. Además, debe tenerse en cuenta que en la Memoria del contrato-programa se afirma que “La Sociedad cumple sus obligaciones mercantiles, tributarias, etc, que le son propias a toda sociedad anónima a la que se le presupone ánimo de lucro”

En consecuencia, la alegación formulada no contradice lo dispuesto en el informe provisional.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3) *En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos:*

- *El contrato-programa confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.*
- *El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención. Además, la estipulación que regula los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.*
- *En el apartado del convenio referido a los conceptos subvencionables no se delimitan expresamente qué gastos son subvencionables.*
- *La Adenda ha cambiado el régimen establecido en el convenio respecto a las posibles modificaciones de las acciones fijadas en el Presupuesto, permitiendo que la Empresa ejecute cualquier acción aunque no esté determinada en el Programa de Actuaciones.*

Alegación realizada:

El contrato-programa no confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías correspondientes a la nominativa y a las directas porque el objeto del mismo es instrumentar la gestión de las mencionadas subvenciones, y ambos tipos de subvenciones están destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la sociedad: la nominativa a financiar la propuesta inicial en el momento de elaborar los presupuestos y las directas para ampliar dicha financiación como consecuencia del incremento de las necesidades inicialmente consideradas y que surjan en cada momento. El propio convenio y/o en su Adenda establece que la empresa ha diseñado un Programa de Actuaciones

encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad y que la misma deberá ejecutar pudiendo modificar las Actividades del Programa de Actuaciones actualizado. Dichas modificaciones se notificaron en los correspondientes informes trimestrales. Y así lo ratifica el Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia: "... dado que las referidas actuaciones admiten cualquier tipo de modificación que no suponga un incremento de la financiación total y que la vinculación de la subvención se hace al importe total del presupuesto financiado, debe entenderse que no se están subvencionando actuaciones concretas de dicho Programa, sin perjuicio de que mientras no se modifiquen sean obligatorias, sino simplemente un volumen total de gasto, por ello hay que concluir que el Programa de Actuaciones que se acompaña a la Adenda sustituye al que figura en el Contrato Programa de fecha 3 de marzo de 2004."

Es decir, que el objeto de ambas subvenciones es financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona EXCAL, S.A. Que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 o que se incorporen al mismo como consecuencia de modificaciones. Que se admiten modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto e inversión integrantes del presupuesto actualizado siempre que no suponga un incremento de la financiación aportada por la Agencia, y se comuniquen a la misma de conformidad con lo estipulado en el Contrato Programa. Y que, en todo caso, se entenderá que las subvenciones se encuentran vinculadas al importe total del presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, con independencia de cada una de las actividades integrantes del mismo.

Creemos pues, que el convenio recoge de forma precisa, según el artículo 131 de la Ley de Hacienda, tanto los objetivos como las actuaciones para alcanzarlos y que se encuentran exhaustivamente detalladas en el Programa de Actuaciones y cuantificadas en los presupuestos de los mismos.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como ya se ha señalado en la contestación a la alegación nº 1, en el contrato-programa que figura en el expediente se confunden ambas subvenciones y no

específica, en absoluto, el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto. Así, la subvención nominativa debe considerarse como una aportación financiera a una empresa privada participada al objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, mientras que la subvención directa debe contribuir a la financiación de actividades concretas, distinguiendo su finalidad y fijando las condiciones de su desarrollo, y no limitarse a añadir su cuantía a la de la nominativa. Además, debe tenerse en cuenta que la propia Asesoría jurídica de la Agencia, en su informe sobre el contrato-programa, consideraba más adecuado que la instrumentación formal de las dos subvenciones se realizara de manera independiente de manera que existiera una justificación, liquidación y pago independiente para cada una de ellas.

Por otra parte, en el Informe jurídico sobre la Adenda al contrato-programa se destaca el amplio margen de actuación que permite este tipo de subvenciones. En definitiva, a través del contrato-programa, como de la Adenda al mismo, se deduce que lo que se está financiando, en realidad es un volumen total de gasto genérico, tal y como se indica en la alegación indicada, en vez de actividades o proyectos concretos que deberían haberse detallado en el Programa de Actuaciones.

Por lo que respecta a los gastos subvencionables en el informe provisional se destaca la indefinición de los gastos que pueden ser considerados subvencionables, ya que la única limitación es cuantitativa (gastos e inversiones que se correspondiesen con las cantidades establecidas en el Anexo II para cada actividad) y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero y la finalización del plazo de vigencia del contrato-programa.

Por último, se reitera por las razones ya expuestas en el apartado III.1.3 del informe provisional relativo al análisis de las estipulaciones del contrato-programa, que el convenio no recoge de forma precisa ni los objetivos asumidos por la empresa, ni las actuaciones previstas para alcanzarlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LH.

Por tanto, la alegación indicada ratifica lo dispuesto en el informe provisional.

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

4) El contrato-programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios.

Alegación realizada:

El Contrato Programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios. No obstante, cabe señalar que, el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, una vez delimitado en su artículo 1 el objeto del Registro, en su artículo 2 define lo que, a efectos de lo previsto en el Decreto 248/1998 referenciado, se entiende por convenio, esto es, "el acuerdo de voluntades entre la Administración Autónoma y otra u otras Entidades o personas que lo suscriben, en un plano de igualdad, para la consecución de fines de interés común en competencias y tareas que les son propias".

De acuerdo con lo anterior, los documentos solicitados, no cumplen ninguno de los requisitos exigidos por el Decreto referenciado al definir los convenios a efectos de la aplicación del mismo, dado que no son acuerdos de voluntades en los que las partes, en un plano de igualdad, persigan fines comunes, sino que son acuerdos -resoluciones dispuestos por el órgano de concesión de la subvención directa estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la subvención. Por lo que entendemos que los mismos no están incluidos en la definición de convenio recogida por el mencionado Decreto.

Tratamiento de la alegación:

Considerando que el contrato-programa fiscalizado no posee la característica de igualdad entre las partes, al ejercitar la ADE potestades públicas para el desarrollo y ejecución de una subvención y al acudir EXCAL, S.A. como entidad privada beneficiaria sometida al ejercicio de esa potestad, se admite la alegación y se procede a suprimir el penúltimo párrafo del apartado III.1.3 y la conclusión nº 4 del apartado IV.1 del informe provisional.

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.

Alegación realizada:

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) La cláusula Cuarta del Convenio "ACTUACIÓN DE EXCAL, S.A.", pone en relación el objeto social de la Sociedad con el objeto de la subvención que es financiar un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, internacionalización entendida en su sentido más amplio como así se recoge en la MEMORIA del Contrato Programa. La ejecución del Programa de Actuaciones supone el cumplimiento del objeto de la subvención y la finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público, se recoge en los Informes de Actividades remitidos periódicamente por la sociedad y se acredita por los excelentes resultados que recoge el Plan de Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y se refleja la evolución de la finalidad referida.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación formulada debe indicarse, tal y como ya se recoge en el informe provisional, que la consecución de la finalidad no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de EXCAL, S.A., en términos de realización de un programa de actuaciones sino que también resultaba necesario establecer, en el propio contrato-programa, cómo contribuye dicho programa a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad mediante el establecimiento de indicadores o de otros criterios

alternativos que puedan considerarse objetivos.

Además, del análisis de las actuaciones de la muestra que se detalla en el anexo II del informe provisional para determinar el cumplimiento de la finalidad, se deduce que en las acciones examinadas, salvo en el Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”, que o bien no se cumplieron los objetivos o, el grado de cumplimiento fue parcial (Epígrafe “Feria Cibus”, Epígrafe “Show room Corea del Sur”), o no existe constancia de los resultados conseguidos (resto de las acciones de la muestra).

Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio.

7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables.

10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.

Alegación realizada:

6), 7), 10) En este epígrafe debemos insistir en lo alegado al punto 3) y que se puede resumir en que el destino de las subvenciones es financiar íntegramente el Programa de Actuaciones de la Sociedad y que las actuaciones subvencionables son las que se produzcan durante el año, se incluyan en dicho presupuesto actualizado, se comuniquen a posteriori junto con el resto de información y no excedan del importe total concedido.

Tratamiento de la alegación:

La alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la Agencia de Inversiones y Servicios justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados.

Alegación realizada:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

9) El cuarto libramiento se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable y las justificaciones presentadas. El sistema de las autorizaciones previas a las posibles alteraciones en el presupuesto inicial, tanto en la incorporación de nuevas actividades como en el incremento de las previstas, se reveló excesivamente riguroso e ineficaz por lo que se instó su modificación a través de la Adenda al Contrato Programa. De tal modo que la ADE sí era consciente de las modificaciones que se estaban produciendo en la ejecución del

programa de actuaciones que gestiona la sociedad, -así consta en la propia propuesta de libramiento-. Pero que se estuviesen produciendo modificaciones en la ejecución el Programa Previsto, no puede llevar a la conclusión de que debía paralizarse el sistema de libramientos establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos para 2004. En concreto este artículo diseña un sistema de libramientos trimestrales por anticipado, que no depende de la cuantía justificada sino solo de la posible falta de justificación de la subvención ya concedida en los plazos marcados por ella -justificación en el mes siguiente a cada semestre-y por el propio Contrato Programa -justificación adicional en los meses siguientes a cada trimestre.

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada, al margen del rigor y supuesta ineficacia del sistema de autorizaciones establecido por la propia Agencia en el contrato-programa, confirma el contenido del informe provisional, ya que no existe constancia de que la sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, en consecuencia se haya producido la aceptación de las modificaciones del segundo y tercer trimestres por parte de la ADE. Además, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del contrato-programa las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de

la Agencia de Desarrollo Económico.

Alegación realizada:

IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

11) Respecto a los incumplimientos debemos mencionar que el Artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 establece: "Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización." Por lo tanto, dichas subvenciones equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

Tratamiento de la alegación.

Como cuestión previa, debe aclararse que no se esta poniendo de manifiesto ningún incumplimiento, tal y como indica la alegación manifestada. Al contrario, la conclusión nº 17 del informe provisional comienza afirmando que “La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003...”.

Sentado lo anterior, en la conclusión alegada lo que se quiere destacar es la magnitud de los resultados negativos en los que incurrió EXCAL, S.A. en el ejercicio 2004 (tendencia que se acentúa aún más en el ejercicio 2005), antes de imputar las subvenciones percibidas por la ADE, y que, a pesar de tener la consideración de Sociedad anónima privada, se financia en su casi totalidad a través de fondos públicos.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

12) El desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” supuso la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la Agencia de Desarrollo Económico que no debió tramitarse como subvención directa al amparo del Contrato-Programa, sino que debió ejecutarse por la propia Agencia de Desarrollo Económico con arreglo al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Alegación realizada:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

12) Mencionar en este apartado que el desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado "Servicio virtual de promoción económica", no consiste en la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la ADE sino de una actuación que dentro de la promoción regional para las inversiones, iba a gestionar EXCAL y financiar dentro del Contrato Programa la propia ADE.

Tratamiento de la alegación.

En relación a la alegación formulada debe destacarse que una de las notas definitorias de las subvenciones es que la entrega de las mismas se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. En consecuencia, no debe producirse una compensación material, mediante la prestación de un servicio, por parte del beneficiario en contraprestación a los fondos públicos recibidos.

De lo expuesto anteriormente se deduce que la ejecución de esta actividad, tal y como se indica en el informe provisional, determinó la prestación de un servicio por parte de EXCAL, S.A. (entrega de la web promocional que fue objeto de contratación) y una contraprestación de carácter económico por parte de la ADE (a través de los fondos públicos concedidos mediante la subvención).

Por tanto, la alegación no desvirtúa el contenido del informe provisional.

10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

13) Las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al contrato-programa y que hasta el ejercicio 2003 desarrolla la Agencia de Desarrollo Económico, no debieron ser objeto de traspaso a la Empresa a través del contrato-programa, ya que no se trataba de un instrumento legalmente previsto que sirviese de base a la gestión realizada por la Sociedad. Además, las Empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Alegación realizada:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

13) En línea con el apartado anterior, por lo que respecta a las competencias en materia de captación de inversiones, únicamente comentar que no se trata de un traspaso de competencias en sentido estricto y que no son competencias administrativas de ningún tipo sino que se trata de actuaciones en materia de internacionalización / captación de inversiones que tienen encaje dentro del objeto social o funciones de cualquiera de las dos entidades, ADE o EXCAL, y que se decidió fueran desempeñadas por la segunda y financiadas por la ADE como una actividad más del Programa de Actuaciones de EXCAL, empresa participada y financiada prácticamente en su totalidad por la Agencia.

Tratamiento de la alegación.

De manera previa debe indicarse que a pesar de que la empresa esta participada y financiada, prácticamente en su totalidad por la ADE (95%), tal y como se recoge en la alegación manifestada, EXCAL, S.A. es una sociedad privada que no se integra en los Presupuestos generales de la Comunidad.

En consecuencia, al margen de la similitud entre el objeto social de la empresa y las funciones que en materia de internacionalización desempeña la ADE, las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al

contrato-programa no debieron ser objeto de traspaso a la empresa a través del citado contrato-programa, sino a través de una encomienda o encargo de la gestión de unos servicios públicos mediante la utilización de fórmulas legalmente establecidas.

En definitiva, la alegación no contradice lo dispuesto en el informe provisional.

11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.1 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además de las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad.

Alegación realizada:

IV.1 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) Si bien es cierto que la Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos no lo es menos que la Agencia disponía de esa información a través de los informes y estados contables que proporciona la propia sociedad y como así reflejaron posteriormente sus cuentas anuales.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación formulada debe indicarse que el hecho de que la entidad subvencionante conozca las cuentas anuales de la empresa a través de otros sistemas, nada tiene que ver con el incumplimiento manifestado en el informe provisional.

Por tanto, la alegación ratifica lo dispuesto en el informe provisional.

PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR ADE INTERNACIONAL EXCAL, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXPORTACIONES DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EJERCICIO 2004.

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3) En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos:

- *El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención.*

Alegación realizada:

IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Respecto a la insuficiente concreción de los objetivos asumidos por la sociedad, según reza su informe, hemos de subrayar que la propia actividad que desarrolla esta empresa tiene un objetivo muy amplio y ambicioso y es el que ya quedó plasmado en el contrato-programa firmado con fecha de 3 de marzo: promover la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Para conseguir este objetivo se siguieron 5 líneas principales de actuación: información, formación, promoción, captación de inversiones y cooperación internacional. Líneas de actuación que se concretaron tanto en el presupuesto y programa de actuaciones que la sociedad fue desarrollando a lo largo del año 2004 como en el 1 Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007, razón por la cual, en

nuestra opinión, el contrato-programa recoge de forma precisa y suficiente los objetivos asumidos por la empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos.

Tratamiento de la alegación:

Previamente, debe manifestarse que la alegación formulada, alude a la administración que concede la subvención y no a la entidad beneficiaria de la misma, al estar relacionada con el procedimiento de concesión.

No obstante, debe indicarse que, con independencia de que el objetivo relacionado con la actividad desarrollada por la empresa pueda ser muy amplio y ambicioso, esta circunstancia no justifica que el convenio no recoja de forma precisa los objetivos asumidos por la sociedad y las actuaciones previstas para alcanzarlos, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la LH, tal y como se manifiesta en el informe provisional, por las razones que se detallan a continuación:

- **Respecto al objetivo, se limita a transcribir literalmente el objeto social de la Empresa, y posteriormente añadir que tiene la misión de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.**
- **En relación con las actuaciones a realizar, el convenio define un Programa de Actuaciones, dividido en Capítulos, coincidentes con los fijados en la estrategia, que desarrolla en un anexo (Anexo I), y que cuantifica presupuestariamente en otro anexo (Anexo II). El desarrollo de las acciones dentro de cada Capítulo o de cada Epígrafe se limita en muchos casos a describir posibles actuaciones genéricas, sin determinar las acciones concretas a ejecutar en cada uno.**

En consecuencia, la alegación no desvirtúa el contenido del informe provisional.

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las

Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.

Alegación realizada:

IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El informe del consejo manifiesta lo siguiente: "El contrato-programa no precisa cómo se entiende logrado el objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la sociedad beneficiaria"

En primer lugar, hemos de manifestar que no fue requerida información sobre el grado de cumplimiento global del objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, si bien sí se solicitaron datos concretos sobre las acciones consideradas individualmente.

En segundo lugar, es importante subrayar que el cumplimiento de tan ambicioso objetivo no se evidencia de forma inmediata sino a medio plazo.

Por todo ello, consideramos que, para evaluar correctamente la efectividad de las actuaciones desarrolladas por Excal a lo largo del año 2004, es preciso analizar la siguiente información con sus correspondientes indicadores:

- 1) Resultados I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007
 - 2) Estado actual del sector exportador de Castilla y León y evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años (Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda)
 - 3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005
 - 4) Conclusiones
- 1) Resultados del 1 Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007

Partiendo de un análisis de los escenarios, situación, perspectivas y estrategias para

abrir la comunidad al exterior, el Plan recogía una serie de actuaciones diseñadas para incrementar la presencia de las empresas de la región en el exterior. Estas estrategias se materializaban en cinco ejes prioritarios obteniéndose en ADE INTERNACIONAL EXCAL en el periodo 2004-2007 los siguientes resultados:

- **Información:**

Sin lugar a dudas el objetivo principal de este 1 Plan para la Internacionalización empresarial consistió en alcanzar la cifra de 3.000 empresas exportadoras, resultado que en el año 2007 se superó con un total de 3.206 empresas exportadoras.

En este eje se han creado una serie de herramientas nuevas para satisfacer las necesidades de conocimiento de las empresas sobre los mercados exteriores, entre las que destacan el envío de un boletín electrónico de comercio exterior a un total de 4.062 empresas, la elaboración de 12 números de la revista Castilla y León exporta difundida a más de 4.900 empresas, la edición de 5 libros con temática específica sobre internacionalización y las 3.818 consultas resueltas en este periodo.

Año a año se han difundido masivamente las acciones del Plan para la Internacionalización y se ha puesto en marcha el programa "Excal Excellence", con el que se pretende facilitar a las empresas exportadoras, en condiciones ventajosas, una serie de servicios y productos ofrecidos por las entidades que colaboran con esta iniciativa. Hoy en día este programa cuenta con 26 empresas colaboradoras y con más de 4425 tarjetas "Excal Excellence" editadas.

Muy ligada a esta labor informativa ha estado el trabajo del Área Comercial de Excal, que a través de sus 5.347 visitas a las empresas han podido difundir todas estas herramientas a los empresarios de la región.

Otro de los elementos más importantes dentro de este eje han sido los Foros de Internacionalización Empresarial celebrados en los últimos tres años y que contaron con más de 1.600 participantes y la presencia de destacados ponentes.

- **Formación:**

Durante los cuatro años del plan se ha proporcionado formación especializada a jóvenes de la región a través del Master de Comercio Exterior EXCAL-ESIC. Así se han

conseguido formar a 132 alumnos, algunos de los cuales se han incorporado bien a la Red Exterior de Excal, bien al programa Castilla y León Exporta, que en la actualidad ya cuenta con más de 200 empresas involucradas, o directamente en empresas regionales.

Buenos resultados están obteniendo también los programas de: promotores de tutorización en destino creado en este último año y que ya cuenta con 9 empresas acogidas a él, las 4 plataformas de compra/venta para la promoción y comercialización de los productos de Castilla y León, el programa retorno con 38 empresas involucradas, y los 5 proyectos inductores que aglutinan intereses comerciales de varias empresas.

- **Promoción:**

Como eje central de las actuaciones se han realizado 1.237 actividades de promoción dirigidas a medio centenar de países en las que se han producido 8.764 participaciones de empresas de la región. Acciones todas ellas dirigidas a posibilitar que los productos y servicios regionales estén presentes en los principales mercados, consolidando y abriendo nuevos destinos donde las empresas puedan competir.

Periodo 2004 – 2007	Nº Acciones	Participaciones
ADE Internacional Excal	1.237	8.764

DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EXCAL

TOTAL ACCIONES 2004-2007		
AREA	Nº de acciones	Participantes
Alimentación		
Ferias	39	641
Misión Inversa	17	328
Show Room	8	304
Promoción en punto de venta	11	116
Campaña de Difusión	58	374
Cursos y seminarios	4	100
Degustaciones y catas	51	301
Visitas a ferias	6	129
Encuentro Empresarial	1	34
Misión Directa/Exposición	5	97
TOTAL Alimentación	200	2.424
Vinos		

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

Ferias	13	432
Misión Inversa	10	156
Campaña de Difusión	17	123
Show Room	1	52
Visitas a ferias	5	15
Cursos y seminarios	7	101
Degustaciones y catas	32	258
Encuentro Empresarial	1	17
TOTAL Vinos	86	1.154
Bienes Industriales		
Encuentro Empresarial	31	168
Ferias	69	435
Misión Inversa	57	510
Campaña de Difusión	23	272
Cursos y seminarios	11	232
Show Room	6	41
Promoción en punto de venta	1	8
Misión Directa/Exposición	5	34
Visita a Feria	20	59
TOTAL Bienes Industriales	223	1.759
ERE		
Ferias	36	148
MI	34	283
Campaña de Difusión	19	77
Workshop	4	17
Encuentro Empresarial	1	9
TOTAL Ere	94	534
Misiones Inversas Madrid	634	2.893
TOTAL	1.237	8.764

Toda la actividad exterior se ha visto en muchos casos respaldada por las máximas autoridades regionales que, en ocasiones, han acompañado a delegaciones empresariales en viajes institucionales a destinos estratégicos con el fin de incentivar los contactos empresariales con Castilla y León. Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Corea del Sur, Seattle, Japón, China, Israel, México, Oporto, Argentina, Chile y Francia han sido los destinos principales de estas acciones institucionales saldadas en algunos casos con importantes acuerdos para la comunidad.

Uno de los elementos principales de apoyo en todas las acciones es la Red Exterior de Promotores, Centros de Negocios y Oficinas de Castilla y León. Desde la inauguración del primer Centro de Negocios en Varsovia en Mayo del año 2004, la red exterior se ha

desarrollado de forma muy significativa, hasta contar actualmente con centros de negocios en Budapest, Madrid, Bruselas y Miami, y oficinas en Dusseldorf, Nueva York, Londres, México, Estocolmo y Bucarest. Además a través de la red de promotores se cubren mercados como Francia, Argentina, Marruecos y China.

Resultados en cifras de los	2004 - 2007
Consultas	1.993
Misiones comerciales	689
Encuentros / entrevistas	2.744
Informes / notas sectoriales	490
Visitas a ferias	351
Visitas atendidas	8.110
Agendas realizadas (2007)	78
Varios	1.510

Asimismo, se han establecido alianzas con socios estratégicos locales en China e Israel, que actúan como extensiones ADE Internacional EXCAL en esos mercados, asesorando y colaborando en la organización de acciones dirigidas a esos países.

Desde que se ha iniciado el Plan se han creado también 45 consorcios y agrupaciones de exportación con los que 250 pymes han podido salir al exterior.

2) Estado Actual del Sector Exportador de Castilla y León

La balanza comercial de Castilla y León ha mostrado importantes superávits si se tiene en cuenta el contexto nacional. Aunque entre los años 2004 y 2005 se produjo una cierta desaceleración de las exportaciones por factores claros: caída de sectores claves como la automoción, crisis de economías tradicionalmente clientes y fortaleza del euro respecto a monedas de terceros países, parece que actualmente ha sido superada con crecimientos en exportaciones e importaciones.

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	%Cre 07/04
Exportaciones	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93
Importaciones	8.956	9.187	9.003	9.710	8,42
Saldo Comercial	266	-229	88	59	
Tasa de Cobertura	102,97	97,51	100,98	100,60	

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

El equilibrio de nuestro comercio exterior se manifiesta en una tasa de cobertura de nuestras exportaciones en este último año (2007) superior al 100%, muy por encima del valor registrado por el conjunto de España (65%).

2007 fue año récord en el volumen de exportaciones castellano y leonesas, con un registro de 9.769 millones de euros.

El sector de la automoción sigue siendo el más exportador, con un volumen de ventas que supera los 5.500 millones de euros en el año 2007, aunque podemos ver que las exportaciones en los últimos años se han diversificado, reduciéndose la dependencia del sector de la automoción (en el año 2004 el sector de automoción alcanzaba una cuota del 68% de las exportaciones regionales totales mientras que en 2007 esta cifra se redujo hasta el 57%). Se ha conseguido además incrementar en más de dos puntos el peso de sectores como el agroalimentario, el de los metales, el químico y el de maquinaria, y en menor medida el peso de los correspondientes a papel, madera y mueble, piedra y textil.

(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	%Cre 07/04
Automoción	6.269	67,98	5.906	5.467	5.541	56,72	-11,61
Químico y farmacéutico	727	7,88	677	919	998	10,22	37,28
Alimentación	809	8,77	849	969	1.121	11,48	38,57
Maquinaria y equipos	379	4,11	434	397	577	5,91	52,24
Metales	406	4,40	421	567	665	6,81	63,79
Papel y artes gráficas	134	1,45	150	164	199	2,04	48,51
Varios	122	1,32	128	166	194	1,99	59,02
Madera y mueble	68	0,74	80	94	108	1,11	58,82
Minerales	39	0,42	41	52	52	0,53	33,33
Piedra natural	68	0,74	71	74	81	0,83	19,12
Cerámica y vidrio	38	0,41	44	59	63	0,64	65,79
Plásticos y caucho	73	0,79	61	62	70	0,72	-4,11
Textil y confección	54	0,59	57	57	63	0,64	16,67
Cuero, piel y calzado	31	0,34	32	42	34	0,35	9,68
Equipos de transporte	5	0,05	6	3	4	0,04	-20,00
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	%Cre 07/04
Coches	3.564	3.063	2.290	2.067	-42,00
Motores	877	1.030	1.330	1.469	67,50
Componentes de automoción	579	585	586	671	15,89
Vehículos de mercancías	487	514	512	627	28,75
Medicamentos	415	365	557	536	29,16
Neumáticos	478	395	493	420	-12,13
Uranio	139	181	88	226	62,59
Barras y perfiles de acero inoxidable	109	105	147	196	79,82
Preparaciones capilares	157	172	182	192	22,29
Alambrón de acero inoxidable	83	85	116	159	91,57
Vino	65	71	77	92	41,54
Alimentación animal	86	80	78	91	5,81
Manufacturas de caucho	52	57	62	75	44,23
Pizarra	61	64	68	71	16,39
Productos de galletería y bollería	54	56	58	66	22,22
Carne bovina fresca o refrigerada	54	64	63	63	16,67
Papel higiénico y similares	30	38	41	56	86,67
Candados, cerraduras, cerrojos, etc.	46	58	54	56	21,74
Extractos de café	41	40	47	55	34,15
Azúcar	2	6	31	52	2500,00
Los demás	1.843	1.930	2.212	2.529	37,22
Total	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

La Unión Europea de los 15 sigue siendo el principal destino de nuestras exportaciones, aunque podemos concluir que estas ventas en los últimos años también se han diversificado (en el año 2004 la UE de los quince concentraba el 85% de las exportaciones totales de la región mientras que en 2007 esta cifra se ha reducido hasta el 78%) ganando mayor importancia los países de la ampliación, de Asia, Latinoamérica o África.

En las exportaciones por países registradas en este periodo destacan sobre todo los incrementos de las ventas a Rumania (471%), Marruecos (84%), Polonia (70%), Japón (62%), Países Bajos (54%), México (48%), Turquía (44%), Hungría (43%), Rep. Checa (36%) y Eslovenia (35%), entre otros.

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	%Cre
Unión Europea:							
UE (15)	7.809	84,68	7.366	7.351	7.653	78,34	-2,00
Países ampliación (12)	353	3,83	502	554	647	6,62	83,29
Países candidatos (1)	227	2,46	230	264	327	3,35	44,05
Asia	186	2,02	188	231	351	3,59	88,71
Latinoamérica y caribe	198	2,15	200	230	267	2,73	34,85
África	156	1,69	164	170	183	1,87	17,31
Resto Europa	122	1,32	137	126	140	1,43	14,75
América del Norte	89	0,96	96	80	94	0,96	5,62
CEI	40	0,43	43	46	62	0,63	55,00
Oceanía	38	0,41	30	39	44	0,45	15,79
Otros	2	0,02	2	1		0,00	-100,0
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	%Cre
Rumania	34	82	146	194	470,59
Marruecos	37	40	58	68	83,78
Polonia	73	92	108	124	69,86
Japón	48	50	67	78	62,50
Países Bajos	137	143	223	217	58,39
México	64	74	72	95	48,44
Turquía	227	230	264	327	44,05
Hungría	32	39	37	46	43,75
República Checa	42	56	50	57	35,71
Eslovenia	115	170	148	155	34,78
Reino Unido	745	780	705	827	11,01
Alemania	851	948	875	944	10,93
Portugal	856	843	861	939	9,70
Suiza	78	85	80	85	8,97
EE.UU.	78	86	67	80	2,56
Italia	874	842	749	805	-7,89
Francia	3.541	3.003	3.170	3.208	-9,40
Bélgica	380	367	344	338	-11,05
Grecia	116	86	89	98	-15,52
Suecia	92	103	117	65	-29,35
Los demás	760	793	805	956	25,79
TOTAL	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste,

además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación.

3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

Acciones realizadas	Participantes
Empresas tractoras Foro del suelo	68 empresas 185 empresas
Presentación 6 viajes institucionales	885 contactos
4 viajes delegaciones CyL	6.830 contactos
Misiones Inversas	58 empresas CyL
1 Encuentro en Madrid	
12 Ferias promocionales	
Implantación web:	
Folletos sectoriales, vídeos y DVD's	
Acciones de Organismos Multilaterales	
Gestión de proyectos (ver tabla siguiente):	34 proyectos en 2004 191 proyectos en 2005

La cifra que representa la gestión del área es el número de proyectos gestionados por la misma: de 34 proyectos en su incorporación a Excal a 191 proyectos gestionados a finales del año 2005

Gestión de proyectos	
Acciones sectoriales con empresas nacionales y multinacionales	215 empresas contactadas 93 respuestas positivas
Gestión de proyectos de inversión en la región	34 (Mayo 2004) 191
Empleo generado	De los 191 proyectos de inversión: -13.989 empleos previstos por los propios promotores para un total de 137 proyectos definidos -50 proyectos por definir proyectos -4 proyectos de mantenimiento de empleo -2.246 empleos "comprometidos" en proyectos del año 2005
Distribución por sectores (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	Agroalimentario: 38; Materiales de construcción: 28; Biotecnología: 14; Automoción: 17; Aeronáutico: 17; Químico y farmacéutico: 9; Logístico: 8;

4) Conclusiones

Del análisis de estos tres elementos se obtienen las siguientes conclusiones:

a) Evolución de los indicadores establecidos en el marco del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007

Con este I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se ha cerrado un periodo en el que todas las instituciones involucradas en la apertura exterior de nuestra Comunidad Autónoma -Junta de Castilla y León, Cámaras de Comercio e ICEX- se han volcado por poner a disposición de las empresas de nuestra región cuantas herramientas e instrumentos hemos estimado que podían posibilitar su salida al exterior.

El balance, podemos calificarlo de satisfactorio, dado que las numerosas iniciativas puestas en marcha por las diferentes instituciones que respaldamos en el Plan han sido secundadas por nuestras empresas, que han venido haciendo uso, cada vez en mayor número, de los servicios que hemos puesto a su disposición. Ése es, sin duda, el mejor instrumento para medir la efectividad de esta estrategia, de la que las empresas son y deben seguir siendo las verdaderas protagonistas.

b) Evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que está sufriendo el conjunto de la nación. Se está consiguiendo diversificar tanto los países como los mercados de actuación.

El ámbito geográfico de las exportaciones regionales, limitado principalmente a la Unión Europea, se ha visto ampliado en estos últimos cuatro años a los nuevos países de la ampliación, Latinoamérica, Asia y países emergentes. Junto a esta diversificación de destinos, en los últimos cuatro años ha sido de una importancia capital la diversificación de los sectores protagonistas en la actividad exportadora regional reduciéndose en gran medida la dependencia del sector de la automoción para incrementarse de forma considerable el peso de otros sectores tan relevantes en Castilla y León como el agroalimentario, el químico, los metales, el de maquinaria, madera y mueble, piedra y textil.

c) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-

2005

En este sentido se ha demostrado una gran capacidad de adaptación y flexibilidad a las necesidades propias de los potenciales inversores consiguiendo un fuerte crecimiento de la cantidad de proyectos de inversión gestionados en la región que impulsaron así todos aquellos sectores económicos en los que se ha venido trabajando y que se consideran prioritarios dentro de este 1 Plan para la Internacionalización Empresarial.

Tratamiento de la alegación:

Como cuestión relacionada con el segundo párrafo de la alegación, debe indicarse que es el Consejo de Cuentas de Castilla y León quien determina el alcance de la fiscalización y las pruebas a realizar para alcanzar los objetivos previstos, tal y como se detallan en el apartado II.1 del informe provisional.

En cuanto al primer párrafo de la alegación, nos remitimos a la primera parte de la contestación nº 5 de las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, tal y como se recoge en el informe provisional, que la deficiencia que se está poniendo de manifiesto es que el contrato programa no precisa como la subvención concedida a la sociedad contribuye a la satisfacción del interés general, centrado en este caso en contribuir a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.

En el contrato-programa, al margen de los resultados del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y de los datos obtenidos de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda relacionados con el Sector exportador de Castilla y León, no se establecieron indicadores, ni otros criterios objetivos que permitiesen comprobar el cumplimiento de la finalidad mediata de la subvención.

Sin embargo, si cumple la finalidad inmediata, definida en términos de realización de una actividad definida a través de un volumen total de gasto genérico (las actividades o proyectos concretos no aparecen detalladas en el Programa de Actuaciones).

Por tanto, la alegación no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en la conclusión nº 5 del apartado IV.2 del informe provisional.

3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Para determinar el cumplimiento de la finalidad se han analizado las actuaciones de la muestra que se detallan en el anexo II del informe para establecer en qué medida cada una de ellas ha contribuido al fin global, es decir al incremento del grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.

1) Epígrafe “Feria Cibus”

El Departamento responsable de la acción elabora un informe con los resultados de la valoración efectuada por los participantes en la Feria. El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido parcial para la gran mayoría de las empresas. Además, la mayor parte de las empresas contesta que no acudiría si no tuviera apoyo público.

2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”

En esta acción la Empresa no ha conseguido la finalidad propuesta, la diversificación de los productos y el aumento de la cifra de exportación y de las empresas exportadoras, si bien hay que tener en cuenta que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo.

3) Epígrafe “Marroquinería”

No existe constancia escrita de los resultados conseguidos en la celebración de la feria.

4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”

La finalidad de esta acción era apoyar el sector en su conjunto, impulsando su industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas. Las memorias rendidas por la Sociedad sólo describen los actos realizados en la ejecución de la Pasarela, pero no se analizan los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional o al menos si se ha

potenciado la internacionalización de las empresas o ha sido mayor el impulso a nivel nacional que internacional.

5) *Epígrafe “Centro de negocios Budapest”*

EXCAL, S.A. no ha realizado ningún estudio sobre la consecución de los objetivos perseguidos o las mejoras alcanzadas con la puesta en marcha de este Centro de Negocios.

6) *Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”*

La finalidad se ha conseguido en el sentido de que los promotores han participado activamente en la colaboración y promoción de los proyectos internacionales de las empresas. En cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por la propia EXCAL, S.A.

7) *Epígrafe “Páginas Web”*

No se tiene constancia sobre la consecución de la finalidad última de la acción. No obstante, consultado el portal objeto de la inversión se ha comprobado que no aparece ningún logotipo de la Empresa y sin embargo sí aparece el de la Junta de Castilla y León.

8) *Epígrafe “Acciones Asia”*

Dado que ni en el contrato-programa ni en la Adenda se determinan las acciones concretas a realizar dentro de este Epígrafe no resulta posible concretar si el cumplimiento de la finalidad se ha logrado.

9) *Epígrafe “Otras actividades de comunicación”*

En los informes mensuales presentados por la Empresa no se alude a las actuaciones realizadas en este Epígrafe por lo que no se puede concluir sobre la consecución o no de la finalidad.

Alegación realizada:

III.2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Con carácter general, la Sociedad ha venido justificando la aplicación de las subvenciones, conforme establece la cláusula sexta del Contrato-programa, mediante la presentación de una breve memoria donde se describe el estado de ejecución de las

acciones que comprende el Programa de Actuaciones.

No obstante, para analizar el cumplimiento de la finalidad de las acciones de forma individualizada, además de los datos consignados en los informes de actividad estipulados en el Contrato-programa, han de tenerse en cuenta otras fuentes de información de diversa índole, las cuales varían en función de la naturaleza y de las características específicas de cada acción.

A continuación se detallan las principales alegaciones sobre las acciones individualizadas por epígrafes:

Epígrafe "Feria Cibus"

El objetivo de Excal en este tipo de acciones, básicamente consiste en facilitar que las empresas puedan promocionar e incrementar las ventas de sus productos en aquellos mercados que por su dificultad y alto grado de competencia resulta más compleja la comercialización.

El mercado italiano ha sido siempre de interés para las empresas de Castilla y León, si bien los resultados tardan en llegar y es importante persistir en las acciones promocionales puesto que la competencia con los propios productores italianos es alta. Como gran ventaja, se trata de un país que tiene unos hábitos de consumo similares al nuestro y por tanto conocen perfectamente los productos que comercializamos: quesos, embutidos, jamones y por su puesto vinos, todos ellos incorporados en su dieta diaria como productos de gran consumo.

Para muchas empresas de la Región, tal y como nos lo han manifestado en la encuesta, sería imposible participar asumiendo íntegramente los costes de la participación en la Feria Cibus. Sin el apoyo de Excal, que organiza la participación agrupada en un pabellón, las empresas desestimarían la participación ya que los resultados no son inminentes sino que llegan a medio/largo plazo.

La encuesta, realizada al terminar la feria, refleja un grado de cumplimiento parcial. Estas expectativas son razonables puesto que es difícil valorar en ese momento cual va a ser el resultado de las negociaciones, ajustes de precios, transportes y formas de pago, aspectos que se negocian a lo largo de los meses posteriores. El resultado de la balanza de

exportación muestra que muchas negociaciones han dado su fruto, dado que el crecimiento de 2004 al 2007 ronda el 10%.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Italia

Año	Exportación
2003	79.163.754,26 €
2004	78.297.085,94 €
2005	78.483.701,06 €
2006	80.705.635,15 €
2007	86.054.010,45 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Italia correspondientes al sector agroalimentario en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas sobre todo a partir del año 2004, superando en el año 2007 los 86 millones de euros, un 8,70% más que en el año 2003 y un 9,91% más que en 2004.

Epígrafe "Show room Corea del Sur"

Esta actuación estaba dirigida a favorecer la comercialización en este país de los productos de las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.

Como parte de la documentación facilitada al Consejo, se entregó un informe de evolución de las compras de productos de la región efectuadas por el importador con quien se firmó acuerdo de colaboración en el que se programaban una serie de actuaciones de promoción, entre ellas, la organización de este show room. Destacar que este informe revela que las compras del importador experimentaron un incremento notable pasando de 78.000 E en el año 2004 a 279.000 E en 2007.

De este informe, asimismo se deduce que desde el año 2004 en adelante, se han ido incorporado nuevas empresas exportadoras, productoras principalmente de vino y jamón.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Jamón a Corea:

Año	Exportación
2003	3.272,14 €
2004	32.471,22 €
2005	16.406,14 €
2006	18.526,98 €
2007	18.791,68 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Jamón de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años registraron su valor más alto en el año 2004 con 32.471 euros. En el año siguiente dicho valor se reduce a la mitad, mostrando a partir de ese momento un continuo crecimiento hasta llegar a alcanzar los 18.791 euros en el año 2007, un 474% más que en el año 2003

Evolución de las exportaciones (en Euros) de vino a Corea:

Año	Exportación
2003	200.024,70 €
2004	258.381,25 €
2005	116.239,89 €
2006	232.075,45 €
2007	463.671,44 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

En los últimos cinco años las exportaciones de vino a Corea d& Sur se han duplicado en valor, alcanzando los 463.671 euros en el 2007, un 132% más que en 2003.

Epígrafe "Marroquinería"

El sector de marroquinería es un sector que en Castilla y León está constituido únicamente por dos empresas exportadoras.

Bajo este epígrafe se analizó la participación de estas dos empresas en la edición de septiembre en la feria Mipel celebrada en Milán y, dado el reducido número de empresas expositoras, la valoración de los resultados de su participación en la feria que interesaba obtener, se recogieron directamente mediante reuniones durante la propia feria y posteriormente.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de la partida 4202 (Bolsos, carteras, portafolios, etc.,) a Italia:

Año	Exportación
2003	131,59 €
2004	7.692,06 €
2005	14.471,37 €
2006	22.294,17 €
2007	29.903,84 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Los datos son muy positivos, puesto que de no vender prácticamente nada en el año 2003 (solamente se exportaron 131 euros) se llega a los casi 30.000 euros en el año 2007, lo que supone un incremento del 22.625,01% en estos últimos cinco años.

Epígrafe "III Pasarela de la Moda de Castilla y León"

Con la realización de la 111 Pasarela de la Moda de Castilla y León se pretende promover y difundir el sector textil y de confección de la región mediante la realización de diversos desfiles de diseñadores de Castilla y León.

La finalidad era apoyar el sector en su conjunto, impulsando la industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización

internacional de las empresas.

Asimismo y de forma paralela a la celebración de la Pasarela se celebró una misión inversa de importadores interesados en comprar los productos del sector textil y confección de las empresas de Castilla y León.

A través de los informes de actividad (estipulación sexta del contrato-programa) donde se describen las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la 111 Pasarela de la moda de Castilla y León, queda acreditado el cumplimiento de la finalidad, pues el propio evento en sí mismo constituye la consecución del objetivo inmediato de promoción y difusión del sector textil y de confección de la región.

No obstante, para analizar los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional, es preciso analizar los datos de la balanza comercial de este sector.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de textil y confección:

Año	Exportación
2003	54.882.471,74 €
2004	54.064.847,97 €
2005	57.242.255,09 €
2006	57.401.018,86 €
2007	63.058.704,16 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones totales de textil y confección de Castilla y León en los últimos años no han parado de crecer desde el año 2004, registrando un valor de 63 millones de euros en 2007, un 14,89% más que en el año 2003.

Epígrafe "Centro de Negocios de Budapest"

El comienzo de la actividad del Centro de Negocios de Budapest tuvo lugar a partir del 2 de septiembre, fecha en la que la sociedad Excal Hungary, adquirió personalidad jurídica.

Fue en el último trimestre del año 2004 cuando se produjo la puesta en marcha del centro y, por tanto, evaluar los resultados a tan corto plazo carecería de valor. No obstante, además de los propios indicadores de actividad descritos en los informes de actividad remitidos a la Agencia de Desarrollo Económico, como parte de la información objeto de fiscalización se facilitó el "Informe de actividades del Centro de Negocios de Budapest del

año 2004" donde se concluye que:

"el atractivo de la reciente entrada de Hungría en la Unión Europea, junto con la publicidad entre las empresas regionales de los servicios ofrecidos por el Centro de Negocios y las actividades desarrolladas por el mismo, hará que a lo largo del próximo año se consolide este Centro como un importante lugar de fomento de las exportaciones regionales, al igual que un lugar donde las empresas húngaras interesadas en los productos de calidad sepan que pueden acudir para conseguir importantes contactos y servicios, como indica que cada día sea mayor el número de empresas locales que se ponen en contacto con nosotros buscando posibles socios comerciales entre las empresas de la región".

Pues bien, los indicadores de actividad propios de este centro de negocios que acreditan que se ha cumplido la finalidad anteriormente descrita son los siguientes:

a) Indicadores del Centro de Negocios de Budapest

	2004 2005	2006	2007	TOTAL
CONSULTAS	100	49	109	258
MISIONES COMERCIALES	45	23	13	81
ENCUENTROS/ENTREVISTAS	154	82	363	599
NOTAS SECTORIALES	37	59	27	123
VISITAS A FERIAS	21	19	17	57
VISITAS ATENDIDAS	159	81	25	265
AGENDAS REALIZADAS			13	13
VARIOS			416	416

b) Evolución de las exportaciones (en Euros) de Castilla y León a Hungría:

Año	Exportación
2003	8.035.482,76 €
2004	32.045.161,18 €
2005	39.450.615,06 €
2006	36.915.016,26 €
2007	46.203.094,14 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Hungría en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, dando un gran salto a partir del año 2003, llegando a superar en

2007 los 46 millones de euros, un 475% más que en el año 2003.

Epígrafe "Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004"

El informe provisional del Consejo de Cuentas dice que "en cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por Excal"

Sobre la situación laboral de estos jóvenes en la actualidad se facilitó al Consejo el "Informe Promotores Plan Retorno 2004-2005" y, por otro lado y sobre lo manifestado en el informe, es preciso realizar la siguiente puntualización: si bien algunos promotores de años anteriores se incorporaron a nuestra plantilla, ninguno de los que componían el plan retorno de promotores de comercio exterior 2004-2005 (comenzaron el programa de retorno en octubre) ha sido contratado por Excal.

Epígrafe "Páginas web (Capítulo de Captación de inversiones y Cooperación Internacional)"

La consecución de la finalidad última de la acción, en nuestra opinión, ha sido acreditada indubitadamente puesto que se ha desarrollado la herramienta informática con todos los contenidos previstos: disponibilidad de suelo y naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc. y, a través de este portal, se ha puesto a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello.

En cuanto a la observación de que "no aparece ningún logotipo de la empresa y sin embargo, sí aparece el de la Junta de Castilla y León", hemos de manifestar que esto es así debido a que se apostó por crear y reforzar una imagen de marca de Castilla y León en el exterior única, motivo por el cual se opta por la utilización prioritaria del logotipo de la Junta de Castilla y León en lugar del logotipo de la empresa.

Epígrafe "Acciones Asia"

Este epígrafe se enmarca dentro de las denominadas "Acciones especiales de

promoción" del Contrato-programa y consisten, principalmente, en acciones de carácter institucional y empresarial ligadas a zonas geográficas de especial interés para favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León. La acción principal desarrollada por Excal en esta área geográfica, que contó con la participación de representantes de la Consejería de Economía y Empleo, se desarrolló en Corea durante el mes de octubre.

Esta acción consistió en:

- la presentación de los productos de Castilla y León del sector agroalimentario, textil y madera de Castilla y León, los cuales, con carácter permanente estaban presentes en un espacio comercial destinado a la exposición y venta de los productos de la región.
- la presentación a una delegación de cuarenta empresarios coreanos de la estructura productiva de Castilla y León y de los beneficios que supone invertir en la región.
- encuentros con miembros del Gobierno coreano con el fin de favorecer la entrada de los productos de la región a este país en un momento en que existía una legislación agrícola y sanitaria que limitaba la importación de productos alimentarios, sobre todo cárnicos y lácteos.
- encuentro con hispanistas a los que se dio a conocer la potencialidad de la región para el aprendizaje del castellano.

En nuestra opinión, la finalidad última de favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León con Corea del Sur, está sobradamente acreditada con la favorable evolución de la balanza comercial, pues las exportaciones de Castilla y León de productos agroalimentarios a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Epígrafe "Otras actividades de comunicación"

El contrato programa describe la finalidad perseguida con estas actividades del siguiente modo: "en materia de Marketing y comunicación se persigue el doble objetivo de mejorar el conocimiento por parte de las empresas de Castilla y León de los servicios que Excal les ofrece, a la par que se fomenta su concienciación de cara a su internacionalización. En este ámbito se desarrollará la actividad del nuevo departamento comercial de la empresa, el desarrollo de una nueva imagen corporativa y material promocional, la creación de la revista de internacionalización "Castilla y León Exporta" y el apoyo de servicios externos de comunicación."

Asimismo, en la Adenda al contrato-programa el epígrafe de otras actividades de comunicación se dice: "dentro de este apartado se incluye toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial"

Si bien no existe una mención expresa en el informe de actividades presentado a la Agencia de Desarrollo Económico, hemos de manifestar que se dio cumplimiento a este objetivo a través del contrato suscrito con una empresa de comunicación, el cual dio como fruto la realización y emisión de programas de televisión bajo el título de "Castilla y León Exporta TV", de entre los cuales, destacamos los siguientes programas:

- Presentación de Excal
- I Foro para la internacionalización de Castilla y León
- Centro de Negocios de Varsovia
- Centro de Consorcios
- Centro de Negocios de Budapest
- Centro de Negocios de Madrid
- Área de Español como Recurso Económico
- Área de Captación de inversiones

- Área de Formación
- Área de Información y Estudios

En conclusión y en nuestra opinión, se ha conseguido la finalidad perseguida de difundir las actuaciones que se integraban dentro del programa de actuación que desarrollaba Excal para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla y León, a la par que se fomentó su concienciación.

Asimismo, un buen indicador que nos sirve de referencia en cuanto al cumplimiento del objetivo de concienciar a las empresas respecto a la necesidad de abordar procesos de internacionalización, es, sin duda, la evolución del número de empresas exportadoras de Castilla y León que queda recogido en el siguiente cuadro:

Evolución de empresas exportadoras en Castilla y León:

2004-2005	2006	2007
2.025	3.059	3.206

Tratamiento de la alegación:

Como cuestión previa debe indicarse, en relación al Epígrafe “Páginas web”, que se está utilizando indebidamente, por parte de la empresa, el logotipo de la Junta de Castilla y León, ya que se trata de una sociedad privada que no puede utilizar los símbolos distintivos de una Administración Pública. En concreto, el Decreto de la Junta de Castilla y León 104/1983 por el que se regulan los símbolos distintivos de la Comunidad Autónoma, prohíbe su utilización a los partidos políticos y empresas que estén fuera de su organización administrativa.

Por lo demás, la alegación formulada es meramente descriptiva y ratifica el criterio puesto de manifiesto en el apartado III.2 del informe provisional.

4ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que

evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio.

7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables.

10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.

Alegación realizada:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

CONCLUSIONES NÚMEROS 6, 7 y 10

El marco del convenio suscrito con la ADE se circunscribió, tal y como regula el contrato-programa, al desarrollo de un abanico de actuaciones encaminadas a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones que se instrumentaron en el contrato-programa del año 2004, fue la de financiar un programa de actividades en su conjunto y una cifra de presupuesto total. Las modificaciones que en las actividades y gastos asociados a su ejecución, se fueron produciendo a lo largo del año, se comunicaron a la ADE y fueron expresamente motivadas y aceptadas mediante la firma de la Adenda al contrato-programa.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato-programa reguló que todos los conceptos de gasto e inversión que se integraran en el presupuesto se consideraban subvencionables siempre que se efectuaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y, podemos añadir a esto también, que siempre que no excedieran del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello y dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos temporales y de

justificación exigidos, en nuestra opinión, todas las acciones desarrolladas por la sociedad han sido correctamente realizadas al amparo del convenio y su Adenda.

Tratamiento de la alegación.

Respecto a la alegación formulada resulta preciso poner de manifiesto varias cuestiones:

- **En las conclusiones alegadas se recogen deficiencias relacionadas con el contenido tanto del contrato-programa como de la Adenda al mismo. En concreto, tal y como ya se detalla en el informe provisional, destaca el hecho de la falta de correspondencia entre los Epígrafes de las operaciones a ejecutar por parte de la empresa (Anexo I) y su cuantificación (Anexo II).**
- **En el Anexo I, tanto en los Epígrafes como, en su caso, los Capítulos, se enumeraban las posibles actuaciones a realizar de forma muy genérica.**
- **El Anexo II relativo al Presupuesto de Gastos Generales e Inversión se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.**
- **Las modificaciones introducidas en la Adenda no suponen una nueva planificación de unas actividades extraordinarias llevadas a cabo, sino que recogen muchos de los gastos correspondientes a actuaciones ya comprometidas por la sociedad hasta ese momento (noviembre de 2004).**
- **En los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la empresa, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de ese año, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones de 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-programa, en los términos recogidos en el cuadro 7 del informe provisional. Sin embargo, no existe constancia de que la sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, evidentemente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE, tal y**

como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 4 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.

En consecuencia, no se admite la alegación, ya que no desvirtúa el informe provisional.

5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

8) A pesar de que debido a la actividad de la Empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan.

Alegación realizada:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

CONCLUSIÓN NÚMERO 8

Tal y como ha quedado evidenciado en la muestra analizada, el régimen de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia utilizado por la Sociedad no es otro que el de gastos justificados, en ningún caso, se liquidan dietas.

Asimismo y a diferencia del resto de conceptos de gastos asociados a la ejecución del programa de actuaciones, para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento.

Por otro lado, en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento

(la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Además de por las propias liquidaciones de viaje, es posible, a través de las facturas de las agencias de viaje emitidas en concepto de estancia en hoteles y billetes de avión que han sido objeto de fiscalización, cotejar la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Esto es así porque, al igual que en las liquidaciones de gastos de locomoción, manutención y estancia, en las facturas emitidas por las agencias de viaje se especifican las personas, las fechas y el lugar del desplazamiento y, a su vez, es posible contrastar estos datos con la información detallada en los informes de actividad presentados como parte de la justificación de la estipulación sexta del Contrato-programa en cuanto a las fechas y los lugares donde tienen lugar las acciones.

Tratamiento de la alegación:

Previamente, debe señalarse que en el Capítulo “III Pasarela de la Moda” y en el Epígrafe “Acciones Asia” se han encontrado gastos de locomoción, manutención y estancia en los que, bien, no ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por la empresa o, se trataba de liquidaciones correspondientes a personas no relacionadas con la empresa, tal y como se detalla en los cuadros 13, 14 y 20 del informe provisional. A pesar de todo, la sociedad en la alegación manifestada señala que se coteja la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

En definitiva, la alegación formulada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien EXCAL, S.A. justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.

6ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados.

Alegación realizada:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

CONCLUSIÓN NÚMERO 9

A través de los informes de actividad que la sociedad elaboró, ésta fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Por otro lado, el cuarto libramiento que efectuó la ADE se ajustó a lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos en cuanto al libramiento por trimestres anticipados, pues únicamente se exigía, con independencia de la cuantía, que se hubiera producido la justificación del semestre anterior, requisito que efectivamente la sociedad cumplió.

Tratamiento de la alegación:

La contestación a la alegación indicada se realiza en la contestación a la alegación nº 7 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.

7ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

11) En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han encontrado incumplimientos en relación a gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables, por un importe total de 407.794 euros, que de manera resumida se detallan a continuación:

- Respecto a la III Pasarela de la moda de Castilla y León los gastos de publicidad, ya que debieron ser asumidos directamente por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido por en punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas.*
- Los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la empresa Excal Hungary, así como los relativos al equipamiento de la oficina de Budapest no debieron subvencionarse, ya que ni el contrato programa, ni la Adenda al contrato programa contemplaban la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.*
- Los gastos relacionados con el estudio sobre lo forma jurídica de la Sociedad corresponden a noviembre del ejercicio 2003, a pesar de que la fecha de las facturas es de enero de 2004.*
- Los gastos concernientes al desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” y los gastos relacionados con el estudio de síntesis de Servicio Virtual dentro del Epígrafe “Otras actividades de comunicación” al no cumplirse uno de los requisitos definatorios de toda subvención, es decir, que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realizase sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

- *En cuanto al Epígrafe “Acciones Asia” no debieron subvencionarse ni los gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la Empresa, ni tampoco los gastos relacionados con obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

Alegación realizada:

CONCLUSIÓN NÚMERO 11

Siguiendo el orden de la relación de conceptos que el informe indica que no debieron tener la consideración de subvencionables, formulamos las siguientes alegaciones:

Gastos de publicidad de la III “Pasarela de la moda de Castilla y León”

Entre otras actuaciones, para asegurar la consecución del objetivo de promover y difundir el sector textil y de confección, se consideró preciso conseguir la máxima repercusión y difusión de la III Pasarela de la moda de Castilla y León en los medios de comunicación.

En esta línea, fue Excal quien, como responsable de la organización de este evento, contrató y asumió un coste de difusión en los medios de comunicación por un montante de 50.286,74 euros.

Asimismo y al igual que para otras actividades organizadas y desarrolladas por Excal, se decidió apostar por la utilización de la imagen de marca de Castilla y León, lo cual, en esta acción concreta requirió una adecuada coordinación con los responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Por tanto, es en este sentido y no otro en el que debe interpretarse la parte del pliego de prescripciones técnicas del contrato relativa a los medios de comunicación.

En función de lo expuesto anteriormente, opinamos que los gastos de difusión en medios de comunicación sí deben tener la consideración de subvencionables, puesto que fueron contratados y pagados por Excal.

Gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de Negocios de Budapest

Si bien ni el contrato-programa ni la Adenda al contrato-programa mencionan

expresamente la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros para la realización del objeto social de la empresa, esta mención, en nuestra opinión, no es necesaria pues el propio artículo 2 de los Estatutos de Excal relativo al objeto social establece que "tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto."

Asimismo, del total de gastos del cuadro 15 "Gastos del Centro de negocios de Budapest" que en su opinión no debieron ser subvencionados (37.615 euros) únicamente estarían directamente ligados a la constitución de la Sociedad los gastos de notaria y servicios jurídicos (2.388 euros).

Por otro lado y al igual que en el resto de los países donde tiene presencia Excal a través de su red exterior, es necesario incurrir en una serie de gastos de estructura, tales como alquileres, reformas, consumos, gastos de viaje, etc..., con el fin de poner a disposición de las empresas interesadas instalaciones y servicios para favorecer la internacionalización de sus productos.

Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que los gastos de: alquiler, proyecto de adaptación del local y obras de reforma del centro de negocios, transporte de muebles, viaje, notaria, dísticos del centro de negocios, servicios jurídicos y servicios diversos registrados en el epígrafe de Centros de negocios de Budapest, en nuestra opinión, sí deben tener la consideración de gastos subvencionables.

Inversión correspondiente a Mobiliario para la oficina de Budapest (20.511,13 euros) y a Equipos para procesos de información (6.675 euros) para dicha oficina.

Por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior, así como por el hecho de que Excal, aún tomando la decisión de adquirir dichos elementos de inmovilizado y mantenerlos dentro del patrimonio de la Sociedad, optó por ceder su uso a Excal Hungary, sociedad participada al 100% por Exportaciones de Castilla y León para el desarrollo de su actividad, opinamos que estas inversiones deben considerarse subvencionables.

Estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad

Si bien el bufete de abogados y asesores fechó el informe sobre el estudio de la

forma jurídica de la Sociedad facilitado al Consejo de Cuentas de forma genérica "noviembre 2003", es la fecha de emisión de las facturas, esto es, enero de 2004, cuando se dieron por concluidos los trabajos relativos a dicho estudio (presentación del informe, reuniones para la resolución de consultas y peticiones de ampliación de información y aceptación del trabajo por parte de la empresa contratante).

Luego, es evidente que el devengo del gasto asociado a este concepto se produjo y, por tanto, fue registrado por la sociedad, en la misma fecha de emisión de las facturas por parte del antedicho despacho, es decir, enero de 2004.

En conclusión, en nuestra opinión, se ha dado cumplimiento a la estipulación quinta del contrato-programa cuando establece que los conceptos son subvencionables siempre que "se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato-Programa".

Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros)

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Excal establece que *"la Sociedad tiene por objeto:*

- 1) La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En el cumplimiento de dicho objetivo, desarrollará actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León y sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores, y de promoción activa de las empresas y productos de Castilla y León en dichos mercados.
- 2) La captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional"

Pues bien, para favorecer la captación de proyectos de inversión, Excal encargó un estudio previo y contrató el desarrollo de una herramienta informática o portal web denominado "Servicio Virtual de promoción económica" a través del cual se puso a

disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello: disponibilidad de suelo o naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc..

En ambas entidades, Agencia de Desarrollo Económico y Excal, en la medida en que realizan actuaciones en materia de promoción económica, podría haber tenido encaje esta actividad pues ambas tienen por objeto desarrollar actuaciones en materia de captación de inversiones. No obstante, este hecho no es constitutivo, en sí mismo, de un traspaso de competencias de la Agencia de Desarrollo a Excal y tampoco supone la prestación de un servicio por parte de Excal a la Agencia de Desarrollo Económico.

En conclusión, se trata de una acción que desarrolla Excal en el marco de su objeto social y del programa de actuaciones del contrato-programa y, en ningún caso, se trata de un servicio que ADE subcontrata a Excal, por tanto, concluimos que estos gastos han sido financiados de forma correcta a través de la subvención de la que hemos sido beneficiarios.

Acciones Asia: "Gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la empresa y obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada"

Como anteriormente se ha manifestado, esta actuación consistió en una acción institucional en la que participaron representantes de la Consejería de Economía y Empleo. También participó y colaboró muy activamente en la organización de la acción un representante del principal importador de los productos de Castilla y León en Corea.

Obviamente, ninguna de estas personas tienen una relación laboral con la empresa, no obstante, el desplazamiento de ambas a Corea resultó imprescindible para la ejecución de la acción y garantizar su éxito.

Por otro lado, tuvieron lugar encuentros con miembros del Gobierno coreano y otras autoridades y representantes de instituciones del país. Es costumbre de este país en particular y, en este tipo actuaciones, en general, realizar un obsequio. Asimismo, en el

informe de actividad del mes de octubre presentado a la ADE aparece este concepto expresamente detallado "donación de libros y de antigüedades de Castilla y León en la inauguración de la "Sala Castilla y León" en Daegu.

Por ambos motivos y en nuestra opinión, los gastos de viaje asociados a estas personas en concepto de billetes de avión facturados por la agencia de viajes y los gastos de estancia facturados por el hotel, así como los gastos por la compra de los obsequios para las autoridades coreanas, deben considerarse subvencionables.

En este capítulo también está recogido un gasto de traducción e interpretación coreano/español, español/coreano de una misión comercial de empresarios coreanos que visitó nuestra Comunidad durante tres días en el mes de enero. Esta fue la primera toma de contacto que fructificó en la acción institucional de octubre, de forma que sí existe una relación directa del gasto con el epígrafe al que se ha imputado y, por tanto, este gasto también debería tener la consideración de subvencionable.

Tratamiento de la alegación:

A pesar de la indefinición y de la confusión existente en el contrato-programa y en su Adenda, un estudio exhaustivo de la documentación examinada ha permitido determinar la forma de imputar los justificantes de gasto a cada uno de los epígrafes, estudio que lleva necesariamente a la conclusión de que el Programa de Actuaciones incumple su principal objetivo que es determinar las acciones concretas a realizar. No obstante lo anterior, y por su especial relevancia, se han observado los siguientes incumplimientos:

1) Por lo que respecta a los gastos de publicidad de la III Pasarela de la moda de Castilla y León debe indicarse que:

- **El punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas, recoge textualmente: “Con el fin de conseguir la máxima repercusión y difusión del evento,...existirá un plan de medios a difundir en prensa escrita y audiovisual contratado directamente por la Junta de Castilla y León”. La alegación justifica este gasto en la coordinación que debió existir con las responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Pero una cosa es la coordinación y otra muy distinta es**

la asunción de unos gastos que el pliego establece claramente que han de ser asumidos por la Junta de Castilla y León y que nunca debieron pagarse por EXCAL. En definitiva, dentro de esta acción se han incluido tres facturas por publicidad, por un importe total de 49.831,03 euros cuyo pago no debió haber asumido EXCAL.

- El resto de los gastos (437,71 euros), al margen de la indefinición y de la falta de concreción de los mismos ya manifestada con anterioridad, se consideraron no subvencionables debido a la falta de acreditación de la vinculación entre el gasto propiamente dicho y el Epígrafe al que se imputa.

2) En relación a los gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de negocios de Budapest debe destacarse que:

- Ni el contrato-programa, ni la Adenda al contrato-programa suscrito entre la ADE y EXCAL, S.A. contemplan la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa. En este punto, las alegaciones efectuadas admiten claramente que el contrato-programa no contempla la posibilidad de constitución de sociedades, pero justifican el gasto en el artículo 2 de los Estatutos de EXCAL, que lo contempla en el objeto social. Tal afirmación olvida que para que una actividad social sea subvencionable, no basta con que esté incluida en el objeto social, sino que ha de ser recogida expresamente en el contrato-programa.
- De acuerdo con la norma de valoración nº 6 del Plan General de Contabilidad Privada, aplicable durante el ejercicio 2004, tendrán la consideración de gastos de constitución y de primer establecimiento, entre otros, los honorarios de letrados, notarios y registradores, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica, publicidad de lanzamiento, captación, así como los relacionados con el adiestramiento y distribución del personal. En

consecuencia, tal y como se recoge en el informe provisional, salvo los gastos de consultoría el resto por un importe total de 37.615 euros no debieron subvencionarse.

- Tampoco debieron subvencionarse los gastos relacionados con la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de negocios de Budapest, cuyo importe ascendía 20.511,13 y 6.675 euros respectivamente, al tratarse de gastos que debió asumir la empresa Excal Hungary, por las razones expuestas anteriormente.

- 3) En cuanto al estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el principio de devengo, al que alude la alegación formulada, la imputación de los gastos debe hacerse en función de la corriente de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. En este sentido, hay que destacar que el gasto se registró contablemente de manera incorrecta en el ejercicio 2004 ya que la fecha “genérica” del informe era de noviembre de 2003. Además, la autorización del gasto por parte de la empresa tuvo lugar el 10 de diciembre de 2003 por un importe total de 27.480 euros. Por las razones apuntadas anteriormente, no debió subvencionarse pero, además, llama la atención el escaso rigor al aludir al carácter genérico en la fecha de emisión del informe. Es evidente que el informe se emite, se finaliza y se firma en una fecha concreta.
- 4) Por lo que se refiere al Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros) nos remitimos a la contestación a la alegación nº 9 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios
- 5) Por último, por lo que respecta los gastos relacionados con el Epígrafe “Acciones Asia” la alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la Sociedad justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe, pues el hecho de ese viaje se considerara

imprescindible (no se justifica tal extremo) en nada modifica las previsiones legales en esta materia, que establece los gastos subvencionables desde un punto de vista objetivo y no en consideraciones subjetivas de “prescindibilidad”.

No obstante, a efectos de mayor claridad, se admite parcialmente la alegación, se modifica el primer párrafo de la conclusión 11 y se introduce el siguiente párrafo, en el apartado III.3.2 del informe, a continuación del cuadro 8 relativo a la muestra de operaciones y de gastos generales: “Si bien ya se ha puesto de manifiesto en el informe de forma razonada la indefinición y falta de concreción de las actuaciones a llevar a cabo en los epígrafes o capítulos del contrato-programa, efectuado un examen de una muestra atendiendo a la naturaleza del gasto y su modo de gestión y justificación por parte de EXCAL, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionabilidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones que se relacionan en el apartado siguiente.”

El primer párrafo de la conclusión 11 queda redactado de la siguiente forma: “En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionalidad de los gastos, que de manera resumida se detallan a continuación:”.

8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad.

17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico.

Alegación realizada:

IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

CONCLUSIONES NÚMEROS 15 Y 17

Para mejor comprensión, formularemos nuestras alegaciones respecto a las conclusiones número 15 y 17 siguiendo el mismo orden y numeración que en las manifestaciones realizadas en los epígrafes relativo a financiación de los gastos e inversiones realizados. (Epígrafe III.4.1. y epígrafe III.4.2.)

III.4.1 Análisis de los ingresos de EXCAL, S.A.

Antes de nada, hemos de poner de manifiesto que, por error, se indica que "la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.757.128 euros incrementó la ayuda total a la empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros" pues, si bien es correcta la cifra de la ayuda total, es preciso matizar que la segunda subvención directa ascendió a 3.246.448 euros.

En el siguiente párrafo se dice: "No obstante, la Adenda sólo estableció el presupuesto de gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no se incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros Ingresos sería de 323.500 euros".

En el párrafo anterior, todas las cifras son correctas excepto la de otros ingresos que, por diferencia, se calcula que ascendería a 322.900 euros. En el presupuesto de la Adenda, efectivamente, no se incluyó el presupuesto de ingresos, no obstante, estos datos eran

conocidos por la ADE a través de los informes de estados financieros y contables que íbamos facilitando periódicamente.

A continuación se manifiesta: "Sin embargo, a la fecha de la firma de la Adenda, la empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos, en la cuantía de la diferencia".

Respecto a esta última afirmación, es muy importante subrayar que en ningún caso se ha financiado en exceso la actividad de Excal, pues tal y como certifica el informe especial de revisión emitido el 24 de enero de 2005 por los auditores, la sociedad justificó un total de 9.099.152,35 euros de gastos e inversiones por la realización de las actividades del programa de actuaciones del contrato-programa y su Adenda, resultando ser la cifra total de las subvenciones percibidas, 8.466.600 euros.

A continuación se indica en el informe de fiscalización que: "El art. 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de las empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.... en el último trimestre la empresa modificó el criterio de contabilización, considerando como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital."

Y más adelante se afirma: "la Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel"

Al final del ejercicio económico, efectivamente, la sociedad consiguió el correspondiente equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias.

Haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo 41.4 de la Ley 14/2003, la sociedad destinó la cuantía de subvención necesaria para equilibrar su cuenta de resultados y, además, tal y como se puede observar en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2004 adjunta, se destinaron la totalidad de los ingresos generados por la sociedad (ingresos por

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

prestación de servicios, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) a financiar los gastos e inversiones asociados a la ejecución del programa de actuaciones y contribuir al antedicho equilibrio.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	Saldos al		Saldos al	
DEBE	31/12/2004	HABER	31/12/2004	
GASTOS	8.623.729,27	INGRESOS	8.642.382,42	
Gastos de personal	1.333.686,50	Importe neto de la cifra de negocios	244.656,97	
Sueldos, salarios y asimilados	1.052.871,60			
Cargas sociales	280.814,90	otros ingresos de explotación	8.205.536,16	
Otros gastos de explotación	7.282.363,65			
		PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	165.857,02	
Gastos financieros y gastos asimilados	5.545,35	Ingresos financieros	5.697,95	
Diferencias negativas de cambio	2.133,77	Diferencias positivas de cambio	7.432,83	
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	5.451,66	PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	160.405,36	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	179.058,51	Ingresos extraordinarios	179.058,51	
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	18.653,15			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	18.653,15			

Al hacer uso de esta facultad prevista en la ley de presupuestos de la comunidad para el año 2004, no por ello, los estados contables y financieros dejaron de reflejar la imagen fiel.

Tanto es así, que el informe emitido por los auditores el 21 de marzo de 2005 en relación con las cuentas anuales formuladas por la sociedad en su párrafo tercero concluye: "En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Exportaciones de Castilla y León, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y

comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior".

III. Concurrencia de ayudas

Sobre este aspecto el informe destaca lo siguiente: "La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de FIAB, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de los productos agrarios en países extranjeros.

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe "Promoción en punto de Venta CCAA/FIAB", cuyo importe fue de 136.682,37 euros.

La acción "Promoción en punto de venta CCAA/Rab" se enmarcaba dentro del programa que gestionaba la empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, esta acción estaba doblemente subvencionada"

Respecto a la afirmación que se realiza de que los ingresos que la sociedad percibía de FIAB, supusieron que la acción "Promoción en punto de venta CC.AA.FIAB" estuviera doblemente subvencionada, hemos de manifestar que esta afirmación es errónea por lo que se expone a continuación:

- Se trata de un programa de promoción conjunta de los productos agroalimentarios españoles en Estados Unidos, Japón y Brasil de carácter plurianual iniciado en el año 2002 y que contó con la participación de varias Comunidades Autónomas, entre ellas, Castilla y León, a través de Excal.
- El programa contaba con el apoyo, vía subvenciones, de la Comunidad Europea y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo FIAB la entidad beneficiaria de ambas subvenciones y la responsable de su justificación.
- Para llevar a cabo las acciones de promoción conjunta convenidas, Excal realizó las aportaciones que FIAB iba facturando y, en base a estas facturas, la sociedad registró el gasto correspondiente.

- Excal no percibió las subvenciones asociadas a este proyecto sino que fue FIAB quien, una vez que las justificó ante los organismos concedentes y recibió la liquidación, revirtió, a los participantes en el proyecto, la cantidad que les correspondía.
- La liquidación de las subvenciones correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2003, FIAB las revirtió a las Comunidades Autónomas que participamos en el proyecto, en el mes de julio de 2004.
- En base a todo lo expuesto anteriormente y, por aplicación del principio de prudencia del Plan General de Contabilidad, la sociedad no registró en su contabilidad los ingresos hasta el momento en que éstos no se hicieron efectivos por parte de FIAB, es decir, en julio de 2004.
- Por último, este ingreso, al igual que el resto de ingresos generados por la sociedad al margen de las subvenciones percibidas de la ADE, tal como ya se explicó en el epígrafe anterior, se destinaron a la financiación de los gastos e inversiones que conllevó el programa de actuaciones en su conjunto, resultando ser la subvención total percibida 8.466.600 euros y el total gastos e inversiones realizados 9.099152,35 euros. De hecho, en el presupuesto del contrato-programa ya estaba recogido en el capítulo de ingresos un epígrafe denominado "Recuperación subvención FIAB" por un montante de 90.000 euros.

Tratamiento de la alegación

Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas a la conclusión nº 15 del apartado IV.4 del informe provisional nos remitimos a la contestación a la alegación nº 11 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.

En cuanto a las alegaciones relacionadas con la conclusión nº 17 del apartado IV.4 del informe provisional deben manifestarse las siguientes cuestiones:

- **Se corrige el error numérico detectado en el cuarto párrafo de la página 39 del informe provisional, sustituyendo 3.757.128 euros relativos a la segunda**

subvención directa por 3.246.448 euros.

- **Considerando que en la Adenda se estableció un Presupuesto de Gastos que ascendía a 8.789.500 euros y que la cuantía de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 322.900 euros y no 325.191 euros que la Sociedad ya había contabilizado en sus cuentas de ingresos en el momento de la firma de la Adenda al contrato-programa, tal y como se recoge en el informe provisional. Por tanto, la ADE en esa fecha estaba financiando en exceso la actividad de la empresa, al menos en la cuantía de la diferencia. Esta circunstancia nada tiene que ver con el hecho de que al finalizar el ejercicio 2004 la sociedad haya justificado gastos por un importe total de 9.099.152 euros.**
- **En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel de los resultados de la empresa. En este sentido, debe indicarse que durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2004 la empresa aplicó el principio de correlación de ingresos y gastos, tal como puede observarse en los cuadros 23 y 24 del informe provisional. Sin embargo, en el último trimestre la empresa consideró como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital. De esta manera, tal y como se observa en el cuadro 25 del informe provisional, se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico**
- **La opinión que pueda tener el Consejo de Cuentas de Castilla y León respecto a las cuentas anuales de la Sociedad, es totalmente independiente respecto a la recogida por los auditores externos en sus informes de auditoría.**
- **En el apartado III.4.2 del informe provisional, en ningún momento se afirma que las subvenciones percibidas por la Sociedad superen el coste de acción**

subvencionada, en relación a los ingresos procedentes de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas. Tan sólo se pone de manifiesto que esta acción concreta estaba doblemente subvencionada.

Por tanto, se procede a corregir el error numérico detectado en el cuarto párrafo de la página 39 del informe provisional. Sin embargo, las alegaciones manifestadas a la conclusión nº 17 del informe provisional, no han determinado la modificación de la redacción de la misma.

9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

I.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

Mediante el Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, se acordó la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) con un importe de 166.840 euros (27.760.000 Ptas.). Finalmente, esta Empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio de 1989, como Sociedad anónima bajo la denominación social de Exportadora Castellano Leonesa, S.A., habiéndose modificado el 25 de junio de 1997 su antigua denominación por la de “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”. No obstante, en el año 2006 la Empresa cambió su denominación social anterior por la actual de ADE Internacional EXCAL, S.A.

Alegación realizada:

I.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

En varios puntos del apartado 1 y a lo largo del informe se alude a la sociedad bajo la denominación de Exportadora de Castilla y León S.A. (EXCAL, S.A.) siendo la denominación de la sociedad en el año objeto de fiscalización la de "Exportaciones de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.).

En el año 2006 se modificó nuevamente pasando a denominarse la sociedad "Ade Internacional Excal S.A."

Tratamiento de la alegación:

Con carácter general en el informe se utiliza la abreviatura EXCAL, S.A. para referirse a la empresa objeto de fiscalización. En el primer párrafo del apartado I.2.1 del informe provisional se mencionan las distintas denominaciones que ha tenido la empresa desde su creación. Tan sólo en el segundo párrafo del apartado I.1 del informe provisional se alude incorrectamente, con referencia el ejercicio 2004, a la empresa como Sociedad Exportadora de Castilla y León.

Por tanto, se admite la alegación y en el segundo párrafo del apartado I.1 del informe provisional se sustituye la denominación Sociedad Exportadora de Castilla y León por la Exportaciones de Castilla y León.

10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIÓN

1) Conceptos subvencionables

En relación con el Presupuesto de Gastos generales e Inversión, el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.

2) Modificaciones

En este sentido, del examen de los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la Sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones del 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-programa, en los términos señalados en el cuadro siguiente:

Cuadro 7 Gastos declarados 2º y 3º trimestre

<i>Segundo Trimestre</i>				
<i>Presupuesto de Operaciones</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Ejecutado a 30/06/04</i>	<i>Desviación</i>	<i>Porcentaje de la desviación</i>
<i>Epígrafes</i>				
<i>Foodapest</i>	-	1.080	1.080	100%
<i>Centro de negocios Varsovia y Wroclaw</i>	64.630	87.693	23.063	36%
<i>encuentro empresarial Polonia</i>	-	154.652	154.652	100%
<i>Centro de negocios Madrid</i>	-	37.983	37.983	100%
<i>Presupuesto Gastos generales e inversión</i>				
<i>Equipamiento de oficina</i>	60.000	125.347	65.347	109%
			<i>TOTAL</i>	282.124
<i>Tercer Trimestre</i>				
<i>Presupuesto de Operaciones</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Ejecutado a 30/09/04</i>	<i>Desviación</i>	<i>Porcentaje de la desviación</i>
<i>Capítulos</i>				
<i>Planes y programas</i>	1.143.757	1.343.174	199.417	17%
<i>Creación del centro de Formación a empresas</i>	-	22.796	22.796	100%
<i>Epígrafes</i>				
<i>Centro de negocios Varsovia y Wroclaw</i>	64.630	180.366	115.736	179%
<i>Encuentro empresarial Polonia</i>	-	178.232	178.232	100%
<i>Centro de negocios Madrid</i>	-	87.741	87.741	100%
<i>Centro de Consorcios</i>	-	36.848	36.848	100%
<i>Promotores 2004/2005</i>	146.900	208.888	61.988	42%
<i>Páginas web</i>	-	54.584	54.584	100%
<i>Foodapest</i>	-	22.729	22.729	100%
<i>Oficina de Bruselas</i>	-	4.646	4.646	100%
<i>Presupuesto Gastos generales e inversión</i>				
<i>Equipamiento de oficina</i>	60.000	258.275	198.275	330%
			<i>TOTAL</i>	982.992*

* Este importe incluye también el exceso de financiación del 2º trimestre. Por tanto, el exceso imputable al tercer trimestre sería de 700.868 euros.

No existe constancia de que la Sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, obviamente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE. De acuerdo con la estipulación quinta del contrato-programa, las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido. Por tanto, de conformidad con dicha estipulación los excesos de desviación del segundo y tercer trimestre no eran subvencionables.

Alegación realizada:

III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIÓN

1) Conceptos subvencionables

No se describe la naturaleza o el tipo de actividad que bajo los epígrafes de gastos generales e inversión se van a llevar a cabo por pura obviedad, pues éstos no son otros que la descripción que realiza la Ley 19/1989 y Real Decreto 1643/1990 del Plan General de Contabilidad de aplicación a las entidades mercantiles, y son los siguientes epígrafes:

- Gastos generales: gastos de personal (salarios, seguridad social y gastos de formación), gastos de servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, seguros, suministros y otros servicios exteriores) gastos financieros, tributos y amortización.
- Inversiones: aplicaciones informáticas, instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material.

2) Modificaciones

Como ya se ha expuesto en las alegaciones realizadas a la conclusión número 9 del informe, a través de los informes de actividad que la sociedad presentó, se fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que

cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que se refiere a los conceptos subvencionables del contrato-programa, deben realizarse las siguientes precisiones:

- **La ley 19/1989, a la que se hace mención en la alegación, si bien autorizó al Gobierno para que mediante Real Decreto aprobara al Plan General de Contabilidad no efectúa ningún tipo de descripción en relación al esquema de balance y cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades anónimas. En todo caso, esta descripción se recoge en Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.**
- **Las previsiones legales en materia de subvenciones establecen los gastos subvencionables desde un punto de vista objetivo y no en consideraciones subjetivas de “pura obvedad”. Así, en el contrato-programa la única limitación que se establece en relación a los conceptos subvencionables es de tipo cuantitativo y temporal, sin señalar el tipo de actividades que se van a realizar.**
- **En definitiva, la alegación no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en el informe provisional.**

En cuanto a la segunda parte de la alegación formulada relacionada con las modificaciones del contrato-programa nos remitimos a la contestación a la alegación nº 11 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios

11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

EXCAL S.A. tiene establecido un sistema de autorizaciones de gasto, que aparece

resumido en el anexo IV de este informe. Esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado, a lo largo de la fiscalización, que el procedimiento no se aplica de forma sistemática. Las deficiencias más habituales, se recogen en el Anexo V del informe de manera resumida.

Alegación realizada:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

Como premisa principal, es imprescindible destacar que en ningún momento el Contrato-programa establece como requisito para determinar si los gastos son subvencionables o no, el seguir un sistema o procedimiento de autorización determinado para la contratación.

El sistema de autorización de gastos seguido por la sociedad es un sistema de procedimiento y control interno que permite, como aspectos destacados, obtener ofertas alternativas para la realización de un determinado gasto, identificar los conceptos de gasto con las acciones y las partidas presupuestarias, así como obtener la autorización por parte de la gerencia de la empresa para la realización del gasto.

Además y sobre este mismo punto, en el informe no se ha tenido en cuenta que la sociedad aplicó, además del procedimiento de autorización de gasto, otro sistema de control interno, que consistió en el visado de facturas por parte del responsable del área técnica que originó el gasto. Mediante la firma o visado de la correspondiente factura, se validó la imputación del gasto a la correspondiente acción, el servicio recibido y el importe del mismo.

Sin ánimo de ser exhaustivos, respecto a las deficiencias que mencionan en el anexo V, hemos de manifestar que, en términos generales, se ha cumplido de forma uniforme el procedimiento interno establecido por la empresa.

Iremos comentando cada una de ellas:

"En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto

en los departamentos correspondientes" y "No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del departamento"

Como ya ha sido reiteradamente expuesto a lo largo del presente informe, este aspecto no es relevante, pues el presupuesto inicial del contrato-programa quedó sustituido por el actualizado con las modificaciones que se produjeron a lo largo del año (acciones nuevas, ampliación de las ya existentes) en el programa de actuaciones y recogido en la Adenda al contrato-programa.

"En algunos expedientes no consta la autorización del gasto"

Respecto a esta observación debemos matizar lo siguiente:

- Cuando hubo un acta de adjudicación por haber seguido un sistema de contratación público, ésta constituyó la propia autorización (Ej.: 111 Pasarela de la Moda y Página Web).
- En otros casos, por la propia naturaleza del gasto, no se precisó autorización (contratos del programa de retorno de promotores de comercio exterior o gastos de notaría y registro).
- Y en el resto de casos, se produjo una desviación al alza por cantidades muy pequeñas sobre el importe inicialmente autorizado donde es muy difícil estimar la cifra exacta (consumos feriales: luz, agua, etc. y envíos de mercancía).

"No consta la fecha de autorización del gasto"

En términos generales, debe tomarse como referencia la fecha en la que se cursa la solicitud que siempre consta, pues normalmente, no transcurrían más de uno o dos días desde que se iniciaba la autorización hasta la aceptación por parte de gerencia.

"La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura, por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado"

A continuación, el informe hace mención a la liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia, a cuyas observaciones ya se ha respondido ampliamente en la alegación a la conclusión número 8 del informe, por lo que sobre este punto nos limitamos

a destacar:

- para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento
- en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan

Tratamiento de la alegación:

Por lo que respecta a la primera parte de la alegación referente a las autorizaciones de gasto, si bien EXCAL, S.A. justifica su actuación, en nada contradicen los hechos recogidos en el informe provisional.

En cuanto a la última parte de la alegación formulada relativa a los gastos de locomoción, manutención y estancia nos remitimos a la contestación a la alegación nº 5 dentro del apartado de tratamiento de las alegaciones formuladas por EXCAL, S.A.

12ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”

La justificación formal de la acción fue correcta, es decir, la Empresa proveedora facturó a EXCAL, S.A. por el importe que aparece en la ejecución del presupuesto, la fecha de la ejecución tuvo lugar dentro del ejercicio 2004, el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto facturado, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico

“colaboración”, por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.

3) Epígrafe “Marroquinería”

En la contratación del montaje del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.

4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”

Este Capítulo no estaba previsto en el contrato-programa y se incluyó en la Adenda como nuevo: el Capítulo III. La Adenda tampoco determinaba en el Anexo I, “Programa de Actuaciones”, dicho Capítulo y, por tanto, tampoco las acciones incluidas dentro de él, pero sí se cuantificó en el Anexo II, “Presupuesto del Programa de Actuaciones” el importe total del Capítulo: 563.000 euros, sin que apareciese desglosado en ningún Epígrafe.

Respecto a gastos que sí pudieron cuantificarse, no debieron tener la consideración de subvencionables los que se indican a continuación:

Cuadro 13 Gastos no determinados cuantitativamente

Nº de factura	Importe con IVA	Causa por la que no se puede determinar la cuantía del gasto que no se considera subvencionable
T1-A-91133	1.715,22	En el contrato se establecieron unas cláusulas (puntos 3.2.b, 3.7 y 3.6.d del pliego de prescripciones) que determinaban que los gastos de algunas personas (jurado, invitados y otros) corrían a cargo del contratista, no de EXCAL. Se solicitó a EXCAL una lista identificativa de asistentes, fechas en que se hospedaron y vinculación con el evento. No ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por EXCAL. Se ha comprobado que EXCAL ha pagado gastos que debió asumir la empresa contratista, pero no ha sido posible determinar la cuantía exacta.
172.108	526,98	
35139	27.519,44	
4189/1	9.799,06	
0/31391	4.595,76	
37925	13.460,38	

5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

Por último, respecto a los servicios de consultoría (54.882 euros), la base de la prestación de los servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. al día siguiente de su constitución. No obstante, las

facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no se puede valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.

6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

Una vez que los promotores habían terminado su formación, EXCAL, S.A. facilitaba la incorporación de los profesionales a las empresas de la región, fomentando su contratación mediante la financiación de parte de su remuneración durante un año. En esta última fase EXCAL, S.A. envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A. no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.

9) Epígrafe “Acciones Asia”

No debieron tener la consideración de subvencionables los gastos que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro 20 Gastos no subvencionables Acciones Asia

Nº de factura	Importe con IVA	Causa por la que se considera no subvencionable
102633	138,56	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.
A88/151455-6V	7.212,08 (Total factura 18.030,20)	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona/s no relacionada/s con la empresa.
DPDE040112/01	1.262 (Total factura 19.381,00)	
12/004	1.684	Obsequios. No responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
1397	334,25	
952	2.000,87	
ene-04	500	No se puede determinar la relación existente entre el gasto y el Epígrafe al que se ha imputado.
feb-04	500	
mar-04	250	
001/4	1.020	No existe relación entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado.

10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó la autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía presupuestada para la totalidad del Capítulo (no ya del Epígrafe) era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar.

Alegación realizada:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El concepto que figura en la factura es el de "colaboración en la promoción y venta de los vinos y productos agroalimentarios de Castilla y León en Corea del Sur en la actividad show room degustación en zona comercial de Daegu" y se corresponde indubitadamente con el acuerdo de colaboración soporte en la que el operador coreano se comprometió y ejecutó la acción descrita en el convenio suscrito como: "la permanencia y mantenimiento de un show room en el que se promocionarán y venderán los vinos y productos agroalimentarios importados de Castilla y León".

Si bien la factura fue expedida por el montante y concepto global y no se detallaron exhaustivamente todos y cada uno de los elementos o ítems de que se componía el servicio prestado, hemos de destacar que la colaboración de la empresa coreana, tal y como es habitual en este tipo de actividades, consistió en lo siguiente:

- organizó y facilitó el espacio físico necesario para la exposición permanente y para la realización de catas de vino y demostraciones de productos agroalimentarios
- se hizo cargo del almacenamiento, mantenimiento, y conservación de los productos
- asimismo, contrató el personal especializado necesario para la venta al público así como para el desarrollo de las actividades de promoción específicas tales como catas, demostraciones y promociones puntuales (sumilleres, azafatas, vendedores).

Epígrafe “Marroquinería”

Respecto a esta afirmación, hemos de subrayar que, tal y como consta en el formulario de autorización de gastos tramitado al efecto, para la contratación de este servicio sí se ha seguido el procedimiento establecido: petición de presupuestos, valoración de ofertas y autorización por parte de Gerencia.

En este caso concreto, resultó que solo dos empresas presentaron ofertas y se motivó la elección de entre ambas propuestas desde el punto de vista técnico, indicando que el diseño resultó ser el más apropiado en relación con la finalidad pretendida y también resultó el mejor valorado por las dos empresas participantes en la feria.

Capítulo “III Pasarela de la Moda”

Esta acción tuvo lugar en octubre 2004 y, tal y como en el informe se afirma, en el momento en que se suscribió el contrato-programa no estaba contemplada su realización, por lo que fue a través de los informes de actividad que presentamos a la ADE donde fuimos informando de las actuaciones y modificaciones que relacionadas con el sector textil, moda y confección se iban produciendo en el programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron sobre todos los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial fueron expresamente aceptadas.

En relación con los gastos de estancia y manutención, se observó estrictamente lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa encargada del diseño, construcción, montaje, desmontaje, mantenimiento, organización, gestión y promoción del evento en cuestión.

En el apartado 3.7 del pliego del contrato se dice: "Será por cuenta de Excal, la manutención y alojamiento de todas las personas que participen en la organización del evento. No obstante, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento manutención y alojamiento, en su caso, de los invitados captados por el adjudicatario para asistir y promocionar los desfiles, así como de los miembros del jurado del premio al mejor diseñador novel", por lo que, en nuestra opinión, en ningún caso Excal asumió gastos en concepto de alojamiento y

manutención que no le correspondieran.

Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

Los servicios de consultoría prestados por Excal Hungary Kft. consistieron en los detallados como indicadores de actividad recogidos tanto en el epígrafe correspondiente al cumplimiento de la finalidad del presente informe de alegaciones, como en los informes de actividad presentados a la ADE y éstos consistieron en lo siguiente:

- resolución de consultas
- organización de misiones comerciales y viajes de prospección
- encuentros y entrevistas con empresas de Castilla y León e importadores y cadenas de distribución de Hungría
- elaboración de estudios y notas sectoriales
- visitas a ferias de interés para los diversos sectores de la región
- realización de agendas para empresas de Castilla y León
- varios (servicios individualizados a empresas, tales como información, traducciones y gestiones concretas sobre implantación en este país)

Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

En primer lugar, consideramos importante matizar que el objetivo perseguido con el lanzamiento de la convocatoria no fue otro que el de dotar a nuestros clientes, las empresas de Castilla y León interesadas, de los servicios de un profesional especializado en comercio exterior.

Una vez difundida la convocatoria entre todas las empresas de nuestra base de datos, constatamos que, las necesidades que en materia de internacionalización manifestaron las propias empresas interesadas en la convocatoria, hacía necesario incrementar nuestro porcentaje de apoyo a este programa. Por esta razón, se tomó la decisión de incrementarlo y, a partir de dicho momento Excal hizo un gran esfuerzo, especialmente a través de la red comercial, para difundir las nuevas condiciones del programa y para captar el mayor número de empresas candidatas posibles a acogerse al

plan de retorno de promotores de comercio exterior.

Por todo ello, opinamos que las cláusulas del contrato eran las condiciones que debíamos cumplir y cumplimos y, a su vez, la variación al alza del porcentaje asumido por Excal respecto a la convocatoria lanzada a las empresas clientes, no ha hecho más que poner de manifiesto el decidido apoyo que se ha brindado a las empresas de la región en aras a favorecer su internacionalización.

Epígrafe “Acciones Asia”

En el cuadro de gastos no subvencionables de su informe se recogen tres conceptos por importes de 500, 500 y 250 euros para los cuales, entendemos que por error se ha consignado como números identificativos de los documentos "enero 04, febrero 04 y marzo 04", cuando en realidad se corresponden con los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El establecimiento de la relación existente entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado los gastos por importe total de 1.250 euros, se realizó teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que la estudiante de nacionalidad china desarrolló en el seno de Excal, en el contexto del convenio suscrito con una universidad española para la realización de sus prácticas profesionales. Estas actividades consistieron, principalmente, en la realización de tareas de apoyo relacionadas con la preparación de acciones a ejecutar a lo largo del año siguiente en China.

Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

Tal y como anteriormente hemos puesto de manifiesto, en nuestra opinión, este hecho es irrelevante, pues la subvención fue concedida para un conjunto de actuaciones con una cifra de presupuesto total, permitiéndose modificaciones entre las partidas presupuestarias, siempre y cuando no se excediera el importe total de la subvención concedida.

Asimismo, la desviación en este epígrafe al final del año fue del 1%, según se desprende del informe especial de revisión emitido por los auditores.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación formulada resulta preciso aclarar las siguientes

cuestiones:

- **El tercer y cuarto párrafo de las alegaciones presentadas a la III Pasarela de la Moda de Castilla y León no tienen vinculación con el texto del informe provisional al que se pretenden hacer observaciones. En concreto, en el cuadro nº 13 del informe lo que se está poniendo de manifiesto es que EXCAL, S.A. ha pagado gastos que debieron ser asumidos por la empresa contratista, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2.b, 3.6.d y 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero cuya cuantía no ha sido posible determinar de manera exacta.**
- **En cuanto a los gastos a los que alude la empresa relacionados con el Epígrafe Asia, debe indicarse que en el cuadro nº 20 del informe provisional se hace referencia al número de la factura. No obstante, se sustituyen las referencias erróneas de dichas facturas por el número correcto de las mismas (001/04, 002/04 y 003/04), con independencia de los meses a los que pueda corresponder el servicio prestado.**

Asimismo, debe destacarse que la fecha de entrada en EXCAL, S.A. de las tres facturas mencionadas es anterior a la fecha de emisión de la factura. En concreto, dichas facturas tienen como fecha de entrada 28 de octubre de 2004, a pesar de que la fecha de emisión de las mismas es de noviembre y diciembre del año 2004, respectivamente.

Por lo demás, las alegaciones formuladas por la sociedad ratifican los hechos recogidos en el informe provisional.

13ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión

Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en la nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él.

Alegación realizada:

III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión.

La diferencia de categoría reflejada en nómina respecto a la que figura en el contrato de trabajo, se produce en casos muy concretos y obedeció en todos los casos a que, con posterioridad a la fecha de firma de los contratos (la mayoría de ellos con una antigüedad en la empresa de más de diez años), cambió la naturaleza de las tareas y de las funciones desempeñadas por estos trabajadores y, en consonancia con este hecho se ajustó su categoría profesional.

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada por la sociedad no ha determinado la modificación del informe, al considerar que pese a que la citada alegación explica la actuación de la entidad, en nada contradicen los hechos recogidos en el informe provisional.

Palencia, 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández